

INFORME INDIVIDUAL 2022



SECRETARÍA DE HACIENDA (SH)



02 de agosto de 2023

isaf.gob.mx

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
RECIBIDO
07 AGO. 2023
H. ISAF
DESPACHO
Hermosillo, Sonora

OFICINA DE LA AUDITORIA MAYOR: ISAF/AAE/6190/2023
Hermosillo, Sonora, a 02 de agosto de 2023
Hoja 1/2

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
RECIBIDO
07 AGO. 2023
H. ISAF
DESPACHO
Hermosillo, Sonora

"2023-Año de Adolfo de la Huerta"

Asunto: Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral N° 2022AE0109010268

07 AGO 2023
ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C.P. JOSÉ MANUEL QUIJADA LAMADRID
Secretario de Hacienda
Presente-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/1310/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 practicada al sujeto de fiscalización denominado Secretaría de Hacienda, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones y recomendaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

ISAF
AUDITORIA Y FISCALIZACION
07 AGO. 2023
DIRECCION GENERAL DE AUDITORES

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según lo dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
RECIBIDO
07 AGO 2023
18:50 PM
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA

07 AGO 2023
RECIBIDO
Secretaria
Roberto
10/01

dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como medios de apremio las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

[REDACTED]

Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. Dip. Alejandra López Noriega, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.
Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Secretario de la Contraloría General.
Mtro. Luis Fernando Islas López, Encargado de Despacho del órgano Interno de Control.
C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN, CFP, PCCAG, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
~~Archivo~~
Minutario.

[REDACTED]



Informe Individual
Auditoría a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2022

Secretaría de Hacienda
(SH)

Auditoría Integral
Número 2022AE0109010268

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI, y 14 inciso a) fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2022.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	38	5	33	2

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, contenida en el informe a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio Presupuestal 2022 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Además, de acuerdo a los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300, verificamos el apego a los principios de eficacia y eficiencia, en el desarrollo de las operaciones del proceso de ingresos y egresos.

Así mismo, de acuerdo a los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, revisamos que las actividades del Sujeto de Fiscalización cumplen con las disposiciones legales y normativas que lo rigen, es decir, si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen; fomentando la actuación conforme a la norma en el sector público.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley la General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga local. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Por otra parte, la Fiscalización Superior tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los resultados de la misma, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable; y si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora. Lográndose esto con evidencia suficiente, competente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de

Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia las guías de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

c) Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que regula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el estado de Sonora.

d) La ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 El Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

e) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

f) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

g) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Comunicación Social; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Hacienda del Estado; Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2022; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; el “Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos”, vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el “Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado”, vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal del Estado de Sonora; Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; y demás que resulten aplicables.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, certidumbre, confianza, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Alcance

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio presupuestal 2022, captó recursos por \$76,745,787,463, de los cuales se revisó una muestra de \$60,200,488,619, que representa el 78% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio presupuestal 2022, un total de egresos devengados por \$76,572,401,293, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$7,031,403,798 que representa el 9% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$8,941,096,953	\$0	0%
2000	Materiales y Suministros	\$589,761,087	\$0	0%
3000	Servicios Generales	\$1,472,270,991	\$0	0%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$48,829,934,823	\$0	0%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$530,085,661	\$0	0%
6000	Inversión Pública	\$464,454,663	\$0	0%
7000	Inversión Financiera y Otras Provisiones	\$100,484,521	\$0	0%
8000	Participaciones y Aportaciones	\$9,821,634,648	\$7,031,403,798	72%
9000	Deuda Pública	\$5,822,677,946	\$0	0%
Total		\$76,572,401,293	\$7,031,403,798	9%

El enfoque de desempeño en la presente auditoría comprendió la revisión de los procesos operativos referentes a las áreas de Subsecretaría de Ingresos; Control Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos; Tesorería en la Dirección de Administración, Administración y Validación; Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría, a efectos de constatar su apego a los instrumentos de control para el cumplimiento de sus objetivos.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría al Sector Gubernamental según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa durante todo el proceso de la auditoría, este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. La importancia relativa o materialidad a menudo se considera en términos de valor, pero también posee otros aspectos tanto cuantitativos como cualitativos.

La importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$ 76,745,787,463	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
Materialidad total calculada:	\$383,728,937	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	

Materialidad total calculada:	\$287,796,703	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
-------------------------------	----------------------	--

Se revisaron solo las partidas pertenecientes al capítulo 8000 denominado “Participaciones y Aportaciones”.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio de notificación de auditoría número ISAF/AAE/1310/2023, recibido con fecha 07 de marzo de 2023, y oficios de notificación incorporación de personal auditor número ISAF/AAE/3033/2023 recibido con fecha 11 de abril de 2023, ISAF/AAE/3218/2023 e ISAF/AAE/3237/2023 ambos recibidos con fecha 18 de abril de 2023, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los C.C. L.C.P. Luis Ariel Peralta Córdova, L.C.P. María Rebeca Álvarez Gallegos, C.P. Rafael Loreto Portillo Quiñonez, C.P. Francisco Javier Salcido Almada, C.P. Carlos Alonso Contreras López, C.P. Raúl Alberto Vázquez Cámez, C.P. Vicmar Christian Hoyos Rodríguez, L.C.P. Luz Aidé García Gurrola, C.P. Erica León Pompa, L.F. América Fernelli Méndez Ortiz, C.P. Guadalupe Durazo Armenta, C.P. Marcia Lydia Vizcarra Murillo, C.P. Olivia Franco Acedo, L.A.P. Claribel Trujillo Trujillo, Lic. Araceli Burgos Valdez, Lic. María Lorenia Huerta Castillo, Dra. Ana Luz Blancas García, C.P. Ramón Rendón Padilla, todos ellos auditores supervisores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, C.P. Guadalupe Azucena Yanes Laguna, L.C.P. Luis Antonio Ibarra de los Reyes, L.C. Michell Rodríguez Calderón, y L.C. Alejandra Guida Acedo, auxiliares de auditores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ante la Secretaría de Hacienda, ubicada en XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Secretaría de Hacienda en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría integral a la Información de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio presupuestal 2022. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable al C. C.P. José Ángel Escobedo Ocegueda, Subdirector adscrito a la Dirección General de Administración mediante oficio número SH-0465/2023 de fecha 07 de marzo de 2023, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los C.C. C.P. Mario Castro Moreno, en su carácter de Director adscrito a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, C.P. María Fabiola De la Rosa Córdova, en su carácter de Directora adscrita a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, C. Maricela Arce Soto, en su carácter de

Subdirectora Adscrita a la Dirección General de Recaudación, C. Francisco Leyva Pérez, en su carácter de Subdirector Adscrito a la Dirección General de Recaudación, C. Jorge Navarrete Morales, en su carácter de Administrador de Proyectos Adscrito a la Dirección General de Administración, Lic. María Cecilia Landell Jacott, en su carácter de Directora Adscrita a la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría, Lic. Jorge Adán Gastélum López, en su carácter de Administrador de Procesos Adscrito a la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría, Dra. Guadalupe Tejeda Parra, en su carácter de Directora General de Política y Control Presupuestal, Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, Lic. Jeanette Gilabert Ávila, en su carácter de Directora General de Programación de Inversiones Públicas, C.P. Cynthia Guadalupe Estrada Gómez, en su carácter de Directora Adscrita a la Dirección General de Crédito Público, Lic. José Rene Estrada Félix, en su carácter de Director General de Planeación y Evaluación, L.F. Wendy Yudith Bojórquez López, en su carácter de Directora Adscrita a la Dirección General de Administración, C.P. Luis Carlos Leyva Romero, en su carácter de Subdirector Adscrito a la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo, Ing. Branly García Gómez, en su carácter de Director General del Sistema de Información Financiera, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 29 de mayo de 2023, en la que se dieron a conocer las observaciones y recomendaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. C.P. José Ángel Escobedo Ocegueda, Subdirector adscrito a la Dirección General de Administración, y los C.C. C.P. María Fabiola De la Rosa Córdova, en su carácter de Directora adscrita a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, C.P. Maricela Arce Soto, en su carácter de Subdirectora Adscrita a la Dirección General de Recaudación, C. Francisco Leyva Pérez, en su carácter de Subdirector Adscrito a la Dirección General de Recaudación, C. Jorge Navarrete Morales, en su carácter de Administrador de Proyectos Adscrito a la Dirección General de Administración, Lic. María Cecilia Landell Jacott, en su carácter de Directora Adscrita a la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría, Lic. Jorge Adán Gastélum López, en su carácter de Administrador de Servicios Adscrito a la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría, C. Guadalupe Tejeda Parra, en su carácter de Directora General de Política y Control Presupuestal, Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, Lic. Jeanette Gilabert Ávila, en su carácter de

Directora General de Programación de Inversiones Públicas, C. Cynthia Guadalupe Estrada Gómez, en su carácter de Directora Adscrita a la Dirección General de Crédito Público, Lic. José Rene Estrada Félix, en su carácter de Director General de Planeación y Evaluación, L.F. Wendy Yudith Bojórquez López, en su carácter de Directora Adscrita a la Dirección General de Administración, C.P. Luis Carlos Leyva Romero, en su carácter de Subdirector Adscrito a la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo, Ing. Branly García Gómez, en su carácter de Director General del Sistema de Información Financiera, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones y recomendaciones de pre-cierre determinadas, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/5441/2023, con fecha 05 de julio de 2023 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 06 de julio de 2023, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones y recomendaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones y recomendaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones y recomendaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 07 de julio de 2023, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. C.P. José Ángel Escobedo Ocegueda, Subdirector adscrito a la Dirección General de Administración, y los C.C. C.P. María Fabiola De la Rosa Córdova, en calidad de Directora adscrita a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, C. Maricela Arce Soto, en calidad de Subdirectora Adscrita a la Dirección General de Recaudación, C. Francisco Leyva Pérez, en calidad de Subdirector Adscrito a la Dirección General de Recaudación, C. Jorge Navarrete Morales, en calidad de Administrador de Proyectos Adscrito a la Dirección General de Administración, Lic. María Cecilia Landell Jacott, en calidad de Directora Adscrita a la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría, Lic. Jorge Adán Gastélum López, en calidad de Administrador de Servicios Adscrito a la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría, C. Guadalupe Tejeda Parra, en calidad de Directora General de Política y Control Presupuestal, Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, en calidad de Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, Lic. Jeanette Gilabert Ávila, en calidad de Directora General de Programación de Inversiones Públicas, C. Cynthia Guadalupe Estrada Gómez, en calidad de Directora Adscrita a la Dirección General de Crédito Público, Lic. José Rene Estrada Félix, en calidad de

Director General de Planeación y Evaluación, L.F. Wendy Yudith Bojórquez López, en calidad de Directora Adscrita a la Dirección General de Administración, C.P. Luis Carlos Leyva Romero, en calidad de Subdirector Adscrito a la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones y recomendaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Antecedentes

En 1831 el Congreso de la Unión dividió al Estado de Occidente para formar los de Sonora y Sinaloa. Así, el primer Congreso Constituyente del Estado de Sonora se instaló en Hermosillo el 13 de marzo de 1831 y expidió la Constitución local el 13 de diciembre del mismo año.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora vigente, misma que ha sido modificada en varias ocasiones, se expidió por el XXIV Congreso Constitucional que se instaló en Hermosillo el 18 de junio de 1917 y se trasladó a Magdalena, Sonora, en donde se expidió la Constitución Política el 15 de septiembre de 1917.

El Estado de Sonora forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos. Es libre e independiente de los demás Estados de la Federación y soberano en todo lo que se refiere a su administración y régimen interiores. Conserva con los demás Estados de la Unión las relaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Gobierno del Estado está obligado a promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social, político y cultural de la población de la Entidad, mediante el fomento del crecimiento económico, del empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza con la más amplia participación de la sociedad. El Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Objeto Social

El objeto del Gobierno del Estado de Sonora es promover el bien común de la ciudadanía, facilitando que la energía social de las familias y comunidades permitan a todos la participación activa y ordenada en la construcción de una sociedad sonorenses responsable, justa, democrática e incluyente.

Para el despacho de los asuntos de orden administrativos del Poder Ejecutivo, la administración pública se divide en administración directa y paraestatal, conforme a la Ley Orgánica, la cual define las facultades que son competencia de la administración directa y define las bases generales de creación, operación, vigilancia y supresión del sector paraestatal.

Conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a la Secretaría de Hacienda la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado. El ejercicio Financiero del Gobierno del Estado de Sonora comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Organización

La organización, estructura y funciones del Gobierno del Estado de Sonora están reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y las leyes que de ellas emanen, mismas que establecen que la división de poderes se da entre las siguientes partes:

I. Los Poderes del Estado:

- a) Poder Legislativo
- b) Poder Ejecutivo
- c) Poder Judicial

II. Organismos Autónomos

III. Municipios

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión:

Programación

Información Programática

Se revisó el cumplimiento de la presentación de información programática en los siguientes estados e informes programáticos:

- I. Gasto por Categoría Programática
- II. Gastos por Proyectos de Inversión
- III. Informe de Avance Programático.
- IV. Matriz de Indicadores para Resultados

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Presupuestación

Información Presupuestaria

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la totalidad de la información presupuestaria y se realizó la evaluación de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos Presupuestales y los Contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto (Capítulo y concepto), Conciliación entre los Egresos Presupuestales y los Gastos Contables, con base en los procedimientos que a continuación se mencionan:

I. Estado Analítico de Ingresos

- Se verificó que el importe del presupuesto de Ingresos Estimado corresponda al importe del presupuesto de ingresos autorizado en la Ley No. 5 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.
- Se verificó que los ingresos se encuentren debidamente clasificados por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento, de acuerdo al clasificador por rubro de ingresos emitido por el CONAC.
- Se verificó que en el segundo apartado "Por fuente de financiamiento" los ingresos estén informados dentro de la clasificación de "Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios".
- Se comparó el Presupuesto de Ingresos Devengado y Recaudado por Rubro de Ingresos, contra los Ingresos Estimados y Modificados, determinando variaciones, revisando que se hayan presentado las justificaciones o comentarios correspondientes.
- Se verificó en el caso de que el presupuesto de ingresos recaudado haya sido mayor al estimado, que la diferencia entre ambos se haya presentado como ingresos excedentes, en cumplimiento a la normatividad emitida por el CONAC.

II. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

- Se verificó que los ingresos presupuestarios coincidan con el importe manifestado en el Estado Analítico de Ingresos en el momento del Devengado y que los ingresos contables coincidan con el importe presentado en el apartado de Ingresos del Estado de Actividades.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto (Capítulo y concepto).

- Se verificó que el importe del presupuesto de Egresos Aprobado corresponda al presupuesto de egresos autorizado en el Decreto No. 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Se comparó el Presupuesto Aprobado Original presentado en el Primer Trimestre contra el Presupuesto Aprobado presentado en el trimestre en revisión determinando variaciones y revisando la presentación de su justificación.
- Se comparó el Presupuesto Devengado contra el Presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel Unidad Responsable, determinando las variaciones, revisando la presentación de su justificación.
- Se comparó el Presupuesto Devengado contra el Presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel Capítulo del Gasto, determinando variaciones, revisando la presentación de su justificación.
- Se comparó el presupuesto de egresos modificado a nivel Capítulo del Gasto Clasificación por Objeto del Gasto contra el presupuesto modificado del Estado Analítico de Ingresos por Rubro de Ingresos de acuerdo al artículo 8 de LDFEFM.
- Se comparó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" el momento pagado de las entidades paraestatales contra el formato "Estado Analítico de Ingresos" el total de los ingresos del momento recaudado de las entidades paraestatales.
- Se verificó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto, partidas que no fueron presupuestadas originalmente y que presentaron recursos devengados, revisando la presentación de su justificación.

IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

- Se verificó que el importe presentado en el renglón de los Egresos Presupuestarios coincida con el importe según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) en el momento contable del Devengado y que el importe de los

Egresos Contables coincide con el Total de Gastos y Otras Perdidas según Estado de Actividades.

- Se verificó que se informen las diferencias entre el Estado de Actividades y el Analítico del Ejercicio del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, a través de las Notas a los Estados Financieros, revisando las aclaraciones sobre las mismas y la integración del importe que en su caso presenten en el renglón “Otros”, así como, aclaración de conceptos en conciliación que no sean comunes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

1.(1). En el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022, en el formato denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)”, el sujeto fiscalizado presentó un presupuesto de egresos modificado por \$77,577,971,674 y en el formato denominado “Estado Analítico de Ingresos” presentó un presupuesto de ingresos modificado por \$76,745,787,463, al respecto se observó que el presupuesto modificado de egresos es mayor al presupuesto modificado de ingresos por \$832,184,211, incumpliendo lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual establece que a toda propuesta de aumento o creación del gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Nota En la numeración de observaciones, la contenida entre paréntesis corresponde al número de observación del acta de pre-cierre.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 Bis C de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó un presupuesto de egresos modificado superior por \$832,184,211 respecto al presupuesto de ingresos modificado, incumpliendo lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Presentar copia certificada de la documentación que justifique la diferencia señalada en la presente observación por \$832,184,211 entre el presupuesto de egresos modificado y el presupuesto de ingresos modificado.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que en lo sucesivo se evite recurrencia de la situación observada y se dé cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de disciplina financiera; haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en los incisos anteriores, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, o en el supuesto de las acciones realizadas no solventen la siguiente observación, esta se hará del conocimiento de la unidad de investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. SE-05.16.216/2023 de fecha 22 de junio de 2023, recibido en el ISAF el 26 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

I. En relación a lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación, manifestó que respecto a los fondos etiquetados, las dependencias solicitaron las cantidades para su presupuesto de egresos original y/o modificado del ejercicio 2022, considerando para ello, los convenios con recursos recurrentes, sin embargo, al cierre del ejercicio no presentaron movimientos de gasto, en

virtud de que el recurso no ingresó a la Tesorería General, omitiendo realizar la reducción presupuestal correspondiente, anexando relación de fondos que se encontraron en este supuesto.

Asimismo, señaló que las dependencias y entidades de la administración pública deben informar a la Subsecretaría de Egresos aquellos recursos que no serán radicados, para que a su vez se realicen las reducciones presupuestales correspondientes, significando solamente estos fondos un importe de \$403,060,858, de los \$832,184,211 observados.

Por otra parte, comunicó que de los recursos informados por Tesorería General como saldos bancarios por un importe de \$473,317,610, por concepto de remanentes de ejercicios anteriores, modifican el presupuesto a su alza y no se encuentran incluidos en el presupuesto de ingresos.

Derivado del análisis a las razones manifestadas por el sujeto fiscalizado, se determinó diferencia por \$44,194,257 entre el importe observado por \$832,184,211 y el expuesto en el manifiesto de razones por \$876,378,468 (\$403,060,858 recurso que no ingresó a Tesorería General, más \$473,317,610 por concepto de remanentes de ejercicios anteriores) manifestado en su respuesta para solventar lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación.

Por otra parte, el importe de remanentes a que se hace referencia por \$473,317,610 corresponde al momento contable devengado, mientras que la observación se realizó con base en el momento modificado, por tanto, al revisar el reporte presupuestal proporcionado como parte de la información solicitada para la auditoría el importe de remanentes devengado fue por \$564,229,918, a este importe le sumamos los recursos recurrentes no recaudados por \$403,060,858 y obtenemos \$967,290,776 al compararlo con el monto observado por \$832,184,211, existe una diferencia por \$135,106,565 que representan ingresos modificados no incluidos en el egreso modificado, situación que se considera conveniente sea aclarada por el sujeto fiscalizado.

II. Respecto a lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, manifestó que no está incumpliendo con el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios, ya que se puede visualizar que el presupuesto no sufrió un aumento en el apartado del gasto, que sea mayor al presupuesto de ingresos, señalando la importancia de que el presupuesto devengado es exactamente igual o menor que el presupuesto recaudado.

La diferencia señalada en el presupuesto de egresos, no precisa un efecto de daño en las finanzas del estado, toda vez que el momento contable/presupuestal del devengo, no es superior al ingreso recaudado.

Así mismo, remitió copia simple de oficios SE-05.0-1800/2023 del 15 de mayo del 2023, SE-05.06-2445/2022 del 01 de septiembre de 2022 y SE-05.06-3062/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, oficios entregados a la dependencias y entidades del Gobierno del Estado, a través de los cuales se les invita a alinearse al presupuesto asignado para alcanzar a finales del año el balance presupuestario sustentable, entre muchos aspectos.

Sin embargo, no proporcionó documentación que justifique la diferencia observada por \$832,184,211.

III. Respecto a lo solicitado en el inciso c) de la medida de solventación, como medida de control interno, remitió copia de la Minuta de Trabajo realizada el día martes 20 de junio del presente, en la cual participó el personal de la Dirección General de Política y Control Presupuestal, Área de Tesorería, Subsecretaría de Ingresos y Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual, se establecieron los mecanismos de control a implementar para continuar con el seguimiento de las observaciones detectadas por el ISAF, a fin de conciliar mensualmente los importes que integran el balance presupuestario. Asimismo, remitió copia del oficio No. SE-05.16.217/2023, dirigido al encargado del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda, informando las medidas adoptadas, anexando copia de la minuta y lista de asistencia.

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado, presente la siguiente información y documentación:

1. Respecto a lo solicitado en inciso a) de la medida de solventación, manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó un presupuesto de egresos modificado superior por \$832,184,211 respecto al presupuesto de ingresos modificado, incumpliendo lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que, derivado del análisis a las razones manifestadas, se determinó

diferencia por \$44,194,257 entre el importe observado por \$832,184,211 y el manifestado en su respuesta para solventar por \$876,378,468 (\$403,060,858 recurso que no ingresó a Tesorería General, más \$473,317,610 por concepto de remanentes de ejercicios anteriores), en virtud de que esta considerando importes bajo el momento devengado y no modificado el cual se consideró para el monto observado, de tal forma, que al considerar el monto del presupuesto bajo el momento modificado la diferencia es por \$135,106,565 que representan ingresos modificados no incluidos en los egresos modificados, situación que debe ser aclarada por el sujeto fiscalizado.

2. Respecto a lo solicitado en inciso b) de la medida de solventación, proporcionar copia certificada de la documentación que justifique la diferencia señalada en la presente observación por \$832,184,211 entre el presupuesto de egresos modificado y el presupuesto de ingresos modificado.

Al respecto se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2.(2). En el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022, en los formatos denominados “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)” y “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa”, se observaron las siguientes situaciones, de las cuales se observó que no se presentaron las justificaciones correspondientes:

a) En el formato denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)” presentó un subejercicio total por \$1,005,570,382, obtenido al comparar el presupuesto devengado por \$76,572,401,293 y el presupuesto modificado por \$77,577,971,675, reflejado a nivel capítulos del gasto como sigue:

Capítulo	Concepto	Información Manifestada en el Tomo del Poder Ejecutivo de Cuenta Pública 2022		
		Modificado	Devengado	Devengado vs Modificado
1000	Servicios Personales	\$8,941,746,886	\$8,941,096,953	-\$649,933
2000	Materiales y Suministros	593,462,882	589,761,087	-3,701,795

Capítulo	Concepto	Información Manifestada en el Tomo del Poder Ejecutivo de Cuenta Pública 2022		
		Modificado	Devengado	Devengado vs Modificado
3000	Servicios Generales	1,505,735,003	1,472,270,991	-33,464,012
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	49,442,945,629	48,829,934,823	-613,010,806
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	544,825,901	530,085,661	-14,740,240
6000	Inversión Pública	643,029,288	464,454,663	-178,574,625
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	143,215,380	100,484,521	-42,730,859
8000	Participaciones y Aportaciones	9,859,311,496	9,821,634,648	-37,676,848
9000	Deuda Pública	5,903,699,210	5,822,677,946	-81,021,264
Total		\$77,577,971,675	\$76,572,401,293	-\$1,005,570,382

Cabe señalar, que a través de oficio No. ISAF/AE/3434/2023 de fecha 24 de abril de 2023 y recibido el día 25 de abril de 2023 por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda se solicitó las justificaciones correspondientes al subejercicio mencionado, las cuales no fueron proporcionadas.

b) En el formato denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa”, presentó subejercicios en ciertas Dependencias en las cuales no fueron devengados la totalidad de los recursos autorizados, generando suficiencias presupuestales como sigue:

Concepto	Información Manifestada en el Tomo del Poder Ejecutivo de Cuenta Pública 2022				
	Aprobado	Modificado	Devengado	Devengado vs Aprobado	Devengado vs Modificado
Supremo Tribunal de Justicia del Estado	\$1,459,350,000	\$1,557,955,282	\$1,528,246,191	\$68,896,191	-\$29,709,091
Secretaría de Gobierno	1,002,789,070	1,427,070,076	1,405,377,877	402,588,807	-21,692,199
Secretaría de Hacienda	1,501,556,242	1,863,599,396	1,835,239,115	333,682,873	-28,360,281
Secretaría de Educación y Cultura	20,793,998,546	23,106,281,662	22,865,017,758	2,071,019,212	-241,263,904
Secretaría de Salud Pública	6,888,722,769	8,095,864,453	7,889,828,303	1,001,105,534	-206,036,150
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	2,351,170,730	3,173,940,200	2,879,483,681	528,312,951	-294,456,519
Secretaría de Economía	606,276,148	476,316,232	444,025,836	-162,250,312	-32,290,396
Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora	1,845,577,363	1,755,392,348	1,744,940,277	-100,637,086	-10,452,071
Total	\$36,449,440,868	\$41,456,419,649	\$40,592,159,038	\$4,142,718,170	-\$864,260,611

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44 y 145 fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022; Revelación suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales no se presentaron en forma clara y específica las justificaciones a los subejercicios señalados en los incisos a) y b) de la presente observación en los distintos Capítulos del Gasto y por Clasificación Administrativa cuyos presupuestos autorizados originalmente y modificados no fueron devengados en su totalidad, presentando suficiencia presupuestales.

b) Presentar las justificaciones en forma clara y precisa, así como la documentación que considere pertinente, correspondiente a los subejercicios señalados en los incisos a) y b) de la presente observación en los distintos Capítulos del Gasto y por Clasificación Administrativa cuyos presupuestos autorizados originalmente y modificados no fueron devengados en su totalidad, presentando suficiencia presupuestales.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que en los informes trimestrales y de cuenta pública subsecuentes se evite recurrencia de las situaciones observadas y se cumpla con la normatividad aplicable presentando la justificaciones en forma clara y precisa de los subejercicios o sobre ejercicios que en su caso se generen, de acuerdo a los ordenamientos establecidos, notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en los

incisos anteriores, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, o en el supuesto de las acciones realizadas no solventen la siguiente observación, esta se hará del conocimiento de la unidad de investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. SE-05.16.216/2023 de fecha 22 de junio de 2023, recibido en el ISAF el 26 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

I. Respecto a lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación, relacionado con las razones por las cuales no se presentaron en forma clara y específica las justificaciones a los subejercicios señalados en los incisos a) y b), manifestó que en respuesta remitida al ISAF mediante oficio No. SE-05.16.049/2023 del día 5 de febrero de 2023, se presentó la información requerida relativa a las adecuaciones presupuestales, en la cual se incluye información adicional, como lo es la justificación, misma que se señala en la columna D Texto general, misma documentación que por el volumen de los documentos se puso a su disposición en las oficinas de la Subsecretaría de Egresos, específicamente en la Dirección General de Política y Control Presupuestal; otras de las razones que manifestó fue que las Dependencias consideraron en el presupuesto original como en el modificado los recursos por convenios de recursos recurrentes, sin embargo, al cierre de este ejercicio no presentaron movimientos de gasto, en virtud de que el recurso no ingresó a la Tesorería General.

II. Respecto a lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, manifestó que puede precisar que la diferencia entre el presupuesto modificado y el devengado se debe a los recursos federales presupuestados y que no fueron entregados y a los remanentes utilizados de ejercicios anteriores.

III. Respecto a lo solicitado en el inciso c) de la medida de solventación, manifestó que como medida de control interno, remite copia del oficio No. SE-05.16.218/2023, del 22 de junio del presente año, mediante el cual, se instruye a

la Directora de Control Presupuestal a establecer mecanismos, así mismo en el mismo oficio se incluye copia a la Encargada de Órgano Interno de Control para su conocimiento.

Derivado del resultado del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado, presente la siguiente información y documentación:

Presentar las justificaciones en forma clara y precisa, así como la documentación que considere pertinente, correspondiente a los subejercicios señalados en los incisos a) y b) de la presente observación en los distintos Capítulos del Gasto y por Clasificación Administrativa cuyos presupuestos autorizados originalmente y modificados no fueron devengados en su totalidad, presentando subejercicios presupuestales.

Al respecto se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

3.(3). En el Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2022, se observó que el sujeto fiscalizado presentó en ciertas partidas del gasto de la Administración Central, partidas que no fueron presupuestadas originalmente, sin embargo, se devengaron recursos, sin presentar las justificaciones correspondientes como sigue:

Partida	Concepto	Información Adicional de Secretaría de Hacienda (Analítico por Partidas) Informe de Cuenta Pública 2022		
		Original	Modificado	Devengado
11313	Ayuda para cuota de seguridad social	\$0	\$366,625,474	\$366,617,807
13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales	0	5,083,920	5,083,920
15202	Pago de liquidaciones	0	94,117,838	94,117,838
15203	Sentencias laborales	0	27,137,359	27,137,359
15204	Sentencias laborales (Aportaciones)	0	32,129,681	32,129,681
34102	Servicios financieros convenidos	0	62,849,242	62,849,242

Partida	Concepto	Información Adicional de Secretaría de Hacienda (Analítico por Partidas) Informe de Cuenta Pública 2022		
		Original	Modificado	Devengado
39401	Sentencias y resoluciones judiciales por autoridad competente	0	18,077,581	18,077,581
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0	47,408,726	47,408,017
41110	Asignaciones presupuestarias al poder ejecutivo	0	46,663,872	46,663,872
41118	Actividades culturales, deportivas y recreativas y culturales	0	1,346,602	1,346,602
54101	Automóviles y camiones	0	199,243,927	199,243,858
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0	11,231,409	11,229,175
58101	Terrenos	0	18,232,780	18,232,780
58301	Edificios no residenciales	0	8,875,317	8,875,317
61102	Construcción y ampliación	0	82,444,485	82,231,361
61223	Supervisión y control de calidad	0	9,719,475	8,920,363
61303	Construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable	0	7,359,509	7,159,008
61311	Infraestructura para generación y transmisión de energía eléctrica	0	31,071,838	31,071,838
61401	Construcción	0	10,935,788	9,871,774
61414	Mejoramiento de imagen urbana	0	12,928,090	12,805,610
61503	Construcción	0	9,407,596	9,129,716
61505	Estudios y proyectos	0	6,912,730	6,912,725
62201	Construcción	0	107,754,936	45,660,887
62203	Remodelación y rehabilitación	0	23,894,711	22,527,695
62207	Estudios y proyectos	0	7,077,383	6,098,137
62213	Infraestructura y equipamiento en materia de educación preescolar	0	12,612,042	12,612,039
72201	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0	25,189,256	25,189,256
83501	Apoyos adicionales a municipios	0	132,881,231	129,265,010
85201	Convenios de descentralización	0	173,621,483	173,621,483
Totales		\$0	\$1,592,834,281	\$1,522,089,951

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 primer párrafo, 17 y 19 Bis C de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 44, 47 primer párrafo y 58 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022 y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales no se consideraron las partidas del gasto señaladas en la presente observación de la Administración Central en el presupuesto original, sin embargo fueron devengados recursos al 31 de diciembre de 2022.
- b) Presentar las justificaciones en forma clara y precisa correspondientes a las modificaciones presupuestales y al presupuesto devengado de las partidas señaladas en la presente observación.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que en los informes trimestrales y de cuenta pública subsecuentes se evite recurrencia de la situación observada y se cumpla con los ordenamientos normativos aplicables, notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, o en el supuesto de las acciones realizadas no solventen la siguiente observación, esta se hará del conocimiento de la unidad de investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. SE-05.16.216/2023 de fecha 22 de junio de 2023, recibido en el ISAF el 26 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

I. Respecto a lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación, relacionada con las razones por las cuales no se presentaron en forma clara y específica las justificaciones a las modificaciones al presupuesto, informó que en respuesta remitida al ISAF mediante oficio No. SE-05.16.049/2023 del día 5 de febrero de 2023, presentó la información requerida al ISAF en relación a las adecuaciones presupuestales, en la cual se incluyó información adicional, como lo es la justificación, misma que se señala en la columna D Texto general, misma documentación que por el volumen de los documentos se puso a su disposición

en las oficinas de la Subsecretaría de Egresos, específicamente en la Dirección General de Política y Control Presupuestal, presentó de manera genérica las razones de ciertas partidas del capítulo 1000 y de manera general las razones de los capítulos 3000, 4000, 5000 y 6000.

II. Respecto a lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, manifestó que en el inciso a) se señala lo referente a las justificaciones correspondientes a las modificaciones presupuestales y al presupuesto devengado de las partidas señaladas en la presente observación.

III. Respecto a lo solicitado en el inciso c) de la medida de solventación, manifestó como medida de control interno, se remite copia del oficio No. SE-05.16.218/2023 del 22 de junio del presente año, mediante el cual instruyó a la Directora de Control Presupuestal a establecer mecanismos para no reincidir en lo observado, así mismo en el mismo oficio se incluye copia al Encargado del Órgano Interno de Control. Para su conocimiento.

Derivado del resultado del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado presente ante este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Presentar las justificaciones en forma clara y precisa correspondientes a las modificaciones presupuestales y al presupuesto devengado de las partidas señaladas en la presente observación.

Al respecto se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Ejercicio y Control

Organización General

Se verificó con una muestra selectiva, el cumplimiento de los calendarios financieros anuales por parte de la Secretaría, en específico la Tesorería,

considerando la capacidad de ejercicio y la disponibilidad de fondos; los cuales son notificados los primeros diez días naturales de cada año, haciendo del conocimiento a los Entes Públicos el calendario anual de ingresos que les corresponde, para el ejercicio presupuestal respectivo; los cuales se revisaron aplicándose los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que el depósito de la ministración a los Entes Públicos se realizara en el mes correspondiente, según calendario financiero.
- b) Se verificó que el importe del subsidio transferido coincide con el presupuesto autorizado a cada Ente Público.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No solventada

4.(20). Derivado de la revisión efectuada al cumplimiento por parte del Sujeto Fiscalizado a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad, en base a una prueba de cumplimiento del mes de septiembre de 2022, se observó que el Sujeto Fiscalizado, no proporcionó diversas órdenes de pago de las ministraciones con el soporte documental correspondiente realizadas a los Entes Públicos, mismas que fueron requeridas por parte de este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio de solicitud número ISAF/AAE/4239/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, de acuerdo a los importes de los calendarios autorizados, siendo los siguientes:

Entidad	Importe calendario autorizado septiembre 2022
Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. (ISTAI)	4,043,236
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología. (COECYT)	348,547
Impulsor-Fideicomiso Operadora de Proyectos Estratégicos de Sonora	2,152,825
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora. (STJ)	112,435,107
Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora	17,714,072
Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora. (CRESON)	24,773,415
Fiscalía General de Justicia del Estado	136,701,381
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora. (ICATSON)	12,455,734
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora. (C-3)	4,823,834
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora.	2,229,905
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECYTES)	60,312,846
Instituto Sonorense de la Juventud (ISJ)	2,193,499
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (COBACH)	88,966,721
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora (CONALEP)	43,404,818

Entidad	Importe calendario autorizado septiembre 2022
Universidad Estatal de Sonora (UES)	83,119,859
Instituto Tecnológico Superior de Cananea (ITESCAN)	2,875,051
Instituto Sonorense de Educación para los Adultos (ISEA)	15,877,797
Universidad Tecnológica de Guaymas (UTG)	2,633,589
Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (IBCEES)	55,332,041
Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores (ISAAM)	166,666
Fondo de Operación de Obras Sonora SI (FOOSI)	4,987,202
Coordinación Estatal de Protección Civil (CEPC)	3,160,839
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (CEDES)	9,031,514
Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)	12,902,962

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó las órdenes de pago de las ministraciones con el soporte correspondiente de los recursos transferidos a los Entes Públicos, para el mes de septiembre de 2022, de acuerdo a los importes de los calendarios autorizados, como se señala en la presente observación.
- b) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de las órdenes de pago por las ministraciones realizadas en el mes de septiembre de 2022, con su respectiva documentación comprobatoria anexa, a los Entes Públicos señalados en la presente observación, con la finalidad de verificar la acción requerida. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado durante el ejercicio 2022 por \$76,745,787,463, en un 11% provienen de ingresos propios, el 15% por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, el 71% de las ministraciones de Recursos Federales provenientes Convenios, Subsidios y Aportaciones Federales derivados de la Ley de Coordinación Fiscal y el 3% de Otros Ingresos y Beneficios; de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$60,200,488,619, que representa el 78% del total de los ingresos.

Es importante mencionar, que el importe revisado por \$44,176,911,825, que representa el 58% de sus ingresos, el cual forma parte del alcance de revisión, se revisó en la auditoría integral número 2022AE0109010002 notificada mediante oficio número ISAF/AAE/11650/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, recibido en fecha 11 de octubre de 2022, por lo que los procedimientos de auditoría y los resultados determinados en su fiscalización se presentan en el informe individual respectivo.

Durante el ejercicio 2022, el Sujeto Fiscalizado recibió recursos federales por la cantidad de \$54,462,940,107; de los cuales \$27,522,277,952 provienen de Participaciones Federales, \$18,836,229,899 provienen de Aportaciones Federales, \$6,896,098,289 provienen de Convenios, \$1,190,520,572 provienen de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y \$17,813,395 provienen de Fondos de Distintas Aportaciones; para la revisión del ingreso por recurso federales devengados, las cuentas seleccionadas, los procedimientos de fiscalización realizados y los resultados obtenidos a los mismos, se encuentran plasmados en el apartado de Recursos Federales del presente Informe Individual.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En el ejercicio 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de la Tesorería de la Federación; Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; Decreto de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley General de Responsabilidades; "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Participaciones y Aportaciones

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos en el capítulo 8000 denominado "Participaciones y Aportaciones" por 9,821,634,468 que representa el 13% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$7,031,403,798 que representa el 72% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 81101 "Fondo General de Participaciones", 81201 "Fondo de Fomento Municipal", 81307 "Erogaciones Realizadas por los Municipios y Sus Organismos Respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal", 81501 "Participación del Impuesto Especial Sobre Cerveza y Tabaco", 81502 "Fondo De Fiscalización", 81503 "Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina)", 81504 "Impuesto Sobre Automóviles Nuevos", 81507 "Participación 100% ISR Retenido a Subordinados de Entidades Federativas y Municipios", 81508 "ISR Enajenación de Bienes Inmuebles, Artículo 126 Ley ISR", 83201 "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios", 83202 "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)", 83501 "Apoyos Adicionales a Municipios", 85201 "Convenios de Descentralización", y 85301 "Otros Convenios"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado.

Para la revisión del egreso por recursos federales devengados en este capítulo, las partidas seleccionadas, los procedimientos de fiscalización realizados y los resultados obtenidos, se encuentran plasmados en el apartado de Recursos Federales del Presente Informe Individual.

Cuentas de Balance

Activo

Activo Circulante

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Respuestas de auditoría-procedimientos de cuentas por cobrar" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Esta cuenta asciende a \$1,078,905,280 representando el 4% del total del activo al 31 de diciembre de 2022, la cual se revisó comparativo entre la información contable de los saldos al informe del Tercer Trimestre contra la información presentada en el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2022, con el objeto de verificar y analizar las variaciones relevantes presentadas.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Derechos a recibir Bienes o Servicios

En apego a la guía de auditoría denominada "Pagos anticipados" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Esta cuenta asciende a \$788,950,205 representando el 3% del total del activo al 31 de diciembre 2022, la cual se revisó aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que contara con la documentación comprobatoria que dio origen a la operación.
- b) Se verificó la documentación comprobatoria de recuperación en evento posterior y/o justificación en su caso de no recuperación.
- c) Se validó la correcta aplicación contable.
- d) Se realizaron confirmaciones de saldos, mismas que a la fecha se ha recibido respuesta de manera parcial.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

5.(11). Derivado de la revisión respecto al rubro 1.1.3 denominado "Derechos a Recibir Bienes o Servicios" específicamente a la cuenta contable número 1131100001- 90000027 denominada "Aeropuertos y Servicios Auxiliares", derivado del procedimiento de confirmación de saldos, se observó que Aeropuerto y Servicios Auxiliares manifestó a este Instituto mediante oficio número HMCO/025/23 de fecha 14 de marzo de 2023 un saldo a su cargo de \$0, contraviniendo con los registros contables del Sujeto Fiscalizado el cual presente un saldo por cobrar al 30 de septiembre de 2022 por \$630,686.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio SE-05.16.216/2023 de fecha 22 de junio de 2023 y recibido el 26 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio No. HDG/093/2023 de fecha 13 de junio de 2023 mediante el cual el Director General del Hangar de Gobierno dio respuesta a la presente observación al

Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, por lo que presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

I) De acuerdo con el inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado informó que parte del saldo observado por la cantidad de \$461,322, se generó durante el ejercicio 2013 por administraciones anteriores, según auxiliar de la cuenta observada del periodo enero a diciembre 2013; asimismo, proporcionó copia simple del oficio No. HDG089/2023 de fecha de 08 de junio de 2023, mediante el cual el Director General del Hangar de Gobierno del Estado de Sonora, solicitó al Secretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda la depuración del saldo señalado.

Además correspondiente a los saldos que se generaron durante el ejercicio 2022, proporcionó copia simple de la póliza de diario número 100470282 de fecha 24 de octubre de 2022 mediante la cual se registró la aplicación del anticipo a proveedores contra proveedores por pagar a corto plazo por el importe de \$20,755, por concepto de comprobación total de la orden de pago No.17*2262/71*0741 a nombre de Aeropuertos y Servicios Auxiliares por suministro de combustible y servicios aeroportuarios. Asimismo, en póliza de diario número 100470496 de fecha 24 de octubre de 2022 el Sujeto Fiscalizado registró la aplicación del anticipo a proveedores contra proveedores por pagar a corto plazo por un importe de \$148,608, por concepto de comprobación total de orden de pago No.17*2263/71*0738 a nombre de Aeropuertos y Servicios Auxiliares por suministro de combustible.

Derivado de las razones expuesta, se da por solventado el inciso a) de la medida de solventación.

II) En relación con el inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del reporte "Saldos Conciliados Período 2022, Cuenta Anticipo Deudor 90000027 Aeropuertos y Servicios Auxiliares, S.A. de C.V." el cual presenta un saldo por un importe de \$2,564,841, mismo que se conforma por operaciones realizadas durante el ejercicio 2022, mediante el cual se puede observar que el saldo del ejercicio 2013 por \$461,322 ya no integra el saldo a diciembre de 2022, y que los movimientos por \$20,755 y \$148,608 se encuentran compensados.

Derivado de las razones expuesta, se da por solventado el inciso b) de la medida de solventación.

III) Respeto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó el oficio anteriormente citado No. HDG/093/2023 de fecha 13 de junio de 2023 emitido por el Director General del Hangar de Gobierno mediante el cual informó al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, que como establecimiento de las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la normatividad, la Dirección Administrativa enviará un reporte mensual a la Dirección General del Hangar de Gobierno, correspondiente a la conciliación de saldos por cobrar del proveedor Aeropuertos y Servicios Auxiliares S.A. de C.V., con el fin de evitar arrastrar saldos de ejercicios anteriores, y así evitar situaciones similares en los ejercicios siguientes.

Derivado de las razones expuesta, se da por solventado el inciso c) de la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Solventada.

Observación No Solventada

6.(12). Derivado de la revisión efectuada al rubro 1.1.3.1 denominado "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" específicamente a las cuentas 1131100001 - 90001419 denominada "Confección Industrial S.A de C.V" y 1131100001 - 1000003239 denominada "Evercore casa de bolsa S.A de C.V"; se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia documental de la aplicación del saldo con su respectivo soporte documental comprobatorio y justificativo, o en su defecto los cobros obtenidos que dieran lugar, correspondientes al periodo del 01 enero de 2023 a la fecha de la auditoría; documentación requerida mediante oficio de solicitud de información número ISAF/AAE/3639/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, correspondiente a los anticipos detallados a continuación:

Cuenta Contable	Fecha	Orden de Pago	Concepto	Saldo al 31/12/2022
1131100001 - 90001419 denominada	28/05/2015	1700003013	Confección Industrial, S.A. de C.V., por concepto de anticipo del 35% del contrato SEC-LP-ED-003-2015 correspondiente a la adquisición de suertes para uniformes niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria ciclo 2015-2016, pagado con BBVA Bancomer de fecha 31 de julio de 2015 ref.	\$33,832,204

Cuenta Contable	Fecha	Orden de Pago	Concepto	Saldo al 31/12/2022
"Confección Industrial, S.A. de C.V."			580650 y con BBVA Bancomer de fecha 21 de julio de 2015 con ref. 626130.	
1131100001 – 1000003239 denominada "Evercore Casa de Bolsa S.A. de C.V."	31/12/2015	800023934	Reclasificación de movimientos por no corresponder a fondos de reserva del crédito de 1000 mdp, con Banco Interacciones registrados en Fideicomiso Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., según órdenes de pago no. 56656, 56657, 55658, 56659, 56660, 56666 y 56662 del ejercicio 2013.	49,822,000
Total				\$83,654,204

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 88 párrafo segundo, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la aplicación de los saldos de los anticipos señalados en la presente observación, o en su defecto, la recuperación de los saldos de las cuentas señaladas en la presente observación.

- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten el registro de la aplicación de los saldos observados por \$83,654,204 o en su defecto evidencia documental que acredite la recuperación de los recursos que dieran lugar, si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no proporcionar lo solicitado en el presente inciso proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que demuestre la legalidad de cancelación de saldos de acuerdo con la normatividad aplicable, efectuados durante el periodo del 01 de enero de 2023 a la fecha de la

auditoria, además proporcionar auxiliares contables correspondientes al periodo anteriormente citado.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

7. (13). Derivado de la revisión efectuada al rubro 1.1.3 denominado “Derechos a Recibir Bienes o Servicios” específicamente a la cuenta contable número 1131100001, subcuenta 90006306 denominada Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., se observó que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la integración del saldo al 31 de diciembre de 2022; órdenes de pago y/o pólizas contables con documentación justificativa y comprobatoria anexa que da origen a la legitimidad de cobro; y evidencia documental de las gestiones de cobro efectivamente realizadas que dieron lugar; información y documentación solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través de los oficios números ISAF/AAE/1310/2023 e ISAF/AAE/3305/2023, de fechas 21 de febrero y 19 de abril de 2023, respectivamente.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar las razones por las que el Sujeto Fiscalizado no

proporcionó información y documentación solicitada respecto a Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. por este Órgano Superior de Fiscalización, señalada en la presente observación.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de las órdenes de pago y/o pólizas contables que integran el saldo de la cuentas por cobrar, cuenta contable número 1131100001, subcuenta 90006306 denominada Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., con documentación justificativa y comprobatoria anexa que da origen a la legitimidad de cobro; debidamente justificados y comprobados con los documentos respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de hacer el cobro, y por comprobantes, los documentos que demuestren el cobro de las sumas de dinero correspondientes; además proporcionar copia certificada de las gestiones de cobro que dieran lugar y de la integración del saldo, al 31 de diciembre de 2022, en archivo electrónico Excel, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones requeridas.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. 05.18.0733/2023 de fecha 26 de junio de 2023, y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

I. Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que solicitó desde ejercicios fiscales anteriores, además informó que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables, con el fin de cumplir con los requerimientos de este

Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

II. Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado informó que se encuentra trabajando en la recepción de los documentos y en la búsqueda de las pólizas solicitadas en la presente observación, por lo que estableció como fecha compromiso de entrega el día 01 de agosto de 2023; considerándose no atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

III. Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos "Guía Simple de Archivos", "Proyecto de Catalogo de Disposición Documental" y "Formato para Portada de Expedientes", los cuales se pretende ayudarán a identificar más fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado; aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Directora General de Administración realizar el proceso de adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias, para evitar subsecuentes observaciones por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda como no Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de las órdenes de pago y/o pólizas contables que integran el saldo de la cuentas por cobrar, cuenta contable número 1131100001, subcuenta 90006306 denominada Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., con documentación justificativa y comprobatoria anexa que da origen a la legitimidad de cobro; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de hacer el cobro, y por comprobantes, los documentos que demuestren el cobro de las sumas de dinero correspondientes; además proporcionar copia certificada de las gestiones de cobro que dieran lugar y de la integración del saldo, al 31 de diciembre de 2022, en archivo electrónico Excel, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones requeridas.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

En apego a la guía de auditoría denominada "Activos de larga duración y deterioro" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Esta cuenta asciende a \$20,865,380,580 representando el 74% del total del activo al 31 de diciembre de 2022, la cual se integra por los bienes inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y se registran a su costo de adquisición o valor económico más objetivo, los cuales se integran de la siguiente manera:

1. De los terrenos dados de alta durante el período de enero a diciembre de 2022 por \$20,687,990, se revisó un importe de \$12,477,062 con un alcance del 60%, bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se acreditó documentalmente la legal propiedad.
- b) Se verificó el correcto registro contable.

2. De los terrenos que causaron baja durante el período de enero a diciembre de 2022 por \$44,665,877, se revisó un importe de \$44,654,990 con un alcance del 99%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó que la baja del terreno se encontrara autorizada.
- c) Se corroboró que se contara con Acta de donación o venta del terreno y documento que ampara la operación realizada.

3. De los Edificios no Habitacionales dados de alta durante el período de enero a diciembre de 2022 por \$8,875,317, se revisó un importe de \$8,842,317 con un alcance del 99%, bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se acreditó documentalmente la legal propiedad.
- b) Se verificó el correcto registro contable.

4. De los Edificios no Habitacionales que causaron baja durante el período de enero a diciembre de 2022 por \$49,886,396 se revisaron \$49,886,396 con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó el correcto registro contable.
- b) Se verificó la baja del bien se encuentra autorizada.
- c) Se corroboró que se contara con Acta de donación o venta del Edificio no Habitacional y documento que ampara la operación realizada.

5. De la infraestructura dada de alta durante el período de enero a diciembre de 2022 por \$413,398,054 se revisó al 100%, bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se verifico que el comprobante original que reúne la totalidad de los requisitos fiscales.
- b) Se verificó del comprobante fiscal ante el SAT.
- c) Correcta aplicación contable.

6. De la infraestructura dada de baja durante el período de enero a diciembre de 2022 por \$313,398,054, se revisó con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó el correcto registro contable.
- b) Se verificó la baja del bien se encuentra autorizada.
- c) Se corroboró que se contara con Acta de donación o venta y documento que ampara la operación realizada.

7. De las altas de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público del período de enero a diciembre de 2022 por \$516,617,662, se revisó un importe de \$126,017,724 con un alcance del 24%, bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que los comprobantes originales reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se verificó la correcta aplicación de registros contables y registros presupuestarios.
- c) Se verificó la existencia del contrato debidamente formalizado.
- d) Se verificó la existencia de la orden de servicio debidamente formalizada.
- e) Se verificó la existencia de la estimación debidamente formalizada.
- f) Se verificó la existencia del acta entrega recepción de la obra en caso de estar ejecutada al 100%.

8. De las Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público que causaron baja durante el período de enero a diciembre de 2022 por \$145,161,499, se revisó un importe de \$2,714,663 con un alcance del 2%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó el correcto registro contable.
- b) Se verificó la baja del bien se encuentra autorizada.
- c) Se corroboró que se contara con Acta de donación y documento que ampara la operación realizada.

9. De las altas de Construcciones en Proceso en Bienes Propios correspondientes al período de enero a diciembre de 2022 por \$137,822,887 se revisó un importe de \$37,284,923 con un alcance del 27%, bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que los comprobantes originales reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se verificó la correcta aplicación de registros contables y registros presupuestarios.
- c) Se verificó la existencia del contrato debidamente formalizado.
- d) Se verificó la existencia de la orden de servicio debidamente formalizada.
- e) Se verificó la existencia de la estimación debidamente formalizada.
- f) Se verificó la existencia del acta entrega recepción de la obra en caso de estar ejecutada al 100%.

Adicionalmente, se realizó comparativo entre la información contable de los saldos de las cuentas del Activo de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 presentados en los informes a Cuenta de la Hacienda Pública Estatal de cada ejercicio, con el objeto de verificar y analizar las variaciones relevantes presentadas.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

8.(14). Derivado de la revisión efectuada al rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, específicamente a las cuentas denominadas 1231 “Terrenos”, 1233 “Edificios no Habitacionales”, 1234

“Infraestructura”, 1235 “Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público” y 1236 “Construcciones en Proceso de Bienes Propios”, así como al rubro de Bienes Muebles cuentas denominadas 1241 “Mobiliario y Equipo de Administración”, y 1244 “Vehículos y Equipo de Transporte”, se observó que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores los registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, de altas y bajas de bienes correspondientes al ejercicio 2022 solicitados por este Órgano Superior de Fiscalización, a través de los oficios números ISAF/AE/3220/2023 e ISAF/AE/3464/2023, de fechas 17 y 25 de abril de 2023, respectivamente; dichos registros contables se detallan a continuación:

Cuenta de Mayor	Número de Documento	Fecha	Importe	Movimiento Activo
1231158101	100194528	29/04/2022	-\$ 30,750,000	Baja
1231158101	100287077	11/07/2022	- 2,366,129	Baja
1231158101	100287084	11/07/2022	- 2,141,835	Baja
1231158101	100287086	11/07/2022	- 2,141,833	Baja
1231158101	100287091	11/07/2022	- 4,798,683	Baja
1231158101	100287107	11/07/2022	- 2,456,510	Baja
Subtotal "1231 "Terrenos"			-\$ 44,654,990	
1231158101	100479723	31/10/2022	600,000	Alta
1231158101	100479725	31/10/2022	741,040	Alta
1231158101	100479738	31/10/2022	1,114,170	Alta
1231158101	5000003331	20/04/2022	1,880,463	Alta
1231158101	5000003332	20/04/2022	1,880,463	Alta
1231158101	5000003333	20/04/2022	1,880,463	Alta
1231158101	5000003334	20/04/2022	1,880,463	Alta
1231158101	5000003336	20/04/2022	2,500,000	Alta
Subtotal "1231 "Terrenos"			\$ 12,477,062	
1233158301	100194579	29/04/2022	- 49,886,396	Baja
1233 "Edificios no Habitacionales"			-\$ 49,886,396	
1234100001	100586028	31/12/2022	- 313,398,054	Baja
1234 "Infraestructura"			-\$ 313,398,054	
1234100001	100586033	31/12/2022	313,398,054	Alta
1234 "Infraestructura"			\$ 313,398,054	
1235461406	5200000000	29/04/2022	- 249,127	Baja
1235461406	5200000001	29/04/2022	- 346,152	Baja
1235461422	5200000002	06/07/2022	- 2,058,634	Baja
1235461424	5200000003	06/07/2022	- 25,285	Baja
1235461424	5200000004	06/07/2022	- 35,466	Baja
1235 "Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público"			-\$ 2,714,664	
1235161102	5000015541	23/11/2022	2,155,015	Alta
1235261208	5000001485	08/03/2022	2,113,585	Alta
1235261210	5000002957	08/04/2022	2,523,983	Alta
1235261210	5000013421	21/10/2022	2,920,791	Alta
1235261210	5000016144	01/12/2022	2,445,274	Alta
1235261223	5000015351	19/11/2022	1,864,784	Alta
1235361303	5000019105	27/12/2022	2,557,521	Alta
1235361311	5000019542	30/12/2022	31,071,838	Alta
1235461406	5000013756	27/10/2022	2,299,571	Alta

Cuenta de Mayor	Número de Documento	Fecha	Importe	Movimiento Activo
1235461406	5000013758	27/10/2022	2,877,435	Alta
1235461414	5000010591	06/09/2022	4,351,820	Alta
1235461414	5000011060	13/09/2022	3,973,107	Alta
1235461420	5000015145	16/11/2022	2,686,134	Alta
1235461420	5000015350	19/11/2022	4,022,610	Alta
1235461420	5000017116	08/12/2022	5,512,440	Alta
1235461420	5000017375	12/12/2022	2,179,852	Alta
1235461420	5000017376	12/12/2022	3,731,942	Alta
1235461420	5000017377	12/12/2022	3,062,955	Alta
1235461420	5000017378	12/12/2022	3,193,263	Alta
1235461420	5000017541	13/12/2022	5,515,914	Alta
1235461420	5000017547	13/12/2022	2,964,364	Alta
1235461420	5000017683	14/12/2022	2,341,447	Alta
1235461420	5000017687	14/12/2022	4,642,513	Alta
1235461420	5000017690	14/12/2022	6,088,642	Alta
1235461420	5000018154	19/12/2022	3,930,577	Alta
1235461420	5000018928	23/12/2022	3,876,286	Alta
1235461420	5000019093	27/12/2022	6,474,061	Alta
1235561503	5000015104	16/11/2022	2,777,469	Alta
1235561503	5000015105	16/11/2022	1,862,531	Alta
1235 "Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público"			\$ 126,017,724	
1236262201	5000013419	21/10/2022	1,841,119	Alta
1236262201	5000014107	26/10/2022	1,861,111	Alta
1236262201	5000015106	16/11/2022	4,731,367	Alta
1236262201	5000015107	16/11/2022	3,088,129	Alta
1236262201	5000017325	12/12/2022	2,774,218	Alta
1236262201	5000018332	20/12/2022	2,984,132	Alta
1236262201	5000019025	27/12/2022	1,878,089	Alta
1236262201	5000019083	27/12/2022	1,697,182	Alta
1236262203	5000014116	20/10/2022	5,591,604	Alta
1236262203	5000014117	20/10/2022	1,740,511	Alta
1236262203	5000014119	24/10/2022	2,032,494	Alta
1236262213	5000014137	01/11/2022	4,543,993	Alta
1236262213	5000017043	02/12/2022	2,520,974	Alta
1236 "Construcciones en Proceso de Bienes Propios"			\$ 37,284,923	
1241351501	100274500	14.12.2021	- 278,676	Baja
1241351501	100275023	14.12.2021	- 589,015	Baja
1241351501	100276467	14.12.2021	- 1,452,195	Baja
1241 "Mobiliario y Equipo de Administración"			-\$ 2,319,886	
1244154101	100416549	28.09.2022	- 995,280	Baja
1244 "Vehículos y Equipo de Transporte"			-\$ 995,280	

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó las pólizas contables correspondientes a los registros de altas y bajas de los rubros de “Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso” y de “Bienes Muebles”, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, como se señala en la presente observación.

- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de las órdenes de pago con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, que ampare el registro contable realizado correspondiente a las altas y bajas en los rubros de “Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso” y de “Bienes Muebles”, señaladas en la presente observación. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma; o, en su defecto, reintegrar dicha cantidad depositándola a la cuenta bancaria del Sujeto de Fiscalización de donde se dispusieron de los recursos, entregando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada del comprobante respectivo.

- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. DGAS/029/2023 de fecha 26 de junio de 2023 y recibido en misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó parcialmente copias certificadas de las órdenes de pago con su

respectiva documentación anexa, como evidencia de las transferencias bancarias, autorizaciones del pago, copias de los comprobantes fiscales digitales, órdenes de compra, control de estimaciones, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, entre otros, como se detalla a continuación:

Fecha	Número de Documento	Concepto	Importe	Movimiento Activo
23/11/22	5000015541	2K17 Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., por estimación No.1, contrato No. SEDESSON-FISE-2022-039 Construcción de cuarto dormitorio en la localidad de Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, según factura número 791	\$ 2,155,015	Alta
08/03/22	5000001485	Servicios Eléctrico y Control de Hermosillo, S.A. de C.V., por estimación No.3, Reacondicionamiento de registros eléctricos en el parque industrial Hermosillo Norte en la localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora, según contrato No. SIDUR-ED-21-069 y anticipo de 30%, según factura número HMO 117 y HMO 27	2,113,585	Alta
08/04/22	5000002957	Escodi, S.A. de C.V., por estimación No.10, de la obra de Construcción por sustitución de Centro de Salud Rural (primera etapa) en la localidad y Municipio de Cumpas, Sonora, según contrato No. SIDUR-ED-21-019, según factura número A 291	2,523,983	Alta
21/10/22	5000013421	Tesia Construcciones, S.A. de C.V., A0099, por estimación No.1, contrato No. SIDUR-ED-22-074 de la obra: obra civil y exterior para financiamiento para la terminación del proyecto denominado "Construcción por sustitución del hospital general del Estado de Sonora, en el municipio de Hermosillo, Sonora, según factura número A0099	2,920,791	Alta
01/12/22	5000016144	Tesia Construcciones, S.A. de C.V., por estimación No.3, contrato No. SIDUR-ED-22-074 de la obra: obra civil y exterior para financiamiento para la terminación del proyecto denominado "Construcción por sustitución del Hospital General del Estado de Sonora, en el municipio de Hermosillo, Sonora, según factura número A0121. Según estimación, la obra se ejecutó al 100%.	2,445,274	Alta
19/11/22	5000015351	XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX, por estimación No.1, según contrato No. SIDUR-ED-22-102, verificación electrónica de la obra: financiamiento para la terminación del proyecto denominado construcción por sustitución del HGES en la localidad de Hermosillo, Sonora, según factura número 1086	1,864,784	Alta
27/12/22	5000019105	Comercializadora Industrial del Noroeste, S.A. de C.V., por estimación No.1, según	2,557,521	Alta

Fecha	Número de Documento	Concepto	Importe	Movimiento Activo
		contrato No. SIDUR-ED-22-108, de la obra: Construcción de línea de distribución de agua potable en la localidad y municipio de Agua Prieta, Sonora, según factura número 891		
30/12/22	5000019542	CFE Distribución, por comprobación de anticipos a CFE, referente a la obra Mesa 3 Rios Electrificación de la localidad de Mesa Tres Rios del Municipio de Nacori Chico, del Estado de Sonora, aportaciones de 1 de 7, 2 de 7, 3 de 7, 4 de 7, 5 de 7, 6 de 7 y 7 de 7 del convenio No. DB3326-E089/2022, según facturas número D00482149, 481840, 481835, 481832, 503531, 503971 y 505212. Según estimación, la obra se ejecutó al 100%.	31,071,838	Alta
27/10/22	5000013756	Promotores Administrativos Asociados, S.C., por estimación No. 7, correspondiente al periodo del 30 de mayo de 2022 al 12 de junio de 2022, según contrato No. SIDUR-ED-21-090, "Elaboración del proyecto de obra maestra para el control de avenidas, en la XXXX XXXX XXXX en la localidad de Heroica Nogales, Municipio de Nogales, Sonora, según factura número 285	2,299,571	Alta
27/10/22	5000013758	Promotores Administrativos Asociados, S.C. por estimación No. 6, correspondiente al periodo del 30 de abril de 2022 al 29 de mayo de 2022, según contrato No. SIDUR-ED-21-090, "Elaboración del proyecto de obra maestra para el control de avenidas, en la XXXX XXXX XXXX en la localidad de Heroica Nogales, Municipio de Nogales, Sonora, según factura número 284	2,877,435	Alta
06/09/22	5000010591	Grupo Orbell de Sonora, S.A. de C.V., por estimación No. 2 para la obra de renovación y mejoramiento de imagen urbana de la plaza municipal Miguel Hidalgo, en la localidad y Municipio de Bavispe, Sonora, según factura número 88	4,351,820	Alta
13/09/22	5000011060	Grupo Orbell de Sonora, S.A. de C.V., por estimación No. 3 del contrato No. SIDUR-ED-22043 para la obra de renovación y mejoramiento de imagen urbana de la plaza municipal Miguel Hidalgo, en la localidad y Municipio de Bavispe, Sonora, según factura número 89	3,973,107	Alta
16/11/22	5000015145	Deproyco, S.A. de C.V., por estimación No.1, para la obra rehabilitación de pavimento del XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX, en la localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora, según contrato No. SIDUR-PF-22-077, según factura número 1058,	2,686,134	Alta

Fecha	Número de Documento	Concepto	Importe	Movimiento Activo
19/11/22	5000015350	Deproyco, S.A. de C.V., por estimación No.2, para la obra rehabilitación de pavimento del XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX, en la localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora, según contrato No. SIDUR-PF-22-077, según factura número 1059	4,022,610	Alta
08/12/22	5000017116	Deproyco, S.A. de C.V., por estimación No.2, para la obra rehabilitación de pavimento del XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX, en la localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora, según contrato No. SIDUR-PF-22-077, según factura número 1060	5,512,440	Alta
12/12/22	5000017375	Grupo Mercla, S.A. de C.V., por estimación No.1, para la obra rehabilitación de pavimento asfáltico de 3 cm de espesor en varias calles del sector poniente de la localidad de Agua Prieta, Sonora, contrato no. SIDUR-ED-22-135, según factura número 361	2,179,852	Alta
12/12/22	5000017377	Tekton Ingeniería, S.A. de C.V., por rehabilitación de pavimento a base de recarpeteo con concreto asfáltico varias vialidades del sector sur de la localidad de Ciudad Obregón, Sonora, contrato no. SIDURT-ED-22-123 en XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX, según factura número 976	3,062,955	Alta
12/12/22	5000017378	Tekton Ingeniería, S.A. de C.V., por rehabilitación de pavimento a base de recarpeteo con concreto asfáltico varias vialidades del sector sur de la localidad de Ciudad Obregón, Sonora, contrato no. SIDURT-ED-22-123 en XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX, según factura número 975	3,193,263	Alta
13/12/22	5000017541	Deproyco, S.A. de C.V. por estimación No.4, para la obra rehabilitación de pavimento del XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX, en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora, contrato no. SIDUR-PF-22-077, según factura número 1061	5,515,914	Alta
13/12/22	5000017547	Ingenieros Civiles, S.A. de C.V., por estimación No.1, contrato No. SIDUR-ED-22-126 de la obra: Rehabilitación de pavimento a base de recarpeteo con concreto asfáltico varias localidades del sector norte, en la localidad de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX	2,964,364	Alta

Fecha	Número de Documento	Concepto	Importe	Movimiento Activo
		XXXX XXXX XXXX XXXX según factura número 1704		
14/12/22	5000017687	Tesia Construcciones, S.A. de C.V., por estimación No.1, contrato No. SIDUR-ED-22-122A de la obra: Rehabilitación de pavimento a base de recarpeteo con concreto asfáltico varias vialidades del sector norte en la localidad del municipio de Cajeme, Sonora, XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX, según factura número A0129	4,642,513	Alta
14/12/22	5000017690	Proyectos y Construcciones Virgo, por estimación No.1, contrato No. SIDUR-ED-22-124 de la obra: Rehabilitación de pavimento a base de recarpeteo con concreto asfáltico varias vialidades del sector oriente en la localidad del municipio de Cajeme, Sonora, XXXX, según factura número A 10944	6,088,642	Alta
19/12/22	5000018154	Grupo Mercla, S.A. de C.V., por estimación No.2, Rehabilitación de pavimento a base de recarpeteo asfáltico de 3 cm de espesor en varias calles del sector poniente en la localidad y municipio de Agua Prieta, Sonora, según factura número 364	3,930,577	Alta
23/12/22	5000018928	Deproyco, S.A. de C.V. por estimación No.6, para la obra rehabilitación de pavimento del XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX X, en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora, contrato no. SIDUR-PF-22-077, según factura número 1063. Según estimación, la obra se ejecutó al 100%.	3,876,286	Alta
27/12/22	5000019093	Proyectos y Construcciones Virgo, por estimación No.2, según contrato No. SIDUR-ED-22-124 de la obra: Rehabilitación de pavimento a base de recarpeteo con concreto asfáltico varias vialidades del sector oriente en la localidad del municipio de Cajeme, Sonora, XXXX, según factura número A 10961. Según estimación, la obra se ejecutó al 100%.	6,474,061	Alta
16/11/22	5000015104	Tesia Construcciones, S.A. de C.V., por estimación No.1, contrato No. SIDUR-ED-22-100 de la obra: "Estabilización de 3 kilómetros en camino acceso a las comunidades guarijías "aguaje el chino" y "mesa colorada" en varias localidades del	2,777,469	Alta

Fecha	Número de Documento	Concepto	Importe	Movimiento Activo
		municipio de Álamos, Sonora, según factura número A00117		
16/11/22	5000015105	Tesia Construcciones, S.A. de C.V., por estimación No.1, contrato No. SIDUR-ED-22-101 de la obra: "Estabilización de 2 kilómetros en camino acceso a las comunidades guarijías "los estrados" y "guajaray" en varias localidades del municipio de Álamos, Sonora, según factura número A00118	1,862,531	Alta
1235 "Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público"			\$119,944,335	
21/10/22	5000013419	XXXX XXXX XXXX XXXX, por pago de estimación No.1, Creación de Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Rio Colorado segunda etapa, en la localidad y municipio de San Luis Rio Colorado, según contrato no. SIDUR-PF-22-065, según factura número E453	1,841,119	Alta
26/10/22	5000014107	XXXX XXXX XXXX XXXX, por pago de estimación No.2, Creación de Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Rio Colorado segunda etapa, en la localidad y municipio de San Luis Rio Colorado, según contrato no. SIDUR-PF-22-065, según factura número E455	1,861,111	Alta
16/11/22	5000015106	XXXX XXXX XXXX XXXX, por pago de estimación No.3, Creación de Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Rio Colorado segunda etapa, en la localidad y municipio de San Luis Rio Colorado, según contrato no. SIDUR-PF-22-065, según factura número E470	4,731,367	Alta
16/11/22	5000015107	XXXX XXXX XXXX XXXX, por pago de estimación No.4, Creación de Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Rio Colorado segunda etapa, en la localidad y municipio de San Luis Rio Colorado, según contrato no. SIDUR-PF-22-065, según factura número E471	3,088,129	Alta
12/12/22	5000017325	Construcción y Materiales HS, S.A. de C.V. por estimación No.5, de la obra Construcción del edificio de indiciados y túnel de conexión con el Centro Integral de Justicia, en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora, según contrato no. SIDUR-ED-22-040, según factura número 22	2,774,218	Alta
20/12/22	5000018332	XXXX XXXX XXXX XXXX, por pago de estimación No.6, Creación de Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Rio Colorado segunda etapa, en la localidad y municipio de San Luis Rio Colorado, según contrato no. SIDUR-PF-22-065, según factura número E479. Según estimación, la obra se ejecutó al 100%.	2,984,132	Alta
27/12/22	5000019025	Construcción y Materiales HS, S.A. de C.V., por estimación No.6, de la obra	1,878,089	Alta

Fecha	Número de Documento	Concepto	Importe	Movimiento Activo
		Construcción del edificio de indiciados y túnel de conexión con el Centro Integral de Justicia, en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora, según contrato no. SIDUR-ED-22-040, según factura número 30		
27/12/22	5000019083	XXXX XXXX XXXX XXXX, por pago de estimación No.7, Creación de Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Rio Colorado segunda etapa, en la localidad y municipio de San Luis Rio Colorado, según contrato no. SIDUR-PF-22-065, según factura número E488	1,697,182	Alta
20/10/22	5000014116	Constructora Méndez D, S.A. de C.V., por estimación No.1, según contrato no. SIDUR-PF-22-081, para la obra Remodelación y Adecuación de oficinas del Centro Conciliación Laboral, delegación Hermosillo, según factura número 718	5,591,604	Alta
20/10/22	5000014117	Constructora Méndez D, S.A. de C.V., por estimación No.2, según contrato no. SIDUR-PF-22-081, para la obra Remodelación y Adecuación de oficinas del Centro Conciliación Laboral, delegación Hermosillo, según factura número 720	1,740,511	Alta
24/10/22	5000014119	Tekton Ingeniería, S.A. de C.V., por estimación No.1, remodelación y adecuación de las oficinas del Centro de Conciliación Laboral Delegación Cajeme, en Ciudad Obregón, según contrato no. SIDUR-PF-22-083, según factura número 932	2,032,494	Alta
01/11/22	5000014137	Proveedora e Importadora Valan, S.A. de C.V., por estimación No.1, para obras de rehabilitación en el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI 2) en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora, según contrato No. SIDUR-ED-22-098, según factura número 75.	4,543,993	Alta
02/12/22	5000017043	Proveedora e Importadora Valan, S.A. de C.V., por estimación No.3, para obras de rehabilitación en el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI 2) en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora, según contrato No. SIDUR-ED-22-098, según factura número 77. Según estimación, la obra se ejecutó al 100%.	2,520,974	Alta
1236 "Construcción en Proceso de Bienes Propios"			\$37,284,923	

El Sujeto Fiscalizado proporcionó parcialmente copias certificadas de las órdenes de pago; de las cuales se identificó que algunas carecen de documentación soporte como son contratos, además respecto a las obras ejecutadas al 100%, queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione

evidencia del registro mediante el cual se capitalizaron, o en su defecto, copia de la póliza contable del registro por el traslado de las obras respectivas, aunado a ello, sigue sin proporcionar diversas órdenes de pago con su evidencia documental señaladas en la presente observación por lo que se considera no atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

Al respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda como No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Manifiestar y comprobar las razones por las que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó las pólizas contables correspondientes a los registros de altas y bajas de los rubros de “Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso” y de “Bienes Muebles”, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, como se señala en la presente observación.

b) Copia certificada de las órdenes de pago con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, que ampare el registro contable realizado correspondiente a las altas y bajas en los rubros de “Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso” y de “Bienes Muebles”, mismas que se detallan a continuación:

Cuenta de Mayor	Número de Documento	Fecha	Importe	Movimiento Activo
1231158101	100194528	29/04/2022	-\$ 30,750,000	Baja
1231158101	100287077	11/07/2022	- 2,366,129	Baja
1231158101	100287084	11/07/2022	- 2,141,835	Baja
1231158101	100287086	11/07/2022	- 2,141,833	Baja
1231158101	100287091	11/07/2022	- 4,798,683	Baja
1231158101	100287107	11/07/2022	- 2,456,510	Baja
Subtotal "1231 "Terrenos"			-\$ 44,654,990	
1231158101	100479723	31/10/2022	600,000	Alta
1231158101	100479725	31/10/2022	741,040	Alta
1231158101	100479738	31/10/2022	1,114,170	Alta
1231158101	5000003331	20/04/2022	1,880,463	Alta
1231158101	5000003332	20/04/2022	1,880,463	Alta
1231158101	5000003333	20/04/2022	1,880,463	Alta
1231158101	5000003334	20/04/2022	1,880,463	Alta
1231158101	5000003336	20/04/2022	2,500,000	Alta
Subtotal "1231 "Terrenos"			\$ 12,477,062	
1233158301	100194579	29/04/2022	- 49,886,396	Baja
1233 "Edificios no Habitacionales"			-\$ 49,886,396	
1234100001	100586028	31/12/2022	- 313,398,054	Baja
1234 "Infraestructura"			-\$ 313,398,054	
1234100001	100586033	31/12/2022	313,398,054	Alta
1234 "Infraestructura"			\$ 313,398,054	

Cuenta de Mayor	Número de Documento	Fecha	Importe	Movimiento Activo
1235461406	5200000000	29/04/2022	- 249,127	Baja
1235461406	5200000001	29/04/2022	- 346,152	Baja
1235461422	5200000002	06/07/2022	- 2,058,634	Baja
1235461424	5200000003	06/07/2022	- 25,285	Baja
1235461424	5200000004	06/07/2022	- 35,466	Baja
1235 "Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público"			-\$ 2,714,664	
1235461420	5000017376	12/12/2022	3,731,942	Alta
1235461420	5000017683	14/12/2022	2,341,447	Alta
1235 "Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público"			\$ 6,073,389	
1241351501	100274500	14.12.2021	- 278,676	Baja
1241351501	100275023	14.12.2021	- 589,015	Baja
1241351501	100276467	14.12.2021	- 1,452,195	Baja
1241 "Mobiliario y Equipo de Administración"			-\$ 2,319,886	
1244154101	100416549	28.09.2022	- 995,280	Baja
1244 "Vehículos y Equipo de Transporte"			-\$ 995,280	

c) Proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización del contrato de las siguientes órdenes de pago mismas que se detallan a continuación:

Cuenta de Mayor	Número de Documento	Fecha	Importe	Movimiento Activo
1235161102	5000015541	23/11/2022	\$ 2,155,015	Alta
1235261208	5000001485	08/03/2022	2,113,585	Alta
1235261210	5000002957	08/04/2022	2,523,983	Alta
1235261210	5000016144	01/12/2022	2,445,274	Alta
1235361303	5000019105	27/12/2022	2,557,521	Alta
1235461406	5000013756	27/10/2022	2,299,571	Alta
1235461406	5000013758	27/10/2022	2,877,435	Alta
1235461414	5000010591	06/09/2022	4,351,820	Alta
1235461414	5000011060	13/09/2022	3,973,107	Alta
1235461420	5000015145	16/11/2022	2,686,134	Alta
1235461420	5000015350	19/11/2022	4,022,610	Alta
1235461420	5000017116	08/12/2022	5,512,440	Alta
1235461420	5000018154	19/12/2022	3,930,577	Alta
1235461420	5000018928	23/12/2022	3,876,286	Alta
1235461420	5000019093	27/12/2022	6,474,061	Alta
1235561503	5000015104	16/11/2022	2,777,469	Alta
1235561503	5000015105	16/11/2022	1,862,531	Alta
1235 "Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público"			\$ 56,439,419	
1236262201	5000013419	21/10/2022	1,841,119	Alta
1236262201	5000014107	26/10/2022	1,861,111	Alta
1236262201	5000015106	16/11/2022	4,731,367	Alta
1236262201	5000015107	16/11/2022	3,088,129	Alta
1236262201	5000017325	12/12/2022	2,774,218	Alta
1236262201	5000018332	20/12/2022	2,984,132	Alta
1236262201	5000019025	27/12/2022	1,878,089	Alta
1236262201	5000019083	27/12/2022	1,697,182	Alta
1236262203	5000014116	20/10/2022	5,591,604	Alta
1236262203	5000014117	20/10/2022	1,740,511	Alta
1236262203	5000014119	24/10/2022	2,032,494	Alta
1236262213	5000014137	01/11/2022	4,543,993	Alta
1236262213	5000017043	02/12/2022	2,520,974	Alta
1236 "Construcciones en Proceso de Bienes Propios"			\$ 37,284,923	

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma; o, en su defecto, reintegrar dicha cantidad depositándola a la cuenta bancaria del Sujeto de Fiscalización de donde se dispusieron los recursos, entregando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada del comprobante respectivo.

- d) Proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización de las pólizas u órdenes de pago que acrediten la capitalización de las obras ejecutadas al 100% durante el ejercicio 2022, o en su defecto, copia de las pólizas del registro por el traslado de las mismas, así como acta entrega recepción; correspondientes a las siguientes órdenes de pago:

Cuenta de Mayor	Número de Documento	Fecha	Importe	Movimiento Activo
1235261210	5000016144	01/12/2022	2,445,274	Alta
1235361311	5000019542	30/12/2022	31,071,838	Alta
1235461420	5000018928	23/12/2022	3,876,286	Alta
1235461420	5000019093	27/12/2022	6,474,061	Alta
1235 "Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público"			\$ 43,867,459	
1236262201	5000018332	20/12/2022	2,984,132	Alta
1236262213	5000017043	02/12/2022	2,520,974	Alta
1236 "Construcciones en Proceso de Bienes Propios"			\$ 5,505,106	

- e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

9. (15). Derivado de la revisión efectuada al Activo No Circulante al análisis de la información presentada a los saldos en las Cuentas Públicas de los ejercicios 2016 al 2020, en los rubros "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" y "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes", se observaron variaciones considerables de las cuales el Sujeto Fiscalizado, no proporcionó la integración y su justificación, así como evidencia comprobatoria que acredite que los registros efectuados

se realizaron en apego a la normatividad aplicable; requeridos por parte de este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficios números ISAF/AAE/3228/2023 e ISAF/AAE/3803/2023, de fechas 17 de abril y 08 de mayo de 2023, respectivamente, mismas que se detallan a continuación:

Descripción del Rubro	Sados según Cuenta Pública		
	2018	2019	Variación
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$38,969,824,108	\$28,482,840,870	-\$10,486,983,238

Descripción del Rubro	Sados según Cuenta Pública		
	2019	2020	Variación
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$28,482,840,870	\$25,384,104,249	-\$3,098,736,621

Descripción del Rubro	Sados según Cuenta Pública		
	2016	2017	Variación
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-\$1,888,780,322	-\$7,542,304,732	-\$5,653,524,410

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la justificación y documentación solicitada que ampare las variaciones realizadas en el Activo Circulante durante los ejercicios 2016 al 2020, tal como se detalla en la presente observación;
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite que los registros que derivaron las variaciones señaladas en la presente observación al Activo Circulante durante los ejercicios 2016 al 2020, se realizaron En apego a la normatividad aplicable, proporcionando como mínimo la siguiente información y documentación:

- 1) Informar por escrito a que se deben las considerables disminuciones en el Activo Circulante señaladas en la presente observación.
- 2) Integración detallada de las variaciones que contenga como mínimo número de póliza, fecha, descripción e importe, en archivo electrónico Excel.
- 3) Proporcionar copia certificada de las pólizas contables con documentación justificativa y comprobatoria anexa que ampare las variaciones señaladas en la presente observación, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen que los registros se realizaron de acuerdo a la normatividad aplicable.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación no Solventada. Mediante Oficio No. DGAS/029/2023 de fecha 26 de junio de 2023 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

I. Respeto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado no manifestó ni comprobó las razones por las cuales no proporcionó la justificación y documentación solicitada que ampare las variaciones realizadas en el Activo Circulante que se detallan en la presente observación.

II. Respeto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

a) En relación a la variación del ejercicio 2017 por -\$5,653,524,410 el sujeto fiscalizado proporcionó la integración en formato Excel.

b) En relación a la variación del ejercicio 2019 por -\$10,486,983,238 el Ente Público proporcionó de manera digital memorándum sin número de fecha 26 de marzo de 2020 de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones mediante el cual se le comunica al Departamento de Inventario de Bienes del Dominio por parte de la Dirección General de Bienes del Dominio que con respecto a la revisión y el análisis realizado por ese departamento, en relación a las inconsistencias detectadas en el inventario de los bienes inmuebles que se encuentran registrados en el Patrimonio Estatal, de los cuales ya han sido regularizados por el Programa de Atención Ciudadana y de Protección Patrimonial, activos fijos que se encuentran duplicados y registrados de manera errónea, se le autoriza para que estos sean depurados del sistema SAP y a su vez se realicen las afectaciones contables correspondientes y ajustes de los ejercicios de años anteriores por un importe de \$8,625,458,625, así como póliza de diario del registro de las mismas número 100524524 de fecha 31 de diciembre de 2019 la cual no presenta firmas de quien la elaboró, revisó y autorizó ni documentación justificativa y comprobatoria anexa, así mismo proporcionó la integración de las citadas variaciones correspondientes al ejercicio 2019 en formato Excel, además de la integración de las variaciones en comento en formato Excel por conceptos y cuentas de balance a las que corresponden.

c) En relación a la variación del ejercicio 2020 por -\$3,098,736,621 el sujeto fiscalizado proporcionó la integración de las variaciones en formato Excel (Variación 2020), análisis de la baja del estadio Héctor Espino en formato Excel, así como pólizas de diario por un monto total de \$969,520,506 que representan el 31% del total de las variaciones del ejercicio 2020 de las cuales se comenta lo siguiente:

Las pólizas de diario relacionadas a continuación no presentan las firmas de quien las elaboró, revisó y autorizó:

Datos de la Póliza		Concepto	Importe
Fecha	Número		
27/02/2020	PD100148833	Baja por venta del estadio Héctor Espino, según escritura No.46906, volumen 1342 de fecha 30 de diciembre de 2019, ante la fe del XXXX XXXX XXXX, donde menciona la cláusula segunda del valor del inmueble corresponde a los terrenos por \$453,427,155, a las construcciones la cantidad de \$19,916,332 y a las instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias y otros indirectos por \$38,348,005 los cuales arrojan un valor máximo de adquisición en su conjunto por \$511,691,000, de la cual anexó acta.	\$372,913,904

Datos de la Póliza		Concepto	Importe
Fecha	Número		
27/02/2020	PD100148844	Baja por venta del estadio Héctor Espino, según escritura No.46906, volumen 1342 de fecha 30 de diciembre de 2019, ante la fe del XXXX XXXX XXXX, donde menciona la cláusula segunda del valor del inmueble corresponde a los terrenos por \$453,427,155, a las construcciones la cantidad de \$19,916,332 y a las instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias y otros indirectos por \$38,348,005 los cuales arrojan un valor máximo de adquisición en su conjunto por \$511,691,000, de la cual anexó acta.	54,495,672
27/02/2020	PD100148839	Baja por venta del estadio Héctor Espino, según escritura No.46906, volumen 1342 de fecha 30 de diciembre de 2019, ante la fe del XXXX XXXX XXX XXXX, donde menciona la cláusula segunda del valor del inmueble corresponde a los terrenos por \$453,427,155, a las construcciones la cantidad de \$19,916,332 y a las instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias y otros indirectos por \$38,348,005 los cuales arrojan un valor máximo de adquisición en su conjunto por \$511,691,000, de la cual anexó acta.	58,063,603
27/02/2020	PD100148856	Baja por venta del estadio Héctor Espino, según escritura No.46906, volumen 1342 de fecha 30 de diciembre de 2019, ante la fe del XXXX XXXX XXXX XXXX, donde menciona la cláusula segunda del valor del inmueble corresponde a los terrenos por \$453,427,155, a las construcciones la cantidad de \$19,916,332 y a las instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias y otros indirectos por \$38,348,005 los cuales arrojan un valor máximo de adquisición en su conjunto por \$511,691,000, de la cual anexó acta.	9,951,229
27/02/2020	PD100148852	Baja por venta del estadio Héctor Espino, según escritura No.46906, volumen 1342 de fecha 30 de diciembre de 2019, ante la fe del XXXX XXXX XXXX XXXX, donde menciona la cláusula segunda del valor del inmueble corresponde a los terrenos por \$453,427,155, a las construcciones la cantidad de \$19,916,332 y a las instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias y otros indirectos por \$38,348,005 los cuales arrojan un valor máximo de adquisición en su conjunto por \$511,691,000, de la cual anexó acta.	22,449,648
Total			\$517,874,056

Las siguientes pólizas de diario no presentan documentación comprobatoria y justificativa anexa, además de que las pólizas números PD100553715 y PD100553715 no presentan las firmas de quien las elaboró, revisó y autorizó.

Datos de la Póliza		Concepto	Importe
Fecha	Número		
31/12/2020	PD100553714	Baja por venta del estadio Tomas Oroz Gaytán en Ciudad Obregón, Sonora.	\$426,726,019
31/12/2020	PD100553715	Baja por donación después de la subdivisión del activo fijo de estadio Tomas Oroz Gaytán la fracción polígono 1 (vialidad).	18,721,373
31/12/2020	PD100553716	Baja por donación después de la subdivisión del activo fijo de estadio Tomas Oroz Gaytán la fracción polígono 3.	697,065
Total			\$446,144,457

Respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda como no Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales no proporcionó la justificación y documentación solicitada que ampare las variaciones realizadas en el Activo Circulante que se detallan en la presente observación.

b) En relación a la variación del ejercicio 2017 por $-\$5,653,524,410$, queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado manifieste por escrito a que se debe esta considerable variación, así como copia de las pólizas contables más significativas con su documentación justificativa y comprobatoria anexa que ampare la variación señalada en la presente observación, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen que los registros se realizaron de acuerdo a la normatividad aplicable.

c) Respecto a la variación por $-\$10,486,983,238$ del ejercicio 2019 queda pendiente que el ente público proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la póliza de diario número 100524524 de fecha 31 de diciembre de 2019 por $\$8,625,458,625$ por ajustes de inventario, así como la carátula de la misma debidamente firmada por quien la elaboró, revisó y autorizó.

d) En relación a la variación del ejercicio 2020 por $-\$3,098,736,621$, queda pendiente que el sujeto fiscalizado informe por escrito a que se debió esta variación.

Proporcionar caratula de las siguientes pólizas de diario debidamente firmadas por el funcionario responsable de su elaboración , revisión y autorización, ya que las proporcionadas carecen de las mismas, las cuales se relacionan a continuación:

Datos de la Póliza		Importe
Fecha	Número	
27/02/2020	PD100148833	\$372,913,904
27/02/2020	PD100148844	54,495,672
27/02/2020	PD100148839	58,063,603
27/02/2020	PD100148856	9,951,229
27/02/2020	PD100148852	22,449,648
Total		\$517,874,056

Proporcionar documentación justificativa y comprobatoria de las siguientes pólizas de diario:

Datos de la Póliza		Importe
Fecha	Número	
31/12/2020	PD100553714	\$426,726,019
31/12/2020	PD100553715	18,721,373
31/12/2020	PD100553716	697,065
Total		\$446,144,457

Además, proporcionar carátula de las pólizas números PD100553715 y PD100553716 debidamente firmadas por las personas responsables de su elaboración, revisión y autorización, ya que las que se proporcionaron, carecen de las mismas.

e) Proporcionar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante

Esta cuenta asciende a \$1,868,818,862 representando el 7% del total del activo al 31 de diciembre de 2022 y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

1. De los bienes dados de alta durante el período de enero a diciembre de 2022 por \$519,986,231 se revisó un importe de \$453,642,704 con un alcance del 87%, bajo el siguiente procedimiento:

a) Se verificó que los bienes adquiridos por las Dependencias se encontraran registrados en el Activo de la Secretaría de Hacienda al 31 de diciembre de 2022.

2. De los bienes que causaron baja durante el período de enero a diciembre de 2022 por \$461,723,629. se revisó un importe de \$448,095,219 con un alcance del 97%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se verificó la correcta aplicación contable.

b) Se verificó que la baja del bien se encontrara autorizada.

c) Se corroboró que se contara con Acta de donación o venta del bien y documento que ampara la operación realizada.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Pasivo

Pasivo Circulante

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Esta cuenta asciende a \$2,256,840,011, representando el 8% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2022, se consideró revisar su saldo a dicha fecha bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó el documento que dio origen a la cuenta por pagar, así como integración del saldo al 31 de diciembre de 2022.
- b) Se verificó la documentación comprobatoria de pago en evento posterior y/o justificación en caso de no pago.
- c) Se validó la correcta aplicación contable.
- d) Se realizaron confirmaciones de saldos, mismas que a la fecha no se ha recibido respuesta.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

10.(16). Derivado de la revisión efectuada al rubro 211 denominado "Cuentas por Pagar a Corto Plazo", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración detallada de los saldos correspondientes a diversas cuentas contables de pasivo por un importe de \$587,965,332, las cuales fueron requeridas por este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio número ISAF/AAE/1310/2023 e ISAF/AAE/3745/2023 de fechas 21 de febrero y 08 de mayo de 2023, respectivamente; como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/12/2022
2111100004	Serv personal sldo	\$555,002
2112100011	Pasivo servicios fin	868
2115100003	Transferencias sdo	27,755,524
2115100004	Transf aport tercero	2,208
2116100001	Int Comisión y Otros	4,063,264
2117110007	Ret impuestos sldo	-2
2117110009	Ret ISR honorarios	59,444
2117110010	Ret ISR arrendamto	-61,966
2117110011	Retención IVA	61,357
2117110012	Ret ISR hon 1.25%	177
2117110013	Ret ISR armto 1.25%	3,549
2117110014	Ret ISR 1.25% RESICO	3,800
2117310005	Serv med pen jub sdo	93,029,638
2117320008	Ret nom empl sldo	74,805,667
2117320009	Ret nom mag sldo	-57,782,539
2117320010	Ret nom otras sldo	70,451,279
2117320011	Con ret nomina empl	56,192
2117320012	Sanción a Empleados	4,323,392
2117320013	Aplicación art 100	6,631,480
2117320014	Deducción de pago	29,553,707
2117320015	Ret incentivos fisc	30,043,796
2117320016	Ret capacita fisc	1,875,340
2117320017	Licencias sin goce	349,509
2117320019	Extravió de arma	101,900
2117320020	Plan benef multiple	164,526,028
2117410002	Retención 2 al milla	13,142
2117410005	Retención 5 al milla	84,448
2117410006	Retención 2 al milla	196,721
2117420002	Ret UNISON y Contral	2,385
2117420003	Retención CECOP	1,970
2117420004	Retención FIE	2,366
2117420008	Reten universal	105
2117420009	Retención ICIC	14,600
2117420010	Ret Unison y Contral	29,360
2117420011	Retención CECOP	29,508
2117420012	Retención FIE	29,508
2117420013	Ret sanción gto op	11,064,513
2118100001	Dev Ley de Ingresos	28,359,033
2118100002	Dev Ley de Ing Sdo	5,153,007
2118100004	Dev clarificadas	7,173,995
2119410002	Concent ret mpios	13,274,343
2119410020	Ret part mpios sdo	1,104,270
2119900017	Ctas progr x pag sdo	23,803,806
2119900018	Pasivo ADEFAS sdo	-332,789
2119900024	Ret subingr sldo	5,029,413
2119900025	Serv med pens sdo	23,178,194
2119900027	Con ret nom tercero	609
2119900031	Acreed divs VITTES	42,461
2119900032	Sanción terceros	13,733,691
2119900033	Aplic art 100 terc	703,777
2119900034	Pago ind terceros	4,049,879
2119900035	Licencia s/goce terc	814,403
Total		\$587,965,332

Es preciso señalar, que derivado a entrevista realizada a la Directora adscrita a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, manifestó que los saldos observados corresponden a cuentas “no asociadas”, es decir, que son saldos que provienen de ejercicios anteriores al 2014, por la migración del anterior Sistema de Información financiera SIIAF, de las cuales no se tiene identificado en el sistema SAP a qué acreedor en específico corresponde, ya que para identificar su origen es necesario consultar el sistema anterior, dicha situación quedó plasmada en Acta de Hechos de fecha 15 de mayo de 2023. Por lo que no fue posible por parte de este Órgano Superior de Fiscalización comprobar que las cuentas por pagar señaladas en la presente observación las cuales integran el Estado de Situación Financiera del Sujeto Fiscalizado corresponden a obligaciones pendientes de pago, así como su correcta valuación.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración de las cuentas de pasivo señaladas en la presente observación, además de que las mismas no se encuentran asociadas a un acreedor o proveedor específico, por un importe de \$587,965,332.
- b) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la integración detallada a nivel sujeto de las cuentas de pasivo que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$587,965,332, señaladas en la presente observación, el cual deberá contener como mínimo fecha, número de póliza, descripción, nombre del acreedor, e importe del registro correspondiente; entendiéndose por integración solo saldos pendientes de pago, la integración se solicita en archivo electrónico Excel, si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la asignación al acreedor correspondiente a último nivel de detalle de las cuentas observadas, en el cual se verificó el origen del saldo, veracidad y obligación de pago; y en caso de ser procedente evidencia documenta que acredite las depuraciones que dieran lugar, En apego a la normatividad aplicable, dicha documentación deberá estar validada por el Órgano Interno de Control.

d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. 05.18.0734/2023 de fecha 26 de junio de 2023 y recibido en misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

I. Respeto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que derivado de la migración de la información contable que se realizó del Sistema Integral de Información y Administración Financiera, SIIAF, al Systems Applications and Products in Data Processing, SAP, este únicamente permitió trasladar el saldo de cada una de las cuentas, descartando y no extrayendo los registros que dieron origen a la cuenta con los montos correspondientes; por lo que se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

II. Respeto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó Disco Compacto CD el cual contiene auxiliares de cada una de las cuentas mencionadas en la presente observación en formato Excel al 31 de diciembre del 2023, extraídos directamente de su sistema contable; sin embargo la información en mención no cumple con la integración solicitada en el inciso b) de la medida de solventación; por lo que derivado al análisis a la

información proporcionada se considera como no solventado lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación.

III. Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó información.

IV. Respecto al inciso d) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de Oficio No. 05.18.0672/2023 de fecha 7 de junio de 2023, mediante el cual, el Director General de Contabilidad Gubernamental expone a la Directora General de Administración de la Secretaría de Hacienda, que derivado de la problemática presentada en la Dirección General a su cargo, respecto a la falta de personal, requiere de manera urgente la contratación de Servicios Profesionales y/o Contrato de Asimilables a Sueldos, proponiendo 4 elementos de los cuales argumenta que estos cuentan con amplio conocimiento en el área de registro contables y presupuestales, información financiera del Gobierno del Estado y atención a las Auditorías de los distintos entes Fiscalizadores, además, manifestó que estos, se encuentran capacitados para la realización del análisis, integración y en su caso, depuración de las cuentas, mencionadas en la presente observación, derivado del análisis realizado a la documentación e información, podemos concluir que el inciso d) de las medidas de solventación quedó atendido.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda como No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la integración detallada a nivel sujeto de las cuentas de pasivo que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$587,965,332, señaladas en la presente observación, el cual deberá contener como mínimo fecha, número de póliza, descripción, nombre del acreedor, e importe del registro correspondiente; entendiéndose por integración solo saldos pendientes de pago, la integración se solicita en archivo electrónico Excel.

b) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la asignación al acreedor correspondiente a último nivel de detalle de las cuentas observadas, en el cual se verificó el origen del saldo, veracidad y obligación de

pago; y en caso de ser procedente evidencia documental que acredite las depuraciones que dieran lugar, En apego a la normatividad aplicable, dicha documentación deberá estar validada por el Órgano Interno de Control, si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

11.(17). Derivado de la revisión al rubro 2.1.1.2. denominado “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” específicamente a la cuenta acreedora número 1000004443 denominada Seguros Afirme, S.A de C.V. referente al contrato número CEBYC-SEGAERINM-23-2021 signado en fecha 01 de marzo de 2021, vigente del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021 por un importe total de \$12,502,205, por concepto de póliza de seguro de 319 bienes inmuebles en propiedad del Gobierno del Estado de los que se tiene interés y responsabilidad; se identificaron las siguientes inconsistencias:

a) El Sujeto Fiscalizado realizó el pago posterior a la vigencia del vencimiento del contrato, por un importe de \$8,334,803 con fecha 07 de julio de 2022, según documentación anexa a la orden de pago número 1700001582 de fecha 06 de julio de 2022; observándose que la aseguradora podría haber rescindido la obligación de hacer frente a los siniestros, por falta de pago oportuno dentro del término convenido, pudiendo rescindir los efectos del contrato cesando automáticamente los servicios contratados, en cumplimiento al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, además de incumplir con lo estipulado en las generalidades II.7 Condiciones de Pago de las bases de Licitación Pública No. LPA-926019946-002-2021.

b) Se observó que el Sujeto Fiscalizado efectuó gastos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, por un importe de \$8,334,803, correspondiente a gastos que datan del ejercicio 2021, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio, según consta en orden de pago número 7100001206 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 primer párrafo, 19 y 19 Bis G fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 38, 44, 45 fracción III, 46, 47, 48, 94 y 96 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Importancia Relativa y Devengo Contable y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar la razón por la que el Sujeto Fiscalizado realizó el pago posterior a la vigencia del vencimiento del contrato, quedando vulnerable la situación del seguro de los bienes convenidos en el contrato señalado en la presente observación; además por haber efectuado gastos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 por un importe de \$8,334,803 mismos que corresponden al ejercicio 2021, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al Presupuesto de este último ejercicio.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la evidencia documental que acredite que la aseguradora hizo frente a la totalidad de los siniestros presentados durante la vigencia del contrato señalado en la presente observación, con la finalidad de verificar la acción requerida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. DGAS/029/2023 de fecha 26 de junio de 2023 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

I. De acuerdo con el inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la toma de decisiones sobre el contrato con Seguros Afirme, S.A. de C.V. fue realizado por personal que no se encuentra realizando funciones en la Dependencia; por lo que se están acordando las medidas que se tomarán al respecto. Por otro lado, no informó razón alguna por haber efectuado gastos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, omitiendo su registro, afectación y compromiso en el ejercicio 2021.

Derivado de lo expuesto por el Sujeto Fiscalizado, se considera no solventado el inciso a).

II. En relación con el inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio girado en Hermosillo, Sonora de fecha 06 de Diciembre del 2021, mediante el cual el Gerente Comercial de Gobierno de Seguros Afirme, gestionó al Gobierno del Estado de Sonora, Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, en específico al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, el cobro por falta de pago a Seguros Afirme, S.A. de C.V. de la póliza de seguro señalada en la presente observación, además, la aseguradora informó que desde el inicio de su vigencia y hasta la fecha 06 de diciembre de 2021 del oficio proporcionado, Seguros Afirme, S.A. de C.V. ha cumplido con otorgar y cubrir el servicio objeto del contrato por lo que solicita de forma inmediata, la liquidación de la factura, sin embargo, aclara que no desea tener inconvenientes con la atención y servicio debido al retraso del pago.

Derivado de lo expuesto y proporcionado, se considera no solventado el inciso b).

III. Respeto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado no manifestó haber establecido medidas de control. Derivado de lo anterior, se considera no solventado el inciso c).

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda como No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización:

- a) Manifiestar y comprobar la razón por la que el Sujeto Fiscalizado realizó el pago posterior a la vigencia del vencimiento del contrato, quedando vulnerable la situación del seguro de los bienes convenidos en el contrato señalado en la presente observación; además por haber efectuado gastos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 por un importe de \$8,334,803 mismos que corresponden al ejercicio 2021, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al Presupuesto de este último ejercicio.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la evidencia documental que acredite que la aseguradora hizo frente a la totalidad de los siniestros presentados durante la vigencia del contrato señalado en la presente observación, con la finalidad de verificar la acción requerida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF.

Observación No Solventada

12.(18). Derivado de la revisión efectuada al rubro 2.1.1.2 denominado "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" se observó que la cuenta contable número 2112100001- 1000001970 denominada "Seguros Sura S.A de C.V", presenta un saldo por pagar al 31 de diciembre de 2022, que asciende a la cantidad de \$9,913,570, por concepto de subsidio vehicular relativo a la contratación de 690,000 póliza de seguro de responsabilidad civil para portadores de licencia de conducir, según contrato número EA-926002989-N1-2015 RSA signado en fecha 31 de marzo del 2015, cuya vigencia fue durante el periodo del 01 de abril del 2015 al 31 de marzo del 2016; proveniente de ejercicios que datan del ejercicio 2017, presentando una antigüedad considerable no obstante que dicho pago se debió contemplar en el

presupuesto del ejercicio que dio origen al mismo, sin que el Sujeto de Fiscalización haya manifestado a los auditores las razones que han dado lugar para no pagar dicho pasivo; información solicitada mediante oficios número ISAF/AAE/3639/2023 e ISAF/AAE/3745/2023 de fechas 02 y 08 de mayo de 2023, respectivamente.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Gasto Público Estatal; 44, 45 fracción III y 47 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y demás normatividad aplicable.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales la cuenta 2112100001-1000001970 denominada "Seguros Sura S.A de C.V" presenta un saldo por pagar con antigüedad considerable al 31 de diciembre de 2022 que asciende a la cantidad de \$9,913,570, el cual proviene del ejercicio 2017, no obstante que debió considerarse en el presupuesto del ejercicio fiscal que dio origen al mismo.

- b) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la evidencia documental que acredite haber realizado las gestiones necesarias para la aplicación del pago, para disminuir el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2022 del pasivo observado, por un importe de \$9,913,570; y solo en el supuesto de dictaminarse fundada y motivadamente como impagable, analizar y evaluar la posible depuración de dicha cuenta, misma que deberá estar autorizada por las instancias competentes del Sujeto de Fiscalización y acompañarse de la documentación soporte necesaria para respaldar dicha acción, debidamente validada por el Órgano Interno de Control, debiendo proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada tanto del acta de la sesión respectiva, debidamente firmada y requisitada, como de la documentación soporte correspondiente, si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

13.(19). Derivado de la revisión efectuada al rubro 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” específicamente a la cuenta contable número 2117310000 subcuenta 2117310001 denominada “Retención Sistema de Seguridad Social por Pagar CP” con cifras al 31 de diciembre de 2022, se observó que el Sujeto de Fiscalización presenta saldos de naturaleza contraria en sus registros contables por un importe de \$102,834,117, además no proporcionó órdenes de pago con su respectivo soporte documental que integran el saldo; información y documentación solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través de los oficios números ISAF/AAE/1310/2023 e ISAF/AAE/3305/2023, de fechas 21 de febrero y 19 de abril de 2023, respectivamente.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 21, 33, 37 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar las razones por las que el Sujeto Fiscalizado presenta saldos de naturaleza contraria en sus registros contables de la cuenta número 2117310000 subcuenta 2117310001 denominada “Retención Sistema de Seguridad Social por Pagar CP” con cifras al 31 de diciembre de 2022, por un

importe de \$102,834,117, asimismo por no haber proporcionado las órdenes de pago que integran dicho saldo.

b) Realizar un análisis del saldo antes mencionado, con el objeto de proceder a su corrección, reclasificación y/o cancelación, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de las pólizas generadas con su documentación soporte, si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de las órdenes de pago y/o pólizas contables por \$102,834,117 con documentación justificativa y comprobatoria anexa que da origen a la legitimidad del saldo.

d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. 05.18.0735/2023 de fecha 26 de junio de 2023, y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente para atender las medidas de solventación:

l) Respecto al inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó las razones por las que, al 31 de diciembre de 2022, presenta saldos de naturaleza contraria en sus registros contables, así como por no haber proporcionado las órdenes de pago que integran dicho saldo, respecto a de la cuenta número 2117310000 subcuenta 2117310001 denominada "Retención Sistema de Seguridad Social por Pagar CP", por un importe de \$102,834,117, informando que, la cuenta en mención, proviene de cargas iniciales del Sistema Integral de Información y Administración Financiera, SIIAF, al sistema Systems Applications and Products in Data Processing, SAP, por tal motivo tiene que recabar del sistema anterior la información correspondiente, y realizar un análisis

para la integración de las partidas que componen dicho saldo. Por lo manifestado en la presente observación se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

II) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que está elaborando la gestión de un programa de depuración de cuentas de pasivo, mediante el cual pretende analizar la integración de las partidas, incluyendo la cuenta mencionada en la presente observación. Por lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se concluye que aún queda pendiente realizar el análisis del saldo señalado en la presente observación, considerándose no atendido lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación.

III) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que una vez elaborado el análisis e integración de las cuentas manifestado en el inciso b) de la presente observación, se procederá con la búsqueda y digitalización de la información solicitada y posteriormente será proporcionada a este Órgano Fiscalizador; derivado del análisis realizado podemos concluir que el inciso c) de la medida de solventación quedó como no atendido.

IV) Respecto al inciso d) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de Oficio No. 05.18.0672/2023 de fecha 7 de junio de 2023, mediante el cual, el Director General de Contabilidad Gubernamental expone a la Directora General de Administración de la Secretaría de Hacienda, que derivado de la problemática presentada en la Dirección General a su cargo, respecto a la falta de personal, requiere de manera urgente la contratación de servicios profesionales y/o contrato de asimilables a sueldos, proponiendo 4 elementos de los cuales argumenta que estos cuentan con amplio conocimiento en el área de registro contables y presupuestales, así como información financiera del Gobierno del Estado y atención a las auditorías de los distintos entes Fiscalizadores; además, manifestó que estos, se encuentran capacitados para la realización del análisis, integración y en su caso, depuración de las cuentas, mencionadas en la presente observación, derivado del análisis realizado a la documentación e información, podemos concluir que el inciso c) de las medidas de solventación quedó atendido.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda como No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

a) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, del análisis del saldo antes mencionado, con el objeto de proceder a su corrección, reclasificación y/o cancelación, así como, de las pólizas generadas con su documentación soporte.

b) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de las órdenes de pago y/o pólizas contables por \$102,834,117 con documentación justificativa y comprobatoria anexa que da origen a la legitimidad del saldo. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Reintegro de Recursos Federales

Correspondiente a los saldos en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de Sonora, las cuales administraron recursos federales durante el ejercicio 2022, se verificó de una muestra selectiva que al finalizar el ejercicio en el supuesto de que existiera remanentes no devengados al 31 de diciembre de 2022, según lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se hubieran reintegrado a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días posteriores al cierre del ejercicio, bajo los siguientes procedimientos:

a) Se verificó que el importe a reintegrar no devengado al 31 de diciembre de 2022, según lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, corresponda con el abono en el estado de cuenta bancario respectivo, en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera.

b) Se verificó que la cuenta bancaria al mes de abril de 2023 no presentara saldo.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Estados Financieros

Información Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la totalidad de la información contable y se realizó la evaluación de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros, con base en los procedimientos que a continuación se mencionan:

I. Estado de Situación Financiera

- Se verificó que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Se verificó que los importes de Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) en la columna del ejercicio 2022 y 2021 del estado financiero, sean los mismos que se muestran en el Estado de Actividades en las columnas correspondientes.
- Se verificó que los saldos del rubro Hacienda Pública/Patrimonio, corresponda a los presentados en el Estado de Variación de la Hacienda Pública.
- Se verificó en el apartado de Hacienda Pública/Patrimonio Generado, que el importe en el rubro de "Resultados de Ejercicios Anteriores" sea correcto, revisando si se realizaron Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, revaluó y reservas.
- Se verificó que los saldos de Efectivo y Equivalentes de los ejercicios 2022 y 2021, coincidan con las reveladas en el Estado de Flujos de Efectivo en el renglón de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio en los citados ejercicios.
- Se verificó que los saldos de las cuentas del activo y pasivo, se encuentren integrados en notas a los estados financieros.

II. Estado de Actividades

- Se verificó que los ingresos presentados en el Estado de Actividades correspondan al tipo de ingresos que pueden percibir los Entes Públicos de acuerdo con el segundo apartado del Estado Analítico de Ingresos denominado "Ingresos por fuente de financiamiento" para los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal y de acuerdo al Clasificador por rubro de ingresos.

- Se identificó en los gastos, los conceptos que son contables y presupuestarios, verificando que estos correspondan a los importes reflejados en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) a nivel capítulo del gasto.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública

- Se verificó que cada rubro que integra la Hacienda Pública/Patrimonio del período anterior sea el mismo que se presenta en el Estado de Situación Financiera.
- Se verificó que los montos de las variaciones de los renglones de Aportaciones, Donaciones de Capital y Actualización, de la columna Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido en el apartado de Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 2022, sean coincidentes con los presentados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado de Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido en los renglones mencionados.
- Se verificó que los montos de las variaciones de los renglones de Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado de Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2022 de la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio, sean coincidentes con los presentados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública / Patrimonio Generado de los renglones mencionados.
- Se verificó que el monto de la variación del renglón de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2022 de la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores, sea coincidente con el presentado en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública / Patrimonio Generado del renglón mencionado.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera

- Se verificó que los importes del Total Activo, Total Pasivo y Total Hacienda Pública/Patrimonio Generado, coincidan con las variaciones entre el comparativo de saldos revelados en el Estado de Situación Financiera.
- Se verificó que los importes de los rubros del Activo en las columnas de Origen o Aplicación, sean coincidentes con los presentados en el Estado Analítico del Activo de la columna de Variación del Período.
- Se verificó que todos los importes de los renglones del Apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Estado de Cambios en la Situación Financiera,

sean coincidentes con los presentados en los rubros de Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022 del Estado de Variación en la Hacienda Pública, excepto el renglón de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y Resultados de Ejercicios Anteriores.

V. Estado de Flujo de Efectivo

- Se verificó que los Orígenes que se presentan en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación del ejercicio en revisión, coincidan con los ingresos que se presentan en el Estado Analítico de Ingresos en el momento contable Recaudado.
- Se verificó que las Aplicaciones que se presentan en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, de Inversión y de Financiamiento del ejercicio en revisión, coincidan con los egresos que se presentan en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) en el momento contable Pagado.
- Se verificó que el importe del renglón de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del ejercicio en revisión, coincida con el del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera, asimismo que el saldo del rubro Efectivo y Equivalentes coincida con el revelado en el Estado de Situación Financiera.
- Se verificó que no se consideren operaciones que no impliquen efectivo como son Depreciaciones, Amortizaciones, etc..

VI. Notas a los Estados Financieros

- Se verificó que en las Notas a los Estados Financieros, se presenten los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y Notas de Gestión Administrativa, con la información de acuerdo a lo establecido por el CONAC.
- Se verificó que las Notas de Desglose y las Notas de Gestión Administrativa, presenten información de las operaciones y saldos revelados en el Estado de Situación Financiera, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable emitida por el CONAC.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Información Complementaria y Anexos Cuenta Pública / Globalizadora

Se revisó el cumplimiento de la presentación de información complementaria y anexos consistente en: Indicadores de Postura Fiscal, Relación de Cuentas

Bancarias Productivas Específicas, Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Información Financiera-LDF

Se revisó el cumplimiento de la presentación de información en materia de disciplina financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada Ley; realizando la evaluación de la información presentada en los siguientes estados financieros: Balance Presupuestario-LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), con base en los procedimientos que se mencionan a continuación:

I. Balance Presupuestario - LDF

- Se verificó que los ingresos de libre disposición y de transferencias federales etiquetadas en los momentos contables Estimado, Devengado y Recaudado, correspondan al total de ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.
- Se verificó que el Financiamiento Neto considerado para determinar el importe de los ingresos totales, corresponda al resultado obtenido entre el financiamiento y la amortización de la deuda.
- Se verificó que en los egresos presupuestarios, los importes por concepto del gasto no etiquetado y el gasto etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública), correspondan al total de egresos según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF.
- Se verificó la existencia de remanentes del ejercicio anterior, que estos se hayan presentado identificando los remanentes de Ingresos de Libre Disposición y los remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo, verificando que se presenten las cifras correspondientes en el momento del devengado y pagado.

- Se verificó la aplicación y destino de los remanentes, para lo cual se solicitó el origen e integración de los remanentes informados en el Balance Presupuestario – LDF al 31 de diciembre de 2022.
- Se solicitaron estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2022, donde se reflejaron los remanentes, así como información relacionada con el tipo de recurso, cuenta bancaria y saldo de los remanentes.
- Se verificó la correcta determinación del Balance Presupuestario, Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto, Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior, Balance Primario y Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.
- Se verificó que se hayan generado Balances Presupuestarios Sostenibles, revisando bajo el momento contable de Devengado, que el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sea mayor o igual a cero, en caso contrario, que se hayan presentado las razones excepcionales que justifiquen un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículo 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Se comparó el importe del presupuesto de ingresos recaudado contra el presupuesto de egresos pagado, revisando el cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que señala, a toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
- Se verificó en el caso de que hubieran disminuido los ingresos previstos en la Ley de Ingresos durante el ejercicio 2022, que se hayan aplicado ajustes al presupuesto de egresos, en los rubros de gasto de acuerdo al orden establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

II. Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.

- Se verificó que los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas, Ingresos Derivados de Financiamiento y el Total de Ingresos,

coincidan con el total de ingresos presentados en el estado analítico de ingresos presentado para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Se verificó la determinación de ingresos excedentes de libre disposición, mediante la comparación del total de ingresos de libre disposición recaudado contra el total de ingresos estimado, revisando con base en el criterio de importancia relativa y materialidad su aplicación y destino de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF

- Se verificó que el total de los egresos (gasto etiquetado y no etiquetado) a nivel capítulo del gasto, corresponda al total de los egresos presentados en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) presentado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Se verificó que el monto del presupuesto aprobado del ejercicio en revisión para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), no haya rebasado el 2% de los ingresos totales de la Entidad Federativa.

- Se verificó que el importe del presupuesto devengado y pagado por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), revisando con base en el criterio de importancia relativa y materialidad, que correspondan a pasivos efectivamente devengados en ejercicios anteriores y que los pagos se hayan realizado a favor del beneficiario.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

- Se verificó que el presupuesto de egresos aprobado para el Capítulo 1000 Servicios Personales, no haya rebasado el límite establecido en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso contrario, se revisó que se hayan presentado las justificaciones correspondientes de conformidad con las excepciones que establece la citada Ley.

- Se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal; excepto por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
- Se verificó la concordancia del presupuesto ejercido y devengado respecto al autorizado en el capítulo 1000 servicios personales, de acuerdo a lo establecido en el art. 13 fracc. V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

14. (4). En el informe de cuenta pública de 2022, en el Balance Presupuestario - LDF, el sujeto fiscalizado presentó por concepto de remanentes del ejercicio anterior, en las columnas Devengado y Recaudado/Pagado, importes por \$479,065,479 y \$462,174,863 respectivamente, para realizar la revisión, a través de oficio No. ISAF/AAE/3434/2023 de fecha 24 de abril de 2023 notificado el 25 de abril de 2023, se solicitó información financiera, misma que no fue proporcionada, consistente en lo siguiente:

En relación a los remanentes del ejercicio anterior (2021) reflejados en el Balance presupuestario de cuenta pública 2021 en el devengado y pagado por \$853,466,359 y \$808,475,390 respectivamente, quedó pendiente proporcionar:

a) Archivo Excel, indicando origen de los remanentes por ente, tipo de recurso, cuenta bancaria, institución bancaria y saldo al 31 de diciembre de 2021, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes; de los importes antes mencionados devengado y pagado, información y documentación relativa al importe aplicado en el ejercicio 2022, indicando el ejecutor del gasto, capítulo, partida, concepto y/o descripción del gasto, beneficiario y monto devengado y pagado, informar si el total de los mismos se aplicaron en 2022 o en su caso quedó remanente al 31 de diciembre de 2022.

b) Fotocopia del acuerdo o el documento donde conste la autorización para la aplicación de los remanentes del ejercicio 2021 en el ejercicio 2022.

c) Respecto a los remanentes informados en el Balance Presupuestario Devengado y Recaudado/Pagado por \$479,065,479 y 462,174,863 respectivamente, proporcione los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo en el cual se reflejaron dichos remanentes así como una relación en donde se indique el tipo de recurso, número de cuenta bancaria, nombre del banco, beneficiario y saldo que forma parte integrante del remanente, así como, fotocopia del acuerdo o el documento donde conste la autorización para su aplicación en el ejercicio 2022.

d) Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022 de las cuentas contables en donde fueron registrados los remanentes mencionados anteriormente e indique las cuentas presupuestarias afectadas y el saldo disponible a esas fechas.

e) Integración en Excel de los remanentes, partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2021 menos los recursos aplicados en 2022 (devengado y pagado) y el saldo al 31 de diciembre de 2022.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales no proporcionó en tiempo y forma, la información solicitada a través de oficio número ISAF/AAE/3434/2023 de fecha 24 de abril de 2023 notificado el 25 de abril de 2023, relacionada con recursos remanentes.

b) Se requiere proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de la información y/o documentación solicitada a través del numeral 3 incisos a), b), c), d) y e) contenido en el oficio número ISAF/AAE/3434/2023 de

fecha 24 de abril de 2023 notificado el 25 de abril de 2023, relacionada con recursos remanentes. Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en los incisos anteriores, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para evitar recurrencia de las situaciones observadas y se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. SE-05.16.216/2023 de fecha 22 de junio de 2023, recibido en el ISAF el 26 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

I. Respecto a lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación, manifestó que por motivo de cargas de trabajo no fue posible la entrega de información.

II. Respecto a lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, relacionado con proporcionar copia certificada de la información y/o documentación solicitada a través del numeral 3 incisos a), b), c), d) y e) contenido en el oficio número ISAF/AAE/3434/2023 de fecha 24 de abril de 2023 notificado el 25 de abril de 2023, relacionada con recursos remanentes, manifestó lo siguiente:

1. Respecto a la información solicitada a través del numeral 3 inciso a), informó que envió listado al área de Tesorería a fin de complementar la información para presentarla al ISAF, informando respecto a los remanentes del ejercicio anterior (2021) reflejados en el Balance presupuestario de cuenta pública 2021 en el devengado y pagado por \$853,466,359 y \$808,475,390 respectivamente corresponden al ejercicio 2020, ejerciéndolos en el 2021.

En lo que se refiere a los remanentes del ejercicio 2021, por las cantidades \$479,065,479 y \$462,174,863, informó que derivado a la emigración del Sistema de Aplicación y Productos SAP, se cuenta con una variación en los importes presentados en el sistema con los importes publicados, ya que estos presentan remanentes de ejercicios anteriores (2021) en el devengado de \$473,317,610.17 y pagado de \$456,490,994.82.

2. Respecto a la información solicitada a través del numeral 3 inciso b), referente a proporcionar fotocopia del acuerdo o el documento donde conste la autorización para la aplicación de los remanentes del ejercicio 2021 en el ejercicio 2022, el sujeto fiscalizado presentó el texto de lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin embargo, no da respuesta a lo solicitado.

3. Respecto a la información solicitada a través del numeral 3 inciso c), referente a información sobre los remanentes informados en el Balance Presupuestario Devengado y Recaudado/Pagado por \$479,065,479 y 462,174,863 respectivamente, proporcionar los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo en el cual se reflejaron dichos remanentes así como una relación en donde se indique el tipo de recurso, número de cuenta bancaria, nombre del banco, beneficiario y saldo que forma parte integrante del remanente, así como, fotocopia del acuerdo o el documento donde conste la autorización para su aplicación en el ejercicio 2022, el sujeto fiscalizado informó que le corresponde su atención a Tesorería General.

4. Respecto a la información solicitada a través del numeral 3 inciso e), referente a la integración en Excel de los remanentes, partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2021 menos los recursos aplicados en 2022 (devengado y pagado) y el saldo al 31 de diciembre de 2022, informó que hace entrega de reporte por los remanentes de ejercicios anteriores (2021) en el devengado de \$473,317,610 y pagado de \$456,490,995.

III. Respecto a lo solicitado en el inciso c) de la medida de solventación, remitió copia de la Minuta de Trabajo realizada el día martes 20 de junio de 2023, en la cual participó el personal de la Dirección General de Política y Control Presupuestal, Área de Tesorería, Subsecretaría de Ingresos y Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda, asimismo, remitió copia de la lista de asistencia de la reunión, a través de la cual, se establecieron los mecanismos de control a implementar para continuar con el seguimiento de las observaciones detectadas por el ISAF, a fin de conciliar mensualmente los importes que integran el balance presupuestario.

Derivado del resultado del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado presente ante este Órgano Superior de Fiscalización lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, relacionado con proporcionar copia certificada de la información y/o documentación solicitada a través del numeral 3 incisos a), b), c) y e) contenido en el oficio número ISAF/AE/3434/2023 de fecha 24 de abril de 2023 notificado el 25 de abril de 2023, relacionada con recursos remanentes, consistente en lo siguiente:

1. Respecto a la información solicitada a través del numeral 3 inciso a), referente a los remanentes del ejercicio 2021, por \$479,065,479 y \$462,174,863, de los cuales informó que derivado a la emigración del Sistema de Aplicación y Productos SAP, se cuenta con una variación en los importes presentados en el sistema con los importes publicados, ya que estos presentan remanentes de ejercicios anteriores (2021) en el devengado de \$473,317,610.17 y pagado de \$456,490,994.82, se requiere proporcionar los estados de cuenta bancarios correspondientes donde se identifiquen los citados remanentes, informe si corresponden a ingresos de libre disposición o a transferencias federales etiquetadas, así como su integración por ente ejecutor, anexando los reportes presupuestarios de su aplicación devengado y pagado etiquetado y no etiquetado por capítulo, concepto y partida.

2. Respecto a la información solicitada a través del numeral 3 inciso b), proporcionar fotocopia del acuerdo o el documento donde conste la autorización para la aplicación de los remanentes del ejercicio 2021 en el ejercicio 2022.

3. Respecto a la información solicitada a través del numeral 3 inciso c), proporcionar la información referente a información sobre los remanentes informados en el Balance Presupuestario Devengado y Recaudado/Pagado por \$479,065,479 y \$462,174,863 respectivamente, proporcionar los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo en el cual se reflejaron dichos remanentes así como una relación en donde se indique el tipo de recurso, número de cuenta bancaria, nombre del banco, beneficiario y saldo que forma parte integrante del remanente, así como, fotocopia del acuerdo o el documento donde conste la autorización para su aplicación en el ejercicio 2022; considerando que los importes de remanentes antes mencionados que corresponden a los publicados en el Balance Presupuestario presentado en

cuenta pública 2022 difieren de los realmente determinados proporcionar la información descrita correspondiente a los importes de remanentes definitivos determinados al 31 de diciembre de 2022.

4. Respecto a la información solicitada a través del numeral 3 inciso e), referente a la integración en Excel de los remanentes, partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2021 menos los recursos aplicados en 2022 (devengado y pagado) y el saldo al 31 de diciembre de 2022, proporcionar reporte en excel con la información requerida de los importes por concepto de remanentes devengado y pagado en el ejercicio 2022.

Al respecto se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

15.(5). En el informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022, derivado de la revisión realizada a la información presentada en el Formato denominado “Balance Presupuestario – LDF”, se observaron diferencias e inconsistencias en su llenado, reflejando cifras incorrectas correspondientes al Balance Presupuestario presentado en fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del citado formato, incumpliendo con lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como sigue:

a) **Se determinaron diferencias entre los importes correspondientes a los ingresos de libre disposición y a las transferencias federales etiquetadas manifestados en el Balance Presupuestario – LDF y los manifestados en el Estado analítico de Ingresos Detallado – LDF, en la columna Recaudado/Pagado, como sigue:**

(Cifras en Pesos)			
Concepto (c)	Recaudado/Pagado		
	Balance Presupuestario	Estado analítico de Ingresos Detallado - LDF	Diferencia
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	\$ 74,589,428,327	\$ 74,445,787,464	\$ 143,640,863
A1. Ingresos de Libre Disposición	47,570,987,628	46,896,844,382	674,143,246

(Cifras en Pesos)			
Concepto (c)	Recaudado/Pagado		
	Balance Presupuestario	Estado analítico de Ingresos Detallado - LDF	Diferencia
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	27,018,440,699	27,548,943,082	- 530,502,383

b) Se determinaron diferencias entre los importes correspondientes al Gasto Etiquetado y al Gasto No Etiquetado manifestado en el Balance Presupuestario - LDF y los manifestados en el Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado -LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), como sigue:

(Cifras en Pesos)						
Concepto (c)	Devengado			Recaudado/Pagado		
	Balance Presupuestario	Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF	Diferencia	Balance Presupuestario	Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF	Diferencia
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	\$74,061,798,570	\$73,901,514,564	\$160,284,006	\$73,552,403,231	\$73,445,298,339	\$107,104,892
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	47,003,821,559	46,356,792,014	647,029,545	46,505,063,327	45,910,681,965	594,381,362
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	27,057,977,011	27,544,722,550	- 486,745,539	27,047,339,904	27,534,616,374	- 487,276,470

c) Se presentaron resultados incorrectos, bajo el momento contable del devengado y pagado del Balance Presupuestario de acuerdo a lo manifestado por el sujeto fiscalizado y el determinado por el ISAF con base en cifras manifestadas por el sujeto fiscalizado en el Estado analítico de ingresos Detallado -LDF y en el Estado analítico del presupuesto de egresos Detallado - LDF (clasificación por objeto del gasto) como sigue:

(Cifras en Pesos)						
Resultados del Balance Presupuestario según:	I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)		IV. Balance Primario (IV=III+E)		V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)	
	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado
Gobierno del Estado	\$635,808,507	\$1,128,313,230	\$2,499,380,879	\$3,002,416,728	\$488,451,763	\$970,414,085
Determinado por ISAF (con información presentada por Gobierno del Estado)	652,451,650	1,091,777,260	2,516,024,022	2,965,880,757	461,338,061	890,652,201
Diferencias	-\$16,643,143	\$36,535,970	-\$16,643,143	\$36,535,971	\$27,113,702	\$79,761,884

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 7, 19 fracción VI, 33, 44, y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el CONAC y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales se presentaron las inconsistencias y diferencias en el llenado del formato "Balance Presupuestario-LDF", señaladas en la presente observación.
- b) Presentar en los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública subsecuentes el Balance Presupuestario – LDF, atendiendo las situaciones señaladas en la presente observación y proporcionar copia certificada del informe en el cual se reflejen las correcciones realizadas y el cumplimiento a los ordenamientos normativos emitidos por el CONAC para el llenado del citado estado financiero.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas a fin de que en lo sucesivo se dé cumplimiento al correcto llenado del Balance Presupuestario – LDF, cumpliendo con las disposiciones en materia de disciplina financiera emitidas por el CONAC; notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. SE-05.16.216/2023 de fecha 22 de junio de 2023, recibido en el ISAF el 26 de junio de 2023, el Sujeto

Fiscalizado proporcionó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

Respecto a lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación, manifestó que se debieron a los cambios realizados en la plantilla del Personal de la Dirección General de Política y Control Presupuestal, así como a las cargas de trabajo propias de la operación y de los cierres.

Respecto a lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, manifestó el compromiso que en lo sucesivo se realizará el correcto llenado, para la presentación de los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública subsecuentes del Balance Presupuestario-LDF, atendiendo las situaciones señaladas en la presente observación

Respecto a lo solicitado en el inciso c) de la medida de solventación, como medida de control interna, se remite copia del oficio No. SE-05.16.218/2023, del 22 de junio del 2023, en el cual se le instruye a la Directora de Control Presupuestal a establecer mecanismos para no reincidir en lo observado, así mismo en el mismo oficio se incluye copia al Encargado del Órgano Interno de Control para su conocimiento.

Derivado del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado y considerando que el Balance Presupuestario presentado y publicado en el informe de cuenta pública 2022 contiene errores, reflejando resultados incorrectos se concluye que la presente observación no fue solventada, siendo necesario proporcionar copia certificada del Balance Presupuestario al 31 de diciembre 2022 con los importes correctos, toda vez que, al considerar las cifras informadas en respuesta al seguimiento para solventar la observación relativas a remanentes en el momento del devengado y pagado, por \$473,317,610 y 456,490,994 respectivamente, se obtiene un resultado del Balance Presupuestario diferente al informado en cuenta pública 2022.

Por lo anterior y considerando que se reflejó un resultado sostenible del Balance Presupuestario en las columnas del devengado y pagado en el renglón denominado "I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)" por \$635,808,507 y \$1,128,313,230 respectivamente, integrado en el informe de cuenta pública 2022 que se encuentra publicado, el cual es incorrecto, se requiere proporcionar la integración de los remanentes correspondientes al ejercicio 2022 determinados una vez realizadas las correcciones, indicando el importe que corresponde a

ingresos de libre disposición y a transferencias federales etiquetadas devengado y pagado determinadas al cierre del ejercicio 2022 y en que cuentas bancarias se encuentran dichos recursos.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado presente ante este Órgano Superior de Fiscalización lo siguiente:

Proporcionar copia certificada del Balance Presupuestario- LDF, correspondiente a cuenta pública 2022, con las correcciones de acuerdo a lo observado, así como, la integración de los remanentes correspondientes al ejercicio 2022 por ente ejecutor, indicando el importe que corresponde a ingresos de libre disposición y a transferencias federales etiquetadas devengado y pagado determinadas al cierre del ejercicio 2022, anexando copia de los estados de cuenta bancarios donde se identifiquen dichos recursos.

Cabe señalar que, para la determinación de remanentes del ejercicio 2022, se debe considerar el hecho de que se utilizaron recursos de años anteriores para cubrir gastos del ejercicio 2022, asimismo, se devengaron gastos en el 2022 que no fueron pagados al cierre del ejercicio.

Presentar en los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública subsecuentes el Balance Presupuestario - LDF, atendiendo las situaciones señaladas en la presente observación y proporcionar copia certificada del informe en el cual se reflejen las correcciones realizadas y el cumplimiento a los ordenamientos normativos emitidos por el CONAC para el llenado del citado estado financiero.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

16. (6). En Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2022, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), se observó que el sujeto fiscalizado presentó incumplimientos a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), toda vez que, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos por \$28,538,814,792 fue

incrementada por \$1,680,159,444, de los cuales \$154,709,041 corresponden a gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas y sentencias laborales definitivas, por lo que el incremento por \$1,525,450,403 se realizó contraviniendo lo señalado en el artículo 13 fracción V de la LDF, la cual señala que no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal excepto por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Por otra parte, se observó que el presupuesto total pagado por \$30,033,273,512 en servicios personales (sin considerar el pago por gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas y sentencias laborales definitivas) excedió por \$1,494,458,720 al presupuesto aprobado por \$28,538,814,792.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 10 fracción I y 13 fracciones I y V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 19 Bis E de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 44, 45 fracción I, 47 y 58 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 54 fracción IV segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones correspondientes a las situaciones señaladas en la presente observación, relacionadas con incumplimiento a lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Presentar las justificaciones correspondientes al incremento de la asignación global de servicios personales contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, del presupuesto pagado respecto al aprobado, de acuerdo a lo señalado en la presente observación.

d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que en lo sucesivo en materia de presupuestación de servicios personales se cumpla con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. SE-05.16.216/2023 de fecha 22 de junio de 2023, recibido en el ISAF el 26 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

- I. Respecto a lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación, manifestó que las razones correspondientes a las situaciones señaladas en la presente observación relacionadas con el incumplimiento a lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto al incremento que presenta el rubro de Servicios Personales en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), asciende a la cantidad de \$1,680,159,444, la cual se integra como sigue:

Concepto	Incremento
Magisterio*	1,568,253,242
Implementación del Sistema de Justicia Laboral	32,173,234
Sentencias laborales definitivas	122,535,807
Total	1,722,962,283

*Este incremento se explicará a detalle para su consideración

- II. Respecto a lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, manifestó sobre incremento de la asignación global de servicios personales contraviniendo lo establecido en la LDFEFM, así como, del presupuesto pagado respecto al aprobado, de acuerdo a lo señalado en la presente observación, lo siguiente:

Magisterio

En relación al incremento.1,568,253;242 en el rubro de servicios personales del ejercicio 2022 del magisterio, obedece a que la base de presupuestación para el mismo contemplada para el incremento salarial estimado en dicho ejercicio fiscal fue de 3.9% al sueldo base y 1.8% a prestaciones, considerando los porcentajes de incremento autorizados en ejercicio anterior.

Sin embargo, en el marco de la Conmemoración del día de las Maestras y los Maestros, el Presidente de México ordenó a los Titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Educación Pública implementar la Estrategia para el Fortalecimiento al Salario del Sector Educativo, como complemento a la respuesta salarial y de prestaciones acordada previamente con el SNTE Nacional para el ejercicio 2022.

Implementación del Sistema de Justicia Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo donde se establece el plazo el día 3 de octubre de 2022 para el inicio de funciones de la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales, se autorizaron plazas para la implementación del sistema de justicia laboral a el Centro de Conciliación Laboral y a los Tribunales Laborales. Se anexan copias de los oficios de autorización SE-05.06-2274/2022 Y SE.05.06-1389/2022, respectivamente.

Anexó copia del artículo Quinto (página 311) de la Ley Federal del Trabajo del 18 de mayo de 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Sentencias laborales definitivas

DESCRIPCION	IMPORTE
Supremo Tribunal de Justicia del Estado	9,613,769.63
Ejecutivo del Estado	6,397,685.45
Secretaría de Gobierno	13,937,734.82
Secretaría de Hacienda	26,870,245.29
Secretaría de Desarrollo Social	4,635,431.00
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	1,002,173.24
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura	157,595.23
Oficialía Mayor	502,196.31
Secretaría de Educación y Cultura	23,975,326.92
Servicios de Salud de Sonora	5,029,550.32
Secretaría de Seguridad Pública	16,400,291.68
Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora	14,013,806.61
Total	122,535,806.50

III. Respecto a lo solicitado en el inciso c) de la medida de solventación, de las medidas de control interno, se remite oficio No. SE-05.16.219/2023 del 22 de junio del presente año, en el cual se le instruye al Director de Control y Seguimiento de Servicios Personales a establecer mecanismos para no reincidir en lo observado, así mismo, en el mismo oficio se incluye copia al Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control para su conocimiento.

Derivado del resultado del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación no fue solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione las justificaciones correspondientes al incremento de la asignación global de servicios personales contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, del presupuesto pagado respecto al aprobado, de acuerdo a lo señalado en la presente observación y considerando lo siguiente:

1. Respecto al incremento de la asignación de servicios personales contraviniendo lo señalado en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de acuerdo a lo observado fue por \$1,525,450,403, importe que resulta de disminuirle al total del incremento de la asignación global de servicios personales por \$1,680,159,444 el importe correspondiente a sentencias laborales definitivas y a gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas por \$154,709,041.

Respecto a lo anterior, proporcionó integración por \$1,722,962,283, la cual fue desglosada y explicada, sin embargo, no proporcionó la justificación solicitada en forma clara y precisa de acuerdo a lo observado por \$1,525,450,403.

2. No proporcionó la justificación correspondiente al importe del presupuesto pagado por \$30,033,273,512 en servicios personales (sin considerar el pago por gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas y sentencias laborales definitivas), el cual excedió por \$1,494,458,720 al presupuesto aprobado por \$28,538,814,792.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación,

ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Ingresos Excedentes de Libre Disposición

Se verificó el destino de los ingresos excedentes de libre disposición, revisando que se hayan aplicado cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), utilizando para su revisión el criterio de importancia relativa y materialidad, considerando los siguientes procedimientos:

- Se verificó que el destino de los ingresos excedentes de libre disposición se haya realizado con base en lo establecido en el artículo 14 de la LDFEFM, en los siguientes conceptos:
 - a. Amortización anticipada de la deuda pública (revisando que en los contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior).
 - b. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.
 - c. Pago de pasivos circulantes y otras obligaciones.
 - d. Pago de sentencias definitivas emitidas por autoridad competente.
 - e. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.
 - f. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto.
 - g. Creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
 - h. Pagos de Gasto Corriente
- Se verificó que no se hayan destinado recursos superiores al 5% del total de los recursos para cubrir gasto corriente.
- Se verificó que la aplicación y destino de los ingresos excedentes de libre disposición, se encuentre autorizada.
- Se revisó la fuente de financiamiento utilizada.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

17.(9). En el informe de cuenta pública 2022, en el formato Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, el sujeto fiscalizado presentó Ingresos

Excedentes de Ingresos de Libre Disposición por \$3,362,384,087, para la revisión del destino de los citados ingresos, fue solicitada información de lo cual se observó lo siguiente:

a) No fueron proporcionadas las órdenes de pago por importe total de \$1,927,670,694, a través del oficio número ISAF/AE/3048/2023 de fecha 11 de abril de 2023, notificado el mismo día, limitando el alcance de la revisión, mismas que se relacionan a continuación:

Documento Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Período	Estatus Actual	Centro gestor	Período de presupuesto	Importe
1000114556	1900028273	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	5,376,972
1000114557	1900028274	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	6,704,705
1000114558	1900028275	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	12,904,863
1000114559	1900028276	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	10,000,000
1000140383	1900035236	14/12/2022	12	Pagado	1080006600	12-dic	956,195
1000141145	1900036729	26/12/2022	12	Pagado	1080007000	12-dic	1,191,142
1000141150	1900036734	27/12/2022	12	Pagado	1080006900	12-dic	800,200
1000141202	1900036822	28/12/2022	12	Pagado	1080007000	12-dic	690,000
1000141815	1900040634	31/12/2022	12	Pagado	1080006500	12-dic	1,953,876
1000141870	1900040662	31/12/2022	12	Pagado	1080006600	12-dic	2,227,554
1000141971	1900043598	31/12/2022	12	Pagado	1100001700	12-dic	1,776,205
1000142064	1900043644	31/12/2022	12	Pagado	1250000100	12-dic	33,760,289
6100010357	5100017157	29/12/2022	12	Pagado	1100000200	09-sep	1,615,086
6100010543	5100017665	29/12/2022	12	Pagado	1100000200	09-sep	2,557,521
6100010184	5100017667	29/12/2022	12	Pagado	1100000200	12-dic	1,697,182
6100010528	5100017677	30/12/2022	12	Pagado	1100000200	11-nov	1,137,692
500174764	600000963	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	187,500,000
500174764	600000966	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	162,000,000
500174764	600000968	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	162,000,000
500174764	600000970	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	162,000,000
500174764	600000972	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	108,000,000
500174764	600000974	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	54,000,000
500174764	600000975	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	112,000,000
500174764	600000977	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	56,000,000
500174764	600000979	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	56,000,000
500174764	600000982	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	252,000,000
500174764	600000990	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	28,000,000
500180854	600001401	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	28,968,750
500180864	600001414	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	6,965,278
500180864	600001415	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	7,125,833
500180864	600001416	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	890,625
500180864	600001418	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,890,791
500180864	600001419	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	2,844,187
500180864	600001420	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,899,680
500180864	600001423	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	893,958
500180874	600001431	26/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,384,788
1000129151	1900006263	07/04/2022	4	Pagado	1720000100	04-abr	52,704,303
500174408	1900015558	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	1,543,168
500174408	1900015563	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	956,719
500174408	1900015567	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	964,445
500174463	1900015714	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	1,185,732
500174463	1900015741	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	1,658,114

Documento Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Período	Estatus Actual	Centro gestor	Período de presupuesto	Importe
500175239	1900020276	05/08/2022	8	Pagado	1200000100	07-jul	1,003,003
500175239	1900020289	05/08/2022	8	Pagado	1200000100	07-jul	1,779,248
	1900022269	31/08/2022	8	Pagado	1720000100	08-ago	7,367,500
1000139243	1900033300	02/12/2022	12	Pagado	1100002400	11-nov	5,620,610
500179304	1900034283	06/12/2022	12	Pagado	1200000100	11-nov	27,365,759
	1900036029	30/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	7,943,000
1000141470	1900037240	31/12/2022	12	Pagado	1080009300	12-dic	23,843,409
500180278	1900037347	30/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	1,005,587
500180289	1900037466	29/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	902,697
500180289	1900037469	29/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	2,031,107
500180289	1900037472	29/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	24,628,416
500180289	1900037477	29/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	2,209,603
500180846	1900039719	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	1,085,740
500180846	1900039720	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	749,834
500180846	1900039721	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	488,699
500180846	1900039722	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	406,241
500180846	1900039723	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	405,086
500180846	1900039724	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	387,095
500180846	1900039725	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	384,099
500180846	1900039726	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	374,923
500180846	1900039727	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	341,513
500180846	1900039728	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	318,606
1000141772	1900040609	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	2,355,486
1000141773	1900040610	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	2,819,505
1000141774	1900040611	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,152,063
1000141948	1900040700	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	8,577,706
1000141950	1900040702	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	18,803,656
1000141953	1900040703	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	8,989,491
1000141954	1900040962	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	237,605,158
Total							\$1,927,670,694

b) Del total de órdenes de pago proporcionadas para revisión por \$838,425,737 se observó que no se cuenta con un control adecuado que permita identificar la correcta aplicación y destino final de dichos recursos toda vez que, no nos fue proporcionada dicha información por ente ejecutor, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

c) No fue posible identificar el importe de los ingresos excedentes de ingresos de libre disposición destinados a cubrir gasto corriente, en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 14 de la LDFEFM, considerando que la Entidad Federativa se encuentra clasificada en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

d) No fue proporcionada la información solicitada mediante oficio número ISAF/AAE/3434/2023 de fecha 24 de abril de 2023 y notificado el 25 de abril de 2023, relacionada con la información del ejecutor del gasto, capítulo, partida,

concepto y/o descripción del gasto, beneficiario y monto devengado y pagado, derivado de la diferencia por \$674,143,246, resultante de comparar los ingresos excedentes de libre disposición informados al Cuarto Trimestre de 2022 en el formato denominado estado analítico de ingresos detallado - LDF por \$4,036,527,334 y los informados en el formato con la misma denominación en Cuenta Pública 2022 por \$3,362,384,087.

e) No fue proporcionada la información solicitada mediante oficio número ISAF/AAE/4098/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, notificado en esa misma fecha, relacionada con integración en excel del monto de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición destinados al fin del artículo 14 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) por \$1,853,902,424, de acuerdo a lo informado en la Guía de Cumplimiento de la LDFEFM, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

f) No fue proporcionada la información solicitada mediante oficio número ISAF/AAE/4098/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, notificado en esa misma fecha, relacionada con Integración en excel del monto de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición destinados a un fin específico según informado en la Guía de Cumplimiento de la citada Ley del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales no proporcionó en tiempo y forma, la información solicitada a través de los oficios números No. ISAF/AAE/3048/2023 de fecha 11 de abril de 2023, y notificado en la misma fecha, ISAF/AAE/3434/2023 de fecha 24 de abril de 2023 y notificado el 25 de abril de 2023, ISAF/AAE/4098/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, notificado en esa

misma fecha y ISAF/AAE/4098/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, notificado en esa misma fecha, relacionado con lo señalado en los incisos a), b), c), d), e) y f) de la presente observación.

b) Se requiere proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de las órdenes de pago que no fueron proporcionadas en tiempo y forma y que se detallan en el inciso a), así como la información detallada en los incisos d), e) y f) de la presente observación.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para implementar un control adecuado del destino de los ingresos excedentes de ingresos de libre disposición, de tal forma que se identifique su aplicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la LDFEFM por ente ejecutor del recurso; asimismo, para evitar recurrencia de las situaciones observadas y se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en los incisos anteriores, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficios No. SE-05.16.216/2023 de fecha 22 de junio de 2023 y Oficio No. 05.18.0754/2023 de fecha 26 de junio de 2023, recibidos en el ISAF en esa misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a lo observado, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

- I. Respecto a lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación, manifestó a través de oficio No. 05.18.0754/2023, que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, sin embargo, se encuentra realizando las gestiones necesarias para la concentración, digitalización y correcto resguardo de toda la documentación de los registros contables, con el fin de poder tener los elementos para dar

cumplimiento cabal y oportuno a los requerimientos de los órganos fiscalizadores.

II. Respecto a lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, manifestó lo siguiente:

1. En relación al inciso a), presentó mediante oficio No. 05.18.0754/2023, CD certificado los documentos correspondientes a 14 órdenes de pago por \$34,713,659, mismas que cumplen con la documentación solicitada:

Documento Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Período	Estatus Actual	Centro gestor	Período de presupuesto	Importe
500180289	1900037466	29/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	902,697
500180289	1900037469	29/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	2,031,107
500180289	1900037472	29/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	24,628,416
500180289	1900037477	29/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	2,209,603
500180846	1900039719	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	1,085,740
500180846	1900039720	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	749,834
500180846	1900039721	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	488,699
500180846	1900039722	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	406,241
500180846	1900039723	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	405,086
500180846	1900039724	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	387,095
500180846	1900039725	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	384,099
500180846	1900039726	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	374,923
500180846	1900039727	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	341,513
500180846	1900039728	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	318,606

Quedando pendiente de proporcionar 57 órdenes por \$1,892,957,035, mismas que se relacionan continuación:

Documento Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Período	Estatus Actual	Centro gestor	Período de presupuesto	Importe
1000114556	1900028273	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	5,376,972
1000114557	1900028274	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	6,704,705
1000114558	1900028275	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	12,904,863
1000114559	1900028276	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	10,000,000
1000140383	1900035236	14/12/2022	12	Pagado	1080006600	12-dic	956,195
1000141145	1900036729	26/12/2022	12	Pagado	1080007000	12-dic	1,191,142
1000141150	1900036734	27/12/2022	12	Pagado	1080006900	12-dic	800,200
1000141202	1900036822	28/12/2022	12	Pagado	1080007000	12-dic	690,000
1000141815	1900040634	31/12/2022	12	Pagado	1080006500	12-dic	1,953,876
1000141870	1900040662	31/12/2022	12	Pagado	1080006600	12-dic	2,227,554
1000141971	1900043598	31/12/2022	12	Pagado	1100001700	12-dic	1,776,205
1000142064	1900043644	31/12/2022	12	Pagado	1250000100	12-dic	33,760,289
6100010357	5100017157	29/12/2022	12	Pagado	1100000200	09-sep	1,615,086
6100010543	5100017665	29/12/2022	12	Pagado	1100000200	09-sep	2,557,521
6100010184	5100017667	29/12/2022	12	Pagado	1100000200	12-dic	1,697,182
6100010528	5100017677	30/12/2022	12	Pagado	1100000200	11-nov	1,137,692
500174764	600000963	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	187,500,000
500174764	600000966	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	162,000,000

Documento Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Período	Estatus Actual	Centro gestor	Período de presupuesto	Importe
500174764	600000968	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	162,000,000
500174764	600000970	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	162,000,000
500174764	600000972	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	108,000,000
500174764	600000974	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	54,000,000
500174764	600000975	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	112,000,000
500174764	600000977	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	56,000,000
500174764	600000979	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	56,000,000
500174764	600000982	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	252,000,000
500174764	600000990	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	28,000,000
500180864	600001401	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	28,968,750
500180864	600001414	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	6,965,278
500180864	600001415	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	7,125,833
500180864	600001416	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	890,625
500180864	600001418	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,890,791
500180864	600001419	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	2,844,187
500180864	600001420	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,899,680
500180864	600001423	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	893,958
500180874	600001431	26/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,384,788
1000129151	1900006263	07/04/2022	4	Pagado	1720000100	04-abr	52,704,303
500174408	1900015558	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	1,543,168
500174408	1900015563	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	956,719
500174408	1900015567	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	964,445
500174463	1900015714	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	1,185,732
500174463	1900015741	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	1,658,114
500175239	1900020276	05/08/2022	8	Pagado	1200000100	07-jul	1,003,003
500175239	1900020289	05/08/2022	8	Pagado	1200000100	07-jul	1,779,248
	1900022269	31/08/2022	8	Pagado	1720000100	08-ago	7,367,500
1000139243	1900033300	02/12/2022	12	Pagado	1100002400	11-nov	5,620,610
500179304	1900034283	06/12/2022	12	Pagado	1200000100	11-nov	27,365,759
	1900036029	30/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	7,943,000
1000141470	1900037240	31/12/2022	12	Pagado	1080009300	12-dic	23,843,409
500180278	1900037347	30/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	1,005,587
1000141772	1900040609	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	2,355,486
1000141773	1900040610	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	2,819,505
1000141774	1900040611	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,152,063
1000141948	1900040700	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	8,577,706
1000141950	1900040702	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	18,803,656
1000141953	1900040703	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	8,989,491
1000141954	1900040962	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	237,605,158
Total							\$1,892,957,035

2. En relación al inciso d), no proporcionó la relación solicitada con la información del ejecutor del gasto, capítulo, partida, concepto y/o descripción del gasto, beneficiario y monto devengado y pagado derivado de la diferencia por \$674,143,246, resultante de comparar los ingresos excedentes de libre disposición informados al Cuarto Trimestre de 2022 en el formato denominado estado analítico de ingresos detallado - LDF por \$4,036,527,334 y los informados en el formato con la misma denominación en Cuenta Pública 2022 por \$3,362,384,087.

3. En relación al inciso e), no proporcionó la integración en excel del monto de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por \$1,853,902,424, de acuerdo a lo informado en la Guía de Cumplimiento de la LDFEFM, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
 4. En relación al inciso f), no proporcionó la Integración en excel solicitada del monto de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición destinados a un fin específico, según informado en la Guía de Cumplimiento de la citada Ley del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- III. Respecto a lo solicitado en el inciso c) de medida de solventación, manifestó que se encuentra promoviendo las actividades archivísticas para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos "Guía Simple de Archivos" (ANEXO I), "Proyecto de Catalogo de Disposición Documental" (ANEXO II) y "Formato para Portada de Expedientes" (ANEXO III), los cuales han ayudado en agilizar la identificación de los documentos. Así mismo, manifestó mediante Oficio 05-18-0726/2023 de fecha 20 de junio de 2023, la solicitud para la adquisición de un sistema integral de gestión documental de archivo expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para su atención y seguimiento, con la finalidad de evitar subsecuentes observaciones, con la finalidad de evitar subsecuentes observaciones, mismas que fueron notificadas al Órgano de control Interno mediante Oficio SE-05.16.217/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, se concluye que la presente observación no fue solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado presente ante este Órgano Superior de Fiscalización lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, consistente en lo siguiente:

- I. Respecto a lo solicitado en el inciso a), proporcionar copia certificada de las órdenes de pago por \$1,892,957,035, mismas que se relacionan a continuación:

Documento Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Período	Estatus Actual	Centro gestor	Período de presupuesto	Importe
1000114556	1900028273	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	5,376,972
1000114557	1900028274	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	6,704,705
1000114558	1900028275	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	12,904,863
1000114559	1900028276	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	10,000,000
1000140383	1900035236	14/12/2022	12	Pagado	1080006600	12-dic	956,195
1000141145	1900036729	26/12/2022	12	Pagado	1080007000	12-dic	1,191,142
1000141150	1900036734	27/12/2022	12	Pagado	1080006900	12-dic	800,200
1000141202	1900036822	28/12/2022	12	Pagado	1080007000	12-dic	690,000
1000141815	1900040634	31/12/2022	12	Pagado	1080006500	12-dic	1,953,876
1000141870	1900040662	31/12/2022	12	Pagado	1080006600	12-dic	2,227,554
1000141971	1900043598	31/12/2022	12	Pagado	1100001700	12-dic	1,776,205
1000142064	1900043644	31/12/2022	12	Pagado	1250000100	12-dic	33,760,289
6100010357	5100017157	29/12/2022	12	Pagado	1100000200	09-sep	1,615,086
6100010543	5100017665	29/12/2022	12	Pagado	1100000200	09-sep	2,557,521
6100010184	5100017667	29/12/2022	12	Pagado	1100000200	12-dic	1,697,182
6100010528	5100017677	30/12/2022	12	Pagado	1100000200	11-nov	1,137,692
500174764	600000963	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	187,500,000
500174764	600000966	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	162,000,000
500174764	600000968	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	162,000,000
500174764	600000970	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	162,000,000
500174764	600000972	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	108,000,000
500174764	600000974	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	54,000,000
500174764	600000975	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	112,000,000
500174764	600000977	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	56,000,000
500174764	600000979	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	56,000,000
500174764	600000982	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	252,000,000
500174764	600000990	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	28,000,000
500180854	600001401	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	28,968,750
500180864	600001414	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	6,965,278
500180864	600001415	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	7,125,833
500180864	600001416	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	890,625
500180864	600001418	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,890,791
500180864	600001419	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	2,844,187
500180864	600001420	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,899,680
500180864	600001423	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	893,958
500180874	600001431	26/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,384,788
1000129151	1900006263	07/04/2022	4	Pagado	1720000100	04-abr	52,704,303
500174408	1900015558	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	1,543,168
500174408	1900015563	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	956,719
500174408	1900015567	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	964,445
500174463	1900015714	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	1,185,732
500174463	1900015741	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	1,658,114
500175239	1900020276	05/08/2022	8	Pagado	1200000100	07-jul	1,003,003
500175239	1900020289	05/08/2022	8	Pagado	1200000100	07-jul	1,779,248
	1900022269	31/08/2022	8	Pagado	1720000100	08-ago	7,367,500
1000139243	1900033300	02/12/2022	12	Pagado	1100002400	11-nov	5,620,610
500179304	1900034283	06/12/2022	12	Pagado	1200000100	11-nov	27,365,759
	1900036029	30/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	7,943,000
1000141470	1900037240	31/12/2022	12	Pagado	1080009300	12-dic	23,843,409
500180278	1900037347	30/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	1,005,587
1000141772	1900040609	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	2,355,486
1000141773	1900040610	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	2,819,505

Documento Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Período	Estatus Actual	Centro gestor	Período de presupuesto	Importe
1000141774	1900040611	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,152,063
1000141948	1900040700	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	8,577,706
1000141950	1900040702	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	18,803,656
1000141953	1900040703	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	8,989,491
1000141954	1900040962	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	237,605,158
Total							\$1,892,957,035

- II. Respecto a lo solicitado en el inciso d), proporcionar la información solicitada mediante oficio número ISAF/AAE/3434/2023 de fecha 24 de abril de 2023 y notificado el 25 de abril de 2023, relacionada con la información del ejecutor del gasto, capítulo, partida, concepto y/o descripción del gasto, beneficiario y monto devengado y pagado, derivado de la diferencia por \$674,143,246, resultante de comparar los ingresos excedentes de libre disposición informados al Cuarto Trimestre de 2022 en el formato denominado estado analítico de ingresos detallado - LDF por \$4,036,527,334 y los informados en el formato con la misma denominación en Cuenta Pública 2022 por \$3,362,384,087.

- III. Respecto a lo solicitado en el inciso e), proporcionar la información solicitada mediante oficio número ISAF/AAE/4098/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, notificado en esa misma fecha, relacionada con integración en excel del monto de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición destinados al fin del artículo 14 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFFEM) por \$1,853,902,424, de acuerdo a lo informado en la Guía de Cumplimiento de la LDFFEM, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

- IV. Respecto a lo solicitado en el inciso f), proporcionar la información solicitada mediante oficio número ISAF/AAE/4098/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, notificado en esa misma fecha, relacionada con Integración en excel del monto de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición destinados a un fin específico según informado en la Guía de Cumplimiento de la citada Ley del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Al respecto se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Situación de la Deuda Pública

Información Contable

Se verificó que la información contable sobre deuda pública, se encuentre correctamente revelada en el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, así como, en las Notas a los Estados financieros, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con base en lo siguiente:

- Se verificó que el saldo acreedor de los compromisos financieros derivados de la deuda pública a corto y largo plazo, revelados en el pasivo circulante y pasivo no circulante en el Estado de Situación Financiera, correspondan a los registros contables y a la información presentada en el apartado posición de la deuda del Tomo del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- Se verificó que el saldo acreedor de los compromisos financieros derivados de la deuda pública a corto y largo plazo, corresponda al saldo según tablas de amortización de cada uno de los financiamientos.
- Se verificó que los intereses, comisiones y demás gastos relacionados con la Deuda pública, se hayan presentado en el Estado de Actividades y que estos sean coincidentes con los importes manifestados en la columna de Presupuesto Devengado del Formato denominado Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que los saldos manifestados en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos coincida con los manifestados en el Estado de Situación Financiera a la fecha de revisión y que contenga la información de acuerdo a los requisitos que establece el CONAC.
- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan el detalle de los créditos que integran la deuda pública y que el saldo coincida con el manifestado en el pasivo del estado de situación financiera.

Resultados obtenidos:

Como resultado de los procedimientos aplicados, se constató que el importe de la deuda pública directa del Gobierno del Estado de Sonora, revelada en el Estado

de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2022, correspondiente a créditos a corto y largo plazo es por 24,328 millones de pesos, registrando una disminución por 371 millones de pesos, que representa el 1.5% respecto al saldo por 24,699 millones de pesos al cierre del ejercicio 2021; integrándose como sigue:

Deuda Pública Directa de Gobierno del Estado según Estado de Situación Financiera
(Millones de pesos)

Concepto	31 de diciembre del 2022	31 de diciembre del 2021
Pasivo Circulante		
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$2,300	\$2,600
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	83	71
Pasivo No Circulante		
Deuda Pública a Largo Plazo	21,945	22,028
Total Deuda Pública Directa	\$24,328	\$24,699

Fuente: Elaborado por ISAF, con base en Información de Cuentas Públicas 2022 y 2021.

La deuda pública directa del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2022 por 24,328 millones de pesos, representa el 90% del total de su pasivo por 27,063.5 millones de pesos a esa fecha.

Con base en las cifras manifestadas en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se pagaron intereses derivados de la deuda pública por 1,962.4 millones de pesos y los gastos de la deuda pública fueron por 9.3 millones de pesos, importe que se encuentra manifestado en el formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)".

Derivado de la revisión a la información financiera contable sobre deuda pública, se concluye que se dió cumplimiento en forma razonablemente adecuada a lo establecido en los Artículos 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida al respecto por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) relativa a la presentación de la información financiera, obteniendo resultados satisfactorios.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Información Presupuestaria

Se verificó que la información presupuestaria sobre deuda pública, se encuentre presentada en forma correcta, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con base en lo siguiente:

- Se verificó en el Estado Analítico de Ingresos, que el importe autorizado por concepto de ingresos derivados de financiamiento, corresponda al importe autorizado en Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ejercicio en revisión.
- Se verificó en el Estado Analítico de Ingresos, que cuando se hayan recibido ingresos por concepto de contrataciones, reestructuras o refinanciamiento de la deuda, estos se hayan presentado en la columna del Presupuesto Modificado y Recaudado.
- Se verificó la existencia de variaciones entre los ingresos recaudados derivados de la contratación de financiamientos y los ingresos autorizados por concepto de ingresos derivados de financiamiento, en caso de existir, se revisó que se hayan presentado las justificaciones correspondientes.
- Se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto), que los importes manifestados en el momento contable Aprobado en las partidas del gasto que integran el capítulo 9000 "Deuda Pública", correspondan a las asignaciones presupuestales según lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio en revisión.
- Se verificó que la información relativa a los momentos contables de los egresos presentados en las partidas presupuestales de la deuda pública registradas en el capítulo 9000 "Deuda Pública" por concepto de amortizaciones, intereses, comisiones y demás gastos de la deuda, sea coincidente con la información presentada en el Tomo del Poder Ejecutivo en el apartado Posición de la Deuda y corresponda a la información según reportes presupuestales proporcionados por el sujeto fiscalizado.
- Se verificó que el importe devengado por concepto de amortización de la deuda pública, informado en la partida de Amortización de la deuda pública, en el Formato denominado Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), corresponda a los importes según tablas de amortización correspondientes a los financiamientos de acuerdo a lo estipulado en contratos del financiamiento.
- Se verificó la existencia de variaciones entre el presupuesto devengado respecto al modificado y al aprobado, en las partidas del gasto que integran la deuda pública registrada en el capítulo 9000 "Deuda Pública", en caso de existir, se revisó que se hayan presentado las justificaciones correspondientes.

- Se verificó el Endeudamiento Neto, mediante la operación aritmética de restarle a las contrataciones o colocaciones de créditos bancarios, las amortizaciones realizadas en el período revisado, cotejando cifras con las manifestadas en el Balance Presupuestario.
- Se verificó que el importe de las contrataciones o colocaciones, coincida con el importe de ingresos derivados de Financiamientos presentados en el Estado Analítico de Ingresos; asimismo, que el importe por concepto de Amortizaciones, coincida con el importe presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el importe por concepto de los intereses devengados y pagados derivado de los financiamientos a largo y corto plazo, informados en la partida de intereses de la deuda pública, en el Formato denominado Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), corresponda a los intereses calculados con base en la tasa y plazo estipulados en el contrato del financiamiento.
- Se verificó que el importe devengado por concepto de amortizaciones de la deuda pública avalada por el Gobierno del Estado, corresponda a las tablas de amortización de los financiamientos correspondientes y que los intereses se hayan pagado con base en la tasa y plazo pactados en contratos de crédito.

Resultados obtenidos:

Con base en cifras presentadas en la información financiera, por concepto de ingresos derivados de financiamiento al 31 de diciembre de 2022, se recaudaron 2,300 millones de pesos, derivados de la contratación de créditos a corto plazo durante el ejercicio 2022, el citado importe al ser comparado con el presupuesto original autorizado en Ley de Ingresos por 990 millones de pesos, se observó una variación de 1,310 millones de pesos.

Gobierno del Estado de Sonora
Ingresos Derivados de Financiamientos Ejercicio 2022
(Millones de Pesos)

Concepto	Presupuesto Original	Recaudado	Variación
Créditos a corto plazo	990	2,300	-1,310
Créditos a largo plazo	0	0	0
Total	\$990	\$2,300	-\$1,310

Fuente: Cuenta Pública 2022, Tomo del Poder Ejecutivo.

De acuerdo a información de la Secretaría de Hacienda, la variación presupuestal en el rubro de ingresos derivados de financiamiento se debe a la contratación de créditos a corto plazo por un importe mayor al presupuestado originalmente, en virtud de las necesidades de liquidez que tuvieron que afrontar.

Por otra parte, los Egresos de la Deuda Pública del ejercicio 2022, registrados en el capítulo 9000 “Deuda Pública”, fue como sigue:

Gobierno del Estado de Sonora
Egresos Capítulo 9000 “Deuda Pública”
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Millones de pesos)

Concepto	Presupuesto Original	Modificado	Devengado	Modificado vs Aprobado	Devengado vs Aprobado
Amortización de la Deuda Pública	\$2,761	\$2,672	\$2,671	-\$89	-90
Intereses de la Deuda Pública	1,515	1,992	1,962	477	447
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	9	9	9	0	0
Costo por Coberturas	-	-	-	-	0
Apoyos Financieros	155	170	167	15	12
Total	\$4,440	\$4,843	\$4,809	\$403	\$369

Fuente: Cuenta Pública 2022, Tomo del Poder Ejecutivo.

Con base en información proporcionada por Secretaría de Hacienda, las variaciones presupuestales, se integraron por lo siguiente:

En el caso de Amortización de la deuda, las variaciones se deben principalmente a las nuevas disposiciones de recursos de créditos de corto plazo, realizadas durante 2022, que fueron calendarizadas de forma distinta a la proyección utilizada para el Presupuesto de Egresos, generando diferencia en los montos de capital a pagar en cada mes. En el pago de capital de créditos de corto plazo, se da variación en los pagos mensuales por pagos anticipados, correspondiente al redondeo de cifras utilizado en la preparación del Presupuesto de Egresos.

En el caso del pago de intereses, el interés de largo plazo, presentó variación debido a que las disposiciones de los créditos se realizaron en meses posteriores a lo proyectado para el cálculo del Presupuesto de Egresos. En el caso de los cortos plazos la variación surge de los pagos anticipados realizados de enero a diciembre 2022 y a su vez, a la contratación de créditos de corto plazo que se realizó de septiembre a diciembre 2022, cuyos pagos no fueron contemplados en el Presupuesto de Egresos ya que eran créditos nuevos. Asimismo, las variaciones obedecen a la variación natural del valor de la TIE.

En el caso de Gastos de la deuda, los pagos realizados en el ejercicio 2022; originaron variación derivado de que se presentaron gastos adicionales por contratación de nuevos créditos a corto plazo.

En el caso de Gastos de la deuda, los pagos realizados en el ejercicio 2022; originaron variación derivado de que se presentaron gastos adicionales por reestructura y contratación de nuevos créditos a corto plazo.

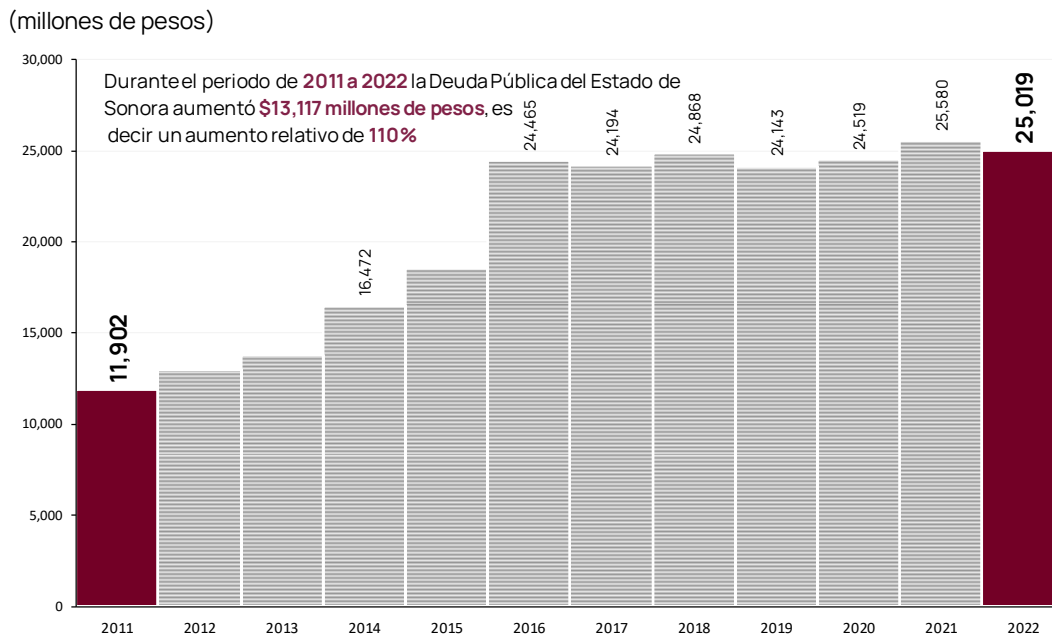
Como resultado de la revisión a la información financiera presupuestaria sobre deuda pública presentada por el sujeto fiscalizado, se concluye que se dio cumplimiento en forma razonablemente adecuada a lo establecido en los Artículos 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida al respecto por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) relativa a la presentación de información.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Comportamiento y Evolución de la Deuda Pública

Se verificó el comportamiento y evolución de la deuda pública estatal directa y avalada al 31 de diciembre del ejercicio 2022.

Comportamiento de la Deuda Pública Estatal Directa y Avalada, 2011-2022



Fuente: Elaborado por ISAF con información publicada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de SHCP, Cuentas Públicas Estatal 2022.

Nota: Los saldos se presentan en pesos corrientes, incluyen la Deuda Directa del Gobierno del Estado, y sus respectivos Entes Públicos Estatales.

Durante el periodo de 2011 a 2022, el saldo de la deuda pública Directa y Avalada del Gobierno del Estado de Sonora aumentó en 13,117 millones de pesos, al pasar de 11,902 millones de pesos en 2011 a 25,019 millones de pesos en 2022, este aumento representa el 110% respecto a 2011, como se puede apreciar en la gráfica anterior.

De acuerdo al comportamiento de la deuda pública Directa y Avalada del Estado de Sonora, su tendencia ha sido creciente alcanzando el saldo de 25,019 millones de pesos al cierre del ejercicio 2022, los mayores incrementos se reflejan en 2014, 2015, 2016, 2018 y 2021.

Durante 2010 y 2015, el H. Congreso del Estado autorizó los Decretos para la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda, sin embargo, las operaciones se concretaron en los años siguientes 2011 y 2016 respectivamente.

El 14 de diciembre de 2015, mediante el Decreto No. 19 fue aprobada por el Congreso del Estado de Sonora, la solicitud para llevar a cabo operaciones de financiamiento, reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda estatal por un monto de 21,993.1 millones de pesos.

El 21 de diciembre de 2017, mediante el Decreto No. 188 expedido por el Congreso del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, se autorizó al Gobierno del Estado de Sonora, a reestructurar y/o refinanciar la deuda pública, hasta por la cantidad de 20,613.2 millones de pesos, más las cantidades necesarias para la constitución de fondos de reserva y para cubrir los gastos relacionados con las operaciones de financiamiento en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Con base en lo anterior, se llevó a cabo el proceso de refinanciamiento de la deuda pública directa de largo plazo en junio de 2018.

En el ejercicio 2019, no se realizaron nuevas contrataciones, reestructuras o refinanciamientos de créditos de largo plazo.

Durante el ejercicio 2020, se realizaron nuevas contrataciones de créditos a largo plazo por 1,343.8 millones de pesos, para aplicarlos en inversión pública productiva.

En el ejercicio 2021, no se realizaron nuevas contrataciones, reestructuras o refinanciamientos de créditos de largo plazo.

En el ejercicio 2022, no se realizaron disposiciones ni contrataciones de créditos que represente deuda directa a largo plazo; se realizaron contrataciones de créditos a corto plazo por 2,500 millones de pesos. Adicionalmente se contrató un factoraje financiero (Cadena Productiva) por 100 millones de pesos, que al cierre del ejercicio 2022 no fue utilizada.

El saldo de la deuda pública directa del Gobierno del Estado de Sonora y de sus Entes Públicos Estatales al 31 de diciembre de 2022 fue por 25,019 millones de pesos, refleja una disminución por 561 millones de pesos respecto al saldo del ejercicio 2021 por 25,580 millones de pesos, que representa el 2.2% de dicho saldo, como sigue:

Comparativo de Saldos de la Deuda Pública Estatal Directa y Entes Públicos Estatales
al 31 de diciembre de 2021-2022
(Millones de pesos)

Concepto	2022	2021	Variación	
			\$	%
Deuda Pública Directa	\$24,328	\$24,784	-456	-1.8%
Entes Públicos Estatales	691	796	-105	-13.2%
Total	\$25,019	\$25,580	-561	-2.2%

Fuente: Elaborado por ISAF con información publicada por SHCP y Cuenta Pública Estatal 2022 Y 2021.

En el cuadro anterior, se refleja una disminución por 456 millones de pesos registrado en la deuda pública directa del Gobierno del Estado de Sonora al 31 de diciembre de 2022, que representa el 1.8% respecto al saldo al cierre del ejercicio 2021, al pasar de 24,784 millones de pesos al cierre del ejercicio 2021 a 24,328 millones de pesos al cierre del ejercicio 2022.

Asimismo, se refleja una disminución por 105 millones de pesos (13.2%), en el saldo de la deuda de los entes públicos estatales avalada por el Gobierno del Estado de Sonora al 31 de diciembre de 2022, respecto al saldo al cierre del ejercicio 2021, al pasar de 796 millones de pesos del ejercicio 2021 a 691 millones de pesos al cierre del ejercicio 2022.

Al cierre del ejercicio 2022, la deuda pública estatal directa y avalada de sus entes públicos estatales, se concentró en un 50.7% en la Banca Múltiple y el 49.3% en la Banca de Desarrollo, como sigue:

Deuda Pública Estatal Directa y sus
Entes Públicos Estatales
Por acreedor
SalDOS al 31 de diciembre de 2022
(millones de pesos)

Concepto	Total	Banca Múltiple	Banca de Desarrollo
Entidad y sus Entes Públicos	25,019	12,697	12,322
(%)	100%	50.7%	49.3%

Fuente: SHCP, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Como se puede apreciar en el cuadro siguiente, la fuente principal como garantía de pago de los financiamientos de la Entidad al cierre del ejercicio 2022, son las participaciones con porcentaje del 91%. (Como referencia en 2021 el citado porcentaje fue 89%), como sigue:

Deuda Pública Estatal Directa y sus Entes Públicos Estatales
Por fuente de pago, salDOS al cierre de 2022
(Millones de pesos)

Concepto	Total	Participaciones	Corto Plazo Quirografario	Ingresos Locales
Entidad y sus entes públicos	25,019	22,697	2,300	22
(%)	100%	90.8%	9.2%	0.1%

Fuente: Elaborado por ISAF con información publicada por SHCP y Cuenta Pública Estatal 2022.

Indicadores de la Deuda Pública Estatal Directa y sus Entes Públicos Estatales

Los resultados de los indicadores de deuda pública estatal directa y sus entes públicos estatales al cierre del ejercicio 2022, con base en información publicada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, es como sigue:

Indicadores de Deuda Pública Estatal Directa y sus Entes Públicos Estatales 2022

Concepto	Afectación de Participaciones (%)		Tasa de Interés Promedio Ponderada (%)		Plazo de Vencimiento Promedio Ponderado (años)	
	Promedio Nacional	Sonora	Promedio Nacional	Sonora	Promedio Nacional	Sonora
Estatal	52.7%	66.9%	11.0%	11.5%	13.4	17.2

Fuente: Elaborado por ISAF con información publicada por SHCP, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Afectación de participaciones:

Con base en lo anterior, en el ejercicio 2022, la afectación de participaciones por parte de la Entidad y sus Entes Públicos Estatales, fue del 66.9% superior en 14.2% al promedio nacional de 52.7%.

Tasa de Interés Promedio Ponderada:

Al cierre del ejercicio 2022, el costo del financiamiento para la Entidad y sus Entes Públicos Estatales fue de 11.5%, superior en 0.5% al promedio nacional de 11.0%.

Plazo de Vencimiento Promedio Ponderado:

Al cierre del ejercicio 2022, la Entidad y sus Entes Públicos Estatales registró un plazo de vencimiento promedio ponderado de 17.2 años, superior en 3.8 años al promedio nacional de 13.4 años.

Evolución de la deuda pública estatal directa del Gobierno del Estado de Sonora

La evolución de la deuda pública estatal directa del Gobierno del Estado de Sonora al 31 de diciembre de 2022, fue como sigue:

Integración de saldos de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de
Sonora
al 31 de diciembre de 2022
(Millones de pesos)

1	Deuda Pública Directa a Largo Plazo al 31 de diciembre de 2021		\$22,099
2	Disposiciones de Créditos a Largo Plazo de enero a diciembre de 2021	Importe	-
3	Pagos de Amortizaciones de Créditos a Largo Plazo de Enero a diciembre de 2021		71
A.	Deuda Pública Directa a Largo Plazo al 31 de diciembre de 2022 (1+2-3)		\$22,028
4	Deuda Pública Directa a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2021		2,600
5	Disposiciones de Créditos a Corto Plazo de enero a diciembre de 2022	Importe	2,300
	Crédito simple quirografario a corto plazo de noviembre de 2022, con Banco BBVA. Institución de Banca Múltiple por un monto de hasta 100 millones de pesos.	100	
	Crédito simple quirografario a corto plazo formalizado en noviembre de 2022, con Banorte, S.A. Institución de Banca Múltiple por un monto de hasta 500 millones de pesos.	500	
	Crédito simple quirografario a corto plazo de noviembre de 2022, con Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, por un monto de hasta 500 millones de pesos.	500	
	Crédito simple quirografario a corto plazo de noviembre de 2022, con Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple por un monto de hasta 200 millones de pesos.	200	
	Crédito simple quirografario a corto plazo de noviembre de 2022, con Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple por un monto de hasta 300 millones de pesos.	300	
	Crédito simple quirografario a corto plazo de noviembre de 2022, con Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple por un monto de hasta 200 millones de pesos.	200	
	Crédito simple quirografario a corto plazo de noviembre de 2022, con Banco BBVA. Institución de Banca Múltiple por un monto de hasta 100 millones de pesos.	100	
	Crédito simple quirografario a corto plazo de noviembre de 2022, con Banorte, S.A. Institución de Banca Múltiple por un monto de hasta 600 millones de pesos.	400	
6	Pagos de Amortizaciones de Créditos a Corto Plazo de enero a diciembre de 2022		2,600
B.	Deuda Pública Directa a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2022 (4+5-6)		\$2,300
C.	Saldo de Deuda Directa a Largo Plazo y a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2022 (A+B)		\$24,328

7	Saldo Otros Instrumentos de Deuda (Cadenas Productivas) al 31 de diciembre de 2021		85
8	Monto Operado de Cadenas Productivas del 01 de enero al 31 diciembre de 2022		10
9	Monto Pagado de Cadenas Productivas del 01 de enero al 31 diciembre de 2022		95
D.	Saldo de Otros Instrumentos de Deuda al 31 de diciembre de 2022 (7+8-9)		0
E.	Saldo de la Deuda Pública Directa Estatal al 31 de diciembre de 2022 (C+D)		\$24,328

Fuente: Elaborado por ISAF, con base en Información de Cuentas Públicas 2021-2022.

El importe de la deuda pública directa a cargo del Gobierno del Estado de Sonora al 31 de diciembre de 2022 por 24,328 millones de pesos, se encuentra registrada en su contabilidad y revelada en forma correcta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

Durante el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del Estado no realizó contratación de créditos a largo plazo; respecto a créditos a corto plazo mediante procesos competitivos celebró la contratación de 8 créditos simples quirografarios por un total de 2,500 millones de pesos, de los cuales se dispusieron recursos por 2,300 millones de pesos. Asimismo, realizó la contratación de un factoraje financiero (Cadena Productiva) por 100 millones de pesos, no utilizada al cierre del ejercicio.

El servicio de la deuda directa (capital e intereses) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, fue por 4,633.2 millones de pesos, de los cuales 2,670.8 millones de pesos corresponden a pagos de amortizaciones de capital y 1,962.4 millones de pesos a pagos de intereses.

Evolución de la deuda pública avalada por el Gobierno del Estado de Sonora a cargo de entes públicos estatales.

La tendencia de la deuda pública a cargo de entes públicos estatales avalada por el Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2022, respecto al 31 de diciembre de 2021, registró una disminución por 104.4 millones de pesos, representando una reducción del 13% en relación con el saldo al cierre de 2021.

La evolución de la deuda pública avalada por el Gobierno del Estado de Sonora al 31 de diciembre de 2022, fue como sigue:

Deuda Pública de Entes Públicos Estatales Avalada por Gobierno del Estado de Sonora (Millones de pesos)

Concepto	31 de diciembre del 2022	31 de diciembre del 2021
Entes Públicos Estatales	\$691.3	\$795.7

Fuente: Elaborado por ISAF, con base en Información de Cuentas Públicas Estatales 2022-2021.

Al cierre del ejercicio 2022, el saldo total de la deuda pública avalada por el Gobierno del Estado a cargo de sus entes públicos estatales por 691.3 millones de pesos, se integra como sigue:

Integración de Saldo de Créditos a cargo de Entes Públicos Estatales Avalados
por el Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2022
(Millones de pesos)

Ente Público Estatal	Institución Acreedora	Monto	Fecha de Firma	Fecha de Vencimiento	Saldo al 31 de diciembre de 2022
Comisión Estatal del Agua	Banco del Bajío, S.A.	\$428.6	07/10/2004	26/06/2028	\$244.7
Fondo Nuevo Sonora	Banorte	\$238.7	07/10/2004	22/06/2028	\$131.2
Progreso Fideicomiso Promotor Urbano	Banco del Bajío, S.A.	\$513.0	07/10/2004	26/06/2028	\$292.9
Fondo Estatal para la Modernización del Transporte	Banca Mifel, S.A.	\$400.0	28/03/2012	28/03/2022	-
Fondo Estatal para la Modernización del Transporte	Banca Mifel, S.A.	\$200.0	24/07/2012	24/07/2022	-
Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	Banorte	\$90.0	01/04/2015	31/03/2025	\$22.5
	TOTAL	\$1,870.3			\$691.3

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2022 Tomo Poder Ejecutivo, Posición de la Deuda Pública.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Autorización, Contratación y Destino de Financiamientos

Se verificó que los procesos de autorización, contratación y destino de financiamientos, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable, considerando los siguientes procedimientos:

- Se verificó que para la contratación de deuda pública en caso aplicable se haya obtenido autorización.
- Se verificó que las contrataciones se hayan realizado a través de proceso competitivo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Se verificó que el destino de los créditos de acuerdo a los contratos haya sido para inversión pública productiva, reestructura, refinanciamiento o para solventar requerimientos de liquidez temporal tal como se establece en el Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- En el caso de que se hayan contratado obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, se revisó el cumplimiento a lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Se verificó que las Obligaciones a corto plazo no hayan sido objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores a un año, salvo en el caso de las obligaciones destinadas a Inversión pública productiva de acuerdo a lo

establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados obtenidos:

Financiamiento a Corto Plazo

Durante el ejercicio 2022 el Gobierno del Estado de Sonora opero diecinueve créditos a corto plazo, de los cuales once créditos fueron contratados en 2021 y ocho créditos fueron contratados en 2022 por 2,500 millones de pesos.

Los procesos de autorización y contratación de los créditos a corto plazo contratados en 2022, se llevaron a cabo mediante procesos competitivos con base en lo establecido en los artículos 20 Quater y 20 Bis penúltimo párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, así como los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el destino de los créditos a corto plazo de acuerdo a lo establecido en los contratos correspondientes fue para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Asimismo, como parte de las obligaciones constitutivas de deuda pública durante el ejercicio 2022, el Gobierno del Estado, celebró la contratación de factoraje financiero a través de una línea de cadenas productivas con Scotiabank, en fecha 23 de diciembre de 2022 por 100 millones de pesos, la cual informó no fue utilizada. Esta línea de cadena productiva es operada a través de Nacional Financiera (NAFIN); se autorizó y formalizó en apego al artículo 20 Quáter y penúltimo párrafo del artículo 20 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y artículos 28 y 40 del Reglamento del Registro Público Único Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Créditos contratados y su destino al 31 de diciembre de 2022

A continuación, se presenta cuadro resumen de los créditos vigentes y contratados en el ejercicio 2022 y su destino de acuerdo a los contratos de crédito, los cuales integran la deuda pública directa a corto plazo:

Gobierno del Estado de Sonora
Deuda Pública Directa Estatal a Corto Plazo 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Millones de pesos)

Institución Financiera	Monto contratado	Tasa	Fecha de Firma	Fecha de Vencimiento	Garantía	Registro ante SHCP	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Destino de los Recursos
Bancomer, S. A.	100	TIIIE + 0.44%	09/11/2022	08/11/2023	Recursos propios	En proceso	100	Cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Banorte, S. A.	500	TIIIE + 0.40%	08/11/2022	07/11/2023	Recursos propios	Q-26-0423057	500	Cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Santander, S. A.	500	TIIIE + 0.44%	08/11/2022	07/11/2023	Recursos propios	Q-26-0423058	500	Cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Azteca, S. A.	200	TIIIE + 0.35%	28/11/2022	27/11/2023	Recursos propios	En proceso	200	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencia de liquidez de carácter temporal.
Azteca, S. A.	300	TIIIE + 0.38%	28/11/2022	27/11/2023	Recursos propios	En proceso	300	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencia de liquidez de carácter temporal.
Azteca, S. A.	200	TIIIE + 0.40%	28/11/2022	27/11/2023	Recursos propios	En proceso	200	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencia de liquidez de carácter temporal.
Bancomer, S. A.	100	TIIIE + 0.40%	28/11/2022	27/11/2023	Recursos propios	En proceso	100	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencia de liquidez de carácter temporal.
Banorte, S. A.	600	TIIIE + 0.47%	28/11/2022	27/11/2023	Recursos propios	En proceso	400	Cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Total	\$2,500		Total Deuda Pública Directa a Corto Plazo				\$2,300	

Fuente: Elaborado por ISAF, con información del Tomo del Poder Ejecutivo de Cuenta Pública 2022, Posición de la Deuda Pública y contratos de crédito.

Financiamiento a Largo Plazo

Durante el ejercicio 2022, El Gobierno del Estado de Sonora no realizó contratación, reestructura o refinanciamiento de créditos a largo plazo.

La deuda directa estatal a largo plazo del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2022, se integra por diez créditos de los cuales siete fueron contratados en el ejercicio 2018 derivado del proceso de refinanciamiento de la deuda pública realizado y tres créditos fueron contratados en el ejercicio 2020 como resultado del proceso competitivo realizado.

A continuación, se presenta cuadro resumen de los créditos vigentes al cierre del ejercicio 2022 y su destino de acuerdo a los contratos de crédito:

Gobierno del Estado de Sonora
Deuda Pública Directa a Largo Plazo al 31 de diciembre de 2022
(Millones de pesos)

Institución Financiera	Monto contratado	Tasa	Fecha de Firma	Fecha de Vencimiento	Registro ante SHCP	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Destino de los Recursos
Bancomer, S.A	3,468.0	TIIE+0.48	20/06/2018	07/06/2038	P26-0718071	3,434.7	Refinanciamiento
Banobras, S.N.C.	4,994.4	TIIE+0.72	12/06/2018	04/06/2048	P26-0718065	4,946.4	Refinanciamiento
Banobras, S.N.C.	4,387.7	TIIE+0.48	12/06/2018	07/06/2038	P26-0718064	4,346.0	Refinanciamiento
Banobras, S.N.C.	3,059.0	TIIE+0.84	12/06/2018	04/06/2048	P26-0718066	3,030.0	Refinanciamiento
Santander, S.A	2,000.0	TIIE+0.60	12/06/2018	07/06/2038	P26-0718068	1,980.9	Refinanciamiento
Santander, S.A	2,000.0	TIIE+0.65	12/06/2018	07/06/2038	P26-0718069	1,981.0	Refinanciamiento
Bajío, S.A	1,000.0	TIIE+0.80	12/06/2018	07/06/2038	P26-0718070	990.5	Refinanciamiento
Multiva, S.A	500.0	TIIE+2.27	09/06/2020	30/01/2041	P26-0620067	490.1	Inversiones públicas productivas, constitución de fondos de reserva y liquidación de gastos y costos derivados de la contratación de dicho financiamiento
Multiva, S.A	343.8	TIIE 2.55	09/06/2020	30/01/2041	P26-0620068	336.9	Inversiones públicas productivas, constitución de fondos de reserva y liquidación de gastos y costos derivados de la contratación de dicho financiamiento
Bansi, S.A	500	TIIE+2.50	09/06/2020	30/01/2041	P26-0620066	491.5	Inversiones públicas productivas, constitución de fondos de reserva y liquidación de gastos y costos derivados de la contratación de dicho financiamiento
Total	\$22,252.9		Total, Deuda Pública Directa a Largo Plazo			\$22,028.0	

Fuente: Elaborado por ISAF, con información de Cuenta Pública 2022, Posición de la Deuda Pública y contratos de crédito.

Del monto total contratado en 2020 por 1,343.8 millones de pesos, al cierre del ejercicio 2020 se dispusieron recursos por 708.6 millones de pesos y durante el primer semestre del ejercicio 2021, fueron dispuestos recursos por 633.2

millones de pesos, sumando un total de disposiciones por 1,341.8 millones de pesos, recursos que han sido devengados durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, con base en información presentada en cuenta pública 2022, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se devengaron recursos por 38.8 millones de pesos y se pagaron 38.3 millones de pesos en inversión para infraestructura, distribuidos por programa o modalidad de tipo de obras como sigue:

Inversión ejercida devengada y pagada 2021-2022 con recursos de crédito para infraestructura por programa o modalidad de tipo de obras
(Millones de pesos)

Modalidad	Devengado	Pagado
Infraestructura y equipamiento en materia de fomento y promoción industrial y de tecnología	4.2	4.2
Infraestructura y equipamiento en materia de salud	14.6	14.6
Vialidades urbanas	7.0	6.5
Pavimentación de calles y avenidas	2.4	2.4
Construcción	10.6	10.6
Total	38.8	38.3

Fuente: Elaborado por ISAF con información adicional proporcionada por Gobierno del Estado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

18. (7). A través de oficio de notificación de auditoría No. ISAF/AAE/1310/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, recibido en la Secretaría de Hacienda con fecha 07 de marzo de 2023, mediante el numeral 34 del citado oficio se solicitó conciliación de los recursos dispuestos y los que se han aplicado al 31 de diciembre de 2022, derivados de financiamientos a largo plazo contratados en el ejercicio 2020; al respecto, se observó lo siguiente:

a) El sujeto fiscalizado proporcionó la citada conciliación, en la cual se presentó importe por \$46,919,035, pagado por conceptos de obra pública existiendo diferencia por \$3,693,122 contra el importe por \$43,225,913 correspondiente a pagos en inversión pública, según el reporte de egresos en Excel proporcionado en respuesta a la solicitud de información adicional para nuestra revisión.

b) El sujeto fiscalizado proporcionó archivo electrónico Excel que contiene el reporte inversión para infraestructura 2022 con recursos de financiamientos de ejercicios anteriores, en el cual consideró un presupuesto modificado por

\$127,457,375, importe que difiere por \$2,253,201 contra el saldo de los recursos por \$129,710,576 disponibles al 31 de diciembre de 2021 informados en cuenta pública del ejercicio 2021.

c) El sujeto fiscalizado proporcionó archivo electrónico Excel que contiene el reporte inversión para infraestructura 2022 con recursos de financiamientos de ejercicios anteriores, en el cual consideró un presupuesto pagado por \$38,289,076, el cual difiere por \$8,629,959 respecto al importe pagado por \$46,919,035 según la conciliación al 31 de diciembre del ejercicio 2022, de los recursos destinados para obra pública con recursos de financiamiento.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DGA-SEA-2177/2023 de fecha 21 de junio de 2023, recibido en el ISAF en esa misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

I. Respecto a lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación, manifestó mediante oficio No. DGPIP-050/2023 de fecha 06 de junio de 2023 lo siguiente:

a) En relación a la diferencia por \$3,693,122, informó que desconoce su origen y que después de llevar a cabo una revisión con el conjunto de áreas que intervienen en el egreso y pago de los recursos del financiamiento, determinaron que el importe pagado por concepto de obras públicas es por \$39,472,293, dicha cantidad se integra por conceptos de pagos a estimaciones (VOS) por \$38,289,076, anticipos pagados no amortizados por \$1,262,998, devoluciones por \$3,549 y retenciones de estimaciones por -\$83,330.

b) En relación con el presupuesto modificado por \$127,457,374, el cual difiere del disponible por \$129,710,576, manifestó que los dos importes son correctos, el primero es de carácter presupuestal por \$127,457,375, por lo que, solo se considera modificado (ampliación presupuestal) cuando se tiene un destino del gasto específico, siendo necesario para tal efecto autorizaciones de obras, asimismo, el segundo importe es de carácter bancario por \$129,710,576, el cual se constituye por monto de capital y rendimientos, principalmente, considerándose de manera tácita como el importe bancario disponible y no necesariamente de manera directa como el importe del presupuesto modificado.

c) Comunicó que con base en lo descrito anteriormente en el inciso a), se atiende lo descrito respecto a la diferencia por \$8,629,959 del presupuesto pagado.

II. Respecto a lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, proporcionó disco compacto con dos archivos Excel, de los reportes presupuestales de inversión pública donde se refleja el saldo final de recursos disponibles derivados de financiamiento informado en cuenta pública 2021, el presupuesto autorizado, modificado, devengado y pagado durante el ejercicio 2022 y el saldo disponible al 31 de diciembre de 2022, presentado en la conciliación de recursos derivados de financiamientos, así como en el estado de cuenta bancario.

III. Respecto a lo solicitado en el inciso c) de la medida de solventación, manifestó mediante Oficio signado No.DGA-SEA-2235/2023 de fecha 26 de junio de 2023 y Oficio No. DGPIP-054/2023 de fecha 26 de junio de 2023, que se cuenta con un monto presupuestal disponible por \$87,985,082, obtenido del monto el modificado por \$127,457,375 y el monto pagado por \$39,472,293 (de los cuales \$38,289,076 corresponden a lo informado en el sistema VOS, \$1,262,998 de anticipos no amortizados, \$3,549 devolución y \$83,330 a retenciones de estimaciones), de lo anterior, podemos observar que dicha diferencia no coincide con el saldo bancario (flujo) de \$94,297,002, debido a los reintegros, rendimientos, entre otros.

Sin embargo, para este caso, los registros de carácter presupuestal se van dando de acuerdo con las solicitudes de autorización de recursos que realiza el ejecutor, por lo que una vez autorizado, se da la suficiencia presupuestal correspondiente (modificado) para que sea posible la contratación de obra y poder comprometer los recursos para su ejecución, hasta su posterior pago (salida bancaria).

IV. Respecto a lo solicitado en el inciso d) de la medida de solventación, presentó Oficio No. SE-05.06-2406/2023 de fecha 23 de junio de 2023, a través del cual informó sobre las medidas de control interno que se están tomando, con la finalidad de evitar recurrencia en este tipo de observaciones respecto a conciliaciones de los recursos y con la intención de llevar un correcto control interno, se solicitó a las áreas correspondientes en cuanto a registros presupuestales del egreso, llevar a cabo en conjunto con las áreas responsables de la Tesorería del Estado, conciliaciones mensuales o cuando se requiera, en

este tipo de recursos por financiamiento contratados, para que los registros de los egresos ejercidos devengados y pagados se lleven con los controles internos adecuados, asimismo, que su aplicación y destino, sea clara y contribuya a la transparencia y rendición de cuentas, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Derivado del resultado del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación fue solventada.

Observación No Solventada

19.(8). Derivado de la revisión a los fondos de reserva de los financiamientos vigentes al 31 de diciembre de 2022, a través de oficio de notificación de auditoría No. ISAF/AE/1310/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, recibido en la Secretaría de Hacienda con fecha 07 de marzo de 2023, mediante el numeral 31 del citado oficio se solicitaron auxiliares contables del registro de fondos de reserva, donde se identifiquen los movimientos realizados durante el ejercicio 2022 y las cuentas bancarias donde se tienen dichos activos indicando el saldo de cada una de ellas y el estado de cuenta bancario correspondiente al 31 de diciembre de 2022; al respecto, se observó lo siguiente:

a) Proporcionó auxiliares de las cuentas contables donde se registraron los movimientos del fondo de reserva de los financiamientos durante el ejercicio 2022, sin embargo, no dio cumplimiento a los términos solicitados en el oficio antes mencionado, toda vez que, no se identifica en una columna el saldo al 31 de diciembre de 2021, en otra columna los cargos, en otra columna los abonos efectuados en el ejercicio 2022 y saldo al 31 de diciembre de 2022.

b) Al comparar el saldo según estados de cuenta al 31 de diciembre de 2022 y el saldo objetivo según contrato de cada uno de los fondos de reservas, se determinaron diferencias como sigue:

FIDEICOMISO CIB-3020				
Crédito	Número de cuenta BANORTE	Saldo objetivo según contrato	Saldo según estados de cuenta al 31 de diciembre 2022	Variación
Banobras I (3,064 mdp)	XXXX XXXX XXX	\$57,680,000	\$36,266,967	\$21,413,033
Banobras II (4,400 mdp)	XXXX XXXX XXX	96,215,000	52,308,093	43,906,907
Banobras III (5,000 mdp)	XXXX XXXX XXX	112,400,000	58,965,277	53,434,723
Santander I (sobretasa .60)	XXXX XXXX XXX	44,240,000	24,811,444	19,428,556
Santander II (sobretasa .65)	XXXX XXXX XXX	44,500,000	24,702,439	19,797,561

FIDEICOMISO CIB-3020				
Crédito	Número de cuenta BANORTE	Saldo objetivo según contrato	Saldo según estados de cuenta al 31 de diciembre 2022	Variación
Banco del Bajío	XXXX XXXX XXX	22,630,000	11,766,086	10,863,914
BBVA	XXXX XXXX XXX	75,654,022	43,760,945	31,893,077
	Total	\$453,319,022	\$252,581,252	\$200,737,770

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 21, 22, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Revelación Suficiente y Consolidación de la Información Financiera (Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental) y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones y/o justificaciones de la falta de entrega de información en términos solicitados, así como de las diferencias de los fondos de reservas entre el saldo objetivo según contrato y el saldo según estados de cuenta al 31 de diciembre 2022, lo anterior de conformidad con lo señalado en incisos a) y b) de la presente observación.
- b) Proporcione archivo electrónico excel, relativo a los auxiliares contables de las cuentas contables donde se registraron los movimientos del fondo de reserva de los financiamientos durante el ejercicio 2022, identificando en una columna el saldo al 31 de diciembre de 2021, en otra columna los cargos, en otra columna los abonos efectuados en el ejercicio 2022 y saldo al 31 de diciembre de 2022.
- c) Proporcione copia certificada de la información y documentación aclaratoria de las diferencias de los fondos de reservas entre el saldo objetivo según contrato y el saldo según estados de cuenta al 31 de diciembre 2022, de conformidad con lo señalado en inciso b) de la presente observación.
- d) Establecer y acreditar las medidas que se implementarán para evitar recurrencia de la citada observación y que en lo sucesivo se lleve un control interno adecuado de los saldos de los fondos de reserva, en cumplimiento a la

normatividad aplicable, lo cual contribuirá a la transparencia y rendición de cuentas, notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en los incisos anteriores, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Registro Público Único

Se verificó que se hayan realizado los trámites de inscripción en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los créditos a corto plazo contratados en el ejercicio 2022, que forman parte integrante de la deuda pública estatal directa, con base en los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se hayan realizado en el plazo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las solicitudes de inscripción iniciales ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a los financiamientos contratados a corto plazo en el ejercicio 2022.
- Se verificó a través de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el reporte que emite correspondiente a saldos de financiamientos de entes públicos estatales no reportados a la citada Secretaría, revisando que no existan financiamientos pendientes de reportar por parte del Gobierno del Estado.
- Se verificó el estatus de los trámites realizados ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del reporte que emite el Sistema del Registro Público Único, mismo que fue proporcionado por el Sujeto Fiscalizado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores)

Se verificó que el importe del presupuesto devengado y pagado por concepto de ADEFAS, presentado en el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022, corresponda a pasivos efectivamente devengados en

ejercicios anteriores y que los pagos se hayan realizado a favor del beneficiario, considerando el criterio de importancia relativa y materialidad, con base en los siguientes procedimientos:

- Se verificó la integración y el origen del pasivo que generó el registro del Presupuesto Devengado y Pagado de ADEFAS.
- Se verificó que el gasto devengado por concepto de ADEFAS, haya sido provisionado en el ejercicio anterior al de revisión.
- Se verificó que el pago de ADEFAS, corresponda a obligaciones legalmente constituidas, derivadas de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.
- Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan los requisitos fiscales y se encuentren vigentes ante el SAT.
- Se verificó la fuente de financiamiento con la cual se realizó el pago de ADEFAS (Ingresos presupuestarios autorizados o Ingresos excedentes de libre disposición).
- Se verificó que las ADEFAS se encuentren autorizadas por la Secretaría de Hacienda.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

20.(10). Derivado de la revisión a la partida 99101 denominada "ADEFAS", a través de oficio No. ISAF/AE/1310/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, recibido por el sujeto fiscalizado el 07 de marzo de 2023, se solicitó según numeral 41 contenido en el citado oficio, la Integración de información que sirvió de base para el presupuesto original y/o aprobado de ADEFAS por \$895,730,446, según lo manifestado en el Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto), así como, la integración presupuestal en la que se identifiquen los importes en los diferentes momentos contables de los egresos, derivado de lo anterior, se observaron las siguientes situaciones:

a) No fue proporcionada la información que sirvió de base para el presupuesto original y/o aprobado por \$895,730,446 por concepto de ADEFAS del ejercicio 2022; asimismo, se realizaron modificaciones presupuestarias por \$164,670,909 al citado presupuesto original y al respecto no se localizó integración y justificación de las mismas.

b) Del total del presupuesto devengado por concepto de ADEFAS por \$1,012,573,739, con base en muestra selectiva se solicitaron órdenes de pago para revisión por \$812,069,901, a través del oficio número ISAF/AAE/3021/2023 de fecha 10 de abril y notificado en la misma fecha, con vencimiento el 13 de abril de 2023, las cuales no fueron proporcionadas en su totalidad, quedando a la fecha pendientes de entrega órdenes de pago por \$412,623,334, siendo las siguientes:

Doc. Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Estatus Actual	Centro gestor	Área funcional	Programa de financiación	CP: Período de presupuesto	Importe en moneda de la entidad CP	Proveedor
	1700002156	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E503H07185A0		01-ene	29,000,000	70009213
1000118830	1900005061	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000780366	04-abr	1,687,996	10000035
1000118838	1900005070	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000780371	04-abr	2,070,000	10000035
1000118839	1900005071	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000780372	04-abr	2,109,996	10000035
1000118841	1900005073	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000780373	10-oct	1,687,996	10000035
1000109765	1900007033	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		07-jul	2,500,000	800000119
1000110063	1900009348	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		07-jul	20,000,000	800000119
1000120164	1900011009	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	3,514,875	10000042
1000120652	1900012155	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	2,699,984	10000106
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629369	01-ene	2,870,562	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629372	01-ene	2,619,950	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629362	01-ene	2,282,247	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629359	01-ene	1,819,611	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629368	01-ene	1,214,298	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629361	01-ene	1,173,981	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629370	01-ene	1,133,577	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629367	01-ene	1,079,202	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629371	01-ene	1,071,269	10000085
1000121336	1900013983	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551573	07-jul	22,202,135	10000042
1000121601	1900014950	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	2,767,857	10000172
1000121602	1900014951	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	2,180,647	10000172
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629502	04-abr	2,319,722	10000085
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629496	04-abr	1,958,105	10000085
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629491	04-abr	1,094,666	10000085
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629501	04-abr	1,039,018	10000085
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629490	04-abr	1,033,333	10000085
1000121975	1900016992	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000780374	10-oct	2,587,875	10000035
1000111703	1900017546	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551478	10-oct	20,000,000	10000042
1000111704	1900017547	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551478	10-oct	13,383,312	10000042
1000111895	1900018077	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	60,627,848	70009213
1000122628	1900021653	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	2,500,000	10000036
1000122922	1900022751	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	1,354,688	10000280
1000122923	1900022752	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	1,354,688	10000280
1000122974	1900022845	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	1,968,333	10000156
1000123091	1900023077	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		07-jul	7,155,000	10000150
1000123317	1900023365	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	2,067,171	10000172
1000114556	1900028273	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551478	10-oct	5,376,972	10000042
1000114557	1900028274	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551478	10-oct	6,704,705	10000042
1000114558	1900028275	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551478	10-oct	12,904,863	10000042
1000114559	1900028276	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551478	10-oct	10,000,000	10000042
1000125674	1900033678	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	2,089,443	10000172
1000125680	1900033684	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	2,103,768	10000172

Doc. Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Estatus Actual	Centro gestor	Área funcional	Programa de financiación	CP: Período de presupuesto	Importe en moneda de la entidad CP	Proveedor
1000125681	1900033685	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	2,544,863	10000172
600017301	1900035425	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	7,773,243	90006763
1000126497	1900035868	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	9,025,179	70009213
600017375	1900036418	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	3,377,295	70009135
1000126693	1900036670	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	1,228,142	10000106
1000126760	1900036826	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	4,700,000	10000122
500169164	1900037610	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	1,625,845	70008330
500169164	1900037621	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	1,106,192	70008341
1000127496	1900041885	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	10,867,970	10000227
4500208362	5000016731	01/01/2022	Devengado	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	3,179,120	90002030
4500208361	5000016732	01/01/2022	Devengado	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	3,793,478	90011593
6100008570	5100007328	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000520758	07-jul	5,907,298	50001847
4500195461	5100008676	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	2,568,063	1000003620
4500165177	5100010520	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	5,188,425	90001580
6100008570	5100010862	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000520758	07-jul	5,707,924	50001847
6100008570	5100011421	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000520758	07-jul	2,396,258	50001847
4500165177	5100012251	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		07-jul	5,188,425	90001580
4500165177	5100014622	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		07-jul	5,188,425	90001580
4500180728	5100016385	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	1,724,484	1000000103
600017375	1900036419	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	11,820,534	70009135
	1900035587	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	6,607,352	70009135
1000119424	1900008179	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551573	04-abr	17,487,995	10000042
1000121345	1900013990	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551573	07-jul	16,307,133	10000042
1000119422	1900008177	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551573	04-abr	10,000,000	10000042
Total								\$412,623,334	

c) Se observó subejercicio por \$47,827,617, por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), sin presentar la justificación correspondiente en el tomo del poder ejecutivo.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 primer párrafo y 24 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44, 45 fracción III, 47, 48, 88 párrafo segundo, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales no proporcionó en tiempo y forma, la información solicitada a través de oficio número ISAF/AE/3021/2023 de fecha 10 de abril y notificado en la misma fecha, con vencimiento el 13 de abril de 2023, que sirvió de base para el presupuesto original y/o aprobado por \$895,730,446 por concepto de ADEFAS del ejercicio 2022, así como, las razones de no haber presentado en el tomo del poder ejecutivo la justificación correspondiente a las modificaciones presupuestales realizadas por \$164,670,909.
- b) Manifestar y comprobar las razones por las cuales no proporcionó en tiempo y forma la totalidad de órdenes de pago solicitadas por medio del oficio número ISAF/AE/3021/2023 de fecha 10 de abril y notificado en la misma fecha, con vencimiento el 13 de abril de 2023, para la revisión de ADEFAS.
- c) Se requiere proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de la información y/o documentación que sirvió de base para el presupuesto original y/o aprobado por \$895,730,446 por concepto de ADEFAS del ejercicio 2022, identificando el año en que se originó el adeudo, ente ejecutor, capítulo, concepto y partida, importe, beneficiario al que corresponde el pago del adeudo.
- d) Se requiere proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de las órdenes de pago que no fueron proporcionadas en tiempo y forma y que se detallan en el inciso b) de la presente observación.
- e) Se requiere presentar relación con la integración de las adecuaciones presupuestarias realizadas por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$164,670,909 y anexar copia certificada de las citadas adecuaciones presupuestarias.
- f) Se requiere presentar información y/o documentación correspondiente a la justificación del subejercicio por \$47,827,617, reflejado en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- g) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para evitar recurrencia de las situaciones observadas y se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en los incisos anteriores, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficios No. SE-05.16.216/2023 de fecha 22 de junio de 2023 y oficio No. 05.18.0732/2023 de fecha 26 de junio de 2023, recibidos en el ISAF el 26 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación en respuesta a lo observado, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

- I. Respecto a lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación, mediante Oficio No. SE-05.16.216/2023 de fecha 22 de junio de 2023, manifestó que el plazo establecido para la entrega de la información fue considerado poco tiempo, ya que contaban con mucha carga de trabajo, por las solicitudes de información, requeridas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, para realizar la entrega de la base para el presupuesto.
- II. Respecto a lo solicitado en el inciso b) de la medida de solventación, mediante Oficio No. 05.18.0732/2023 de fecha 26 de junio de 2023, manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, sin embargo, se encuentra realizando las gestiones necesarias para la concentración, digitalización y correcto resguardo de toda la documentación de los registros contables, con el fin de poder tener los elementos para dar cumplimiento cabal y oportuno a los requerimientos de los órganos fiscalizadores.
- III. Respecto a lo solicitado en el inciso c) de la medida de solventación, mediante Oficio No. SE-05.16.216/2023 de fecha 22 de junio de 2023, presentó un CD sin certificación con la información que sirvió de base para el presupuesto aprobado por \$895,730,446 por concepto de ADEFAS del ejercicio 2022, sin embargo, no se identificó el año en que se originó el

adeudo, el ente ejecutor, capítulo, concepto y partida, importe y beneficiario al que corresponde el pago del adeudo.

- IV. Respecto a lo solicitado en el inciso d) de la medida de solventación, mediante Oficio No. 05.18.0732/2023 de fecha 26 de junio de 2023, presentó CD certificado conteniendo los documentos correspondientes a 10 órdenes de pago por \$40,367,083, mismas que cumplen con la documentación solicitada:

Doc. Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Estatus Actual	Centro gestor	Área funcional	Programa de financiación	CP: Período de presupuesto	Importe en moneda de la entidad CP	Proveedor
1000118830	1900005061	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000780366	04-abr	1,687,996	10000035
1000118838	1900005070	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000780371	04-abr	2,070,000	10000035
1000118839	1900005071	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000780372	04-abr	2,109,996	10000035
1000118841	1900005073	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000780373	10-oct	1,687,996	10000035
1000120652	1900012155	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	2,699,984	10000106
1000126497	1900035868	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	9,025,179	70009213
1000126760	1900036826	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	4,700,000	10000122
1000127496	1900041885	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	10,867,970	10000227
4500208361	5000016732	01/01/2022	Devengado	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	3,793,478	90011593
4500180728	5100016385	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	1,724,484	1000000103
Total								\$40,367,083	

Quedando pendientes 56 órdenes por \$372,256,251, como se muestra en la siguiente relación:

Doc. Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Estatus Actual	Centro gestor	Área funcional	Programa de financiación	CP: Período de presupuesto	Importe en moneda de la entidad CP	Proveedor
	1700002156	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E503H07185A0		01-ene	\$29,000,000	70009213
1000109765	1900007033	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		07-jul	2,500,000	8000000119
1000110063	1900009348	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		07-jul	20,000,000	8000000119
1000120164	1900011009	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	3,514,875	10000042
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629369	01-ene	2,870,562	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629372	01-ene	2,619,950	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629362	01-ene	2,282,247	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629359	01-ene	1,819,611	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629368	01-ene	1,214,298	10000085

Doc. Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Estatus Actual	Centro gestor	Área funcional	Programa de financiación	CP: Período de presupuesto	Importe en moneda de la entidad CP	Proveedor
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629361	01-ene	1,173,981	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629370	01-ene	1,133,577	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629367	01-ene	1,079,202	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629371	01-ene	1,071,269	10000085
1000121336	1900013983	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551573	07-jul	22,202,135	10000042
1000121601	1900014950	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	2,767,857	10000172
1000121602	1900014951	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	2,180,647	10000172
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629502	04-abr	2,319,722	10000085
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629496	04-abr	1,958,105	10000085
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629491	04-abr	1,094,666	10000085
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629501	04-abr	1,039,018	10000085
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629490	04-abr	1,033,333	10000085
1000121975	1900016992	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000780374	10-oct	2,587,875	10000035
1000111703	1900017546	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551478	10-oct	20,000,000	10000042
1000111704	1900017547	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551478	10-oct	13,383,312	10000042
1000111895	1900018077	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	60,627,848	70009213
1000122628	1900021653	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	2,500,000	10000036
1000122922	1900022751	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	1,354,688	10000280
1000122923	1900022752	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	1,354,688	10000280
1000122974	1900022845	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	1,968,333	10000156
1000123091	1900023077	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		07-jul	7,155,000	10000150
1000123317	1900023365	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	2,067,171	10000172
1000114556	1900028273	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551478	10-oct	5,376,972	10000042
1000114557	1900028274	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551478	10-oct	6,704,705	10000042
1000114558	1900028275	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551478	10-oct	12,904,863	10000042
1000114559	1900028276	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551478	10-oct	10,000,000	10000042
1000125674	1900033678	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	2,089,443	10000172

Doc. Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Estatus Actual	Centro gestor	Área funcional	Programa de financiación	CP: Período de presupuesto	Importe en moneda de la entidad CP	Proveedor
1000125680	1900033684	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	2,103,768	10000172
1000125681	1900033685	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	2,544,863	10000172
600017301	1900035425	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	7,773,243	90006763
600017375	1900036418	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	3,377,295	70009135
1000126693	1900036670	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	1,228,142	10000106
500169164	1900037610	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	1,625,845	70008330
500169164	1900037621	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	1,106,192	70008341
4500208362	5000016731	01/01/2022	Devengado	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	3,179,120	90002030
6100008570	5100007328	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000520758	07-jul	5,907,298	50001847
4500195461	5100008676	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	2,568,063	1000003620
4500165177	5100010520	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	5,188,425	90001580
6100008570	5100010862	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000520758	07-jul	5,707,924	50001847
6100008570	5100011421	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000520758	07-jul	2,396,258	50001847
4500165177	5100012251	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		07-jul	5,188,425	90001580
4500165177	5100014622	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		07-jul	5,188,425	90001580
600017375	1900036419	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	11,820,534	70009135
	1900035587	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	6,607,352	70009135
1000119424	1900008179	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551573	04-abr	17,487,995	10000042
1000121345	1900013990	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551573	07-jul	16,307,133	10000042
1000119422	1900008177	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551573	04-abr	10,000,000	10000042
Total								372,256,251	

V. Respecto a lo solicitado en el inciso e) de la medida de solventación, mediante Oficio No. SE-05.16.216/2023 de fecha 22 de junio de 2023, presentó archivo Excel en CD sin certificación, con la integración de las adecuaciones presupuestarias realizadas por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), Asimismo, informó que debido al volumen de la documentación se ponen a disposición del personal auditor, para su revisión en las oficinas que ocupa la Dirección General de Política y Control Presupuestal.

- VI. Respecto a lo solicitado en el inciso f) de la medida de solventación, mediante Oficio No. SE-05.16.216/2023 de fecha 22 de junio de 2023, presentó archivo Excel en CD con la integración del subejercicio por \$47,827,617 por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), sin embargo, no presentó la justificación correspondiente.
- VII. Respecto a lo solicitado en el inciso g) de la medida de solventación, manifestó que se encuentra promoviendo las actividades archivísticas para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos "Guía Simple de Archivos" (Anexo I), "Proyecto de Catalogo de Disposición Documental" (Anexo II) y "Formato para Portada de Expedientes" (Anexo III), los cuales han ayudado en agilizar la identificación de los documentos. Así mismo, manifestó mediante Oficio 05-18-0726/2023 de fecha 20 de junio de 2023, la solicitud para la adquisición de un sistema integral de gestión documental de archivo expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para su atención y seguimiento, con la finalidad de evitar subsecuentes observaciones, mismas que fueron notificadas al Órgano de control Interno mediante Oficio SE-05.16.217/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, se concluye que la presente observación no fue solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado presente ante este Órgano Superior de Fiscalización lo solicitado en los incisos c), d) y f) de la medida de solventación de la presente observación consistente en lo siguiente:

c) Proporcionar copia certificada de la información y/o documentación que sirvió de base para el presupuesto original y/o aprobado por \$895,730,446 por concepto de ADEFAS del ejercicio 2022, identificando el año en que se originó el adeudo, ente ejecutor, capítulo, concepto y partida, importe, beneficiario al que corresponde el pago del adeudo.

d) Proporcionar copia certificada de las órdenes de pago pendientes de entregar correspondientes al presupuesto devengado por concepto de ADEFAS por \$372,256,251, mismas que se detallan a continuación:

Doc. Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Estatus Actual	Centro gestor	Área funcional	Programa de financiación	CP: Período de presupuesto	Importe en moneda de la entidad CP	Proveedor
	1700002156	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E503H 07185A0		01-ene	\$29,000,000	70009213
1000109765	1900007033	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		07-jul	2,500,000	8000000119
1000110063	1900009348	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		07-jul	20,000,000	8000000119
1000120164	1900011009	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	3,514,875	10000042
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629369	01-ene	2,870,562	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629372	01-ene	2,619,950	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629362	01-ene	2,282,247	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629359	01-ene	1,819,611	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629368	01-ene	1,214,298	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629361	01-ene	1,173,981	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629370	01-ene	1,133,577	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629367	01-ene	1,079,202	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629371	01-ene	1,071,269	10000085
1000121336	1900013983	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551573	07-jul	22,202,135	10000042
1000121601	1900014950	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	2,767,857	10000172
1000121602	1900014951	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	2,180,647	10000172
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629502	04-abr	2,319,722	10000085
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629496	04-abr	1,958,105	10000085
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629491	04-abr	1,094,666	10000085
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629501	04-abr	1,039,018	10000085
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C900629490	04-abr	1,033,333	10000085
1000121975	1900016992	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000780374	10-oct	2,587,875	10000035
1000111703	1900017546	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551478	10-oct	20,000,000	10000042
1000111704	1900017547	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551478	10-oct	13,383,312	10000042
1000111895	1900018077	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	60,627,848	70009213
1000122628	1900021653	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	2,500,000	10000036

Doc. Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Estatus Actual	Centro gestor	Área funcional	Programa de financiación	CP: Período de presupuesto	Importe en moneda de la entidad CP	Proveedor
1000122922	1900022751	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	1,354,688	10000280
1000122923	1900022752	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	1,354,688	10000280
1000122974	1900022845	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	1,968,333	10000156
1000123091	1900023077	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		07-jul	7,155,000	10000150
1000123317	1900023365	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	2,067,171	10000172
1000114556	1900028273	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551478	10-oct	5,376,972	10000042
1000114557	1900028274	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551478	10-oct	6,704,705	10000042
1000114558	1900028275	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551478	10-oct	12,904,863	10000042
1000114559	1900028276	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551478	10-oct	10,000,000	10000042
1000125674	1900033678	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	2,089,443	10000172
1000125680	1900033684	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	2,103,768	10000172
1000125681	1900033685	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	2,544,863	10000172
600017301	1900035425	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	7,773,243	90006763
600017375	1900036418	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	3,377,295	70009135
1000126693	1900036670	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	1,228,142	10000106
500169164	1900037610	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	1,625,845	70008330
500169164	1900037621	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	1,106,192	70008341
4500208362	5000016731	01/01/2022	Devengado	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	3,179,120	90002030
6100008570	5100007328	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000520758	07-jul	5,907,298	50001847
4500195461	5100008676	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	2,568,063	1000003620
4500165177	5100010520	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		04-abr	5,188,425	90001580
6100008570	5100010862	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000520758	07-jul	5,707,924	50001847
6100008570	5100011421	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000520758	07-jul	2,396,258	50001847
4500165177	5100012251	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		07-jul	5,188,425	90001580
4500165177	5100014622	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		07-jul	5,188,425	90001580
600017375	1900036419	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	11,820,534	70009135
	1900035587	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0		01-ene	6,607,352	70009135

Doc. Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Estatus Actual	Centro gestor	Área funcional	Programa de financiación	CP: Período de presupuesto	Importe en moneda de la entidad CP	Proveedor
1000119424	1900008179	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551573	04-abr	17,487,995	10000042
1000121345	1900013990	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551573	07-jul	16,307,133	10000042
1000119422	1900008177	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409H N2185A0	C000551573	04-abr	10,000,000	10000042
Total								\$372,256,251	

f) Proporcionar la justificación correspondiente al subejercicio por \$47,827,617, reflejado en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Al respecto se requiere la atención de los asuntos señalados en el presente apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Control Interno

La revisión del Control Interno tiene como objetivo evaluar la implementación en el ámbito estatal de los elementos principales del modelo Integrado de Control Interno, impulsado por el Sistema Nacional de Fiscalización como una buena práctica y una herramienta eficaz para evitar la corrupción y fomentar el logro de las metas y objetivos en todos los órdenes de gobierno.

Se aplican los siguientes procedimientos:

- Se verificó si el ente fiscalizado cuenta con su documentación y formalización de los procesos operativos.
- Se verificó si el ente fiscalizado tiene la estructura organizacional necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación Parcialmente Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

21.(39). Control Interno

El control interno se establece al interior de la institución como una parte de la estructura organizacional para ayudar al Titular, a la Administración y al resto de los (las) servidores públicos a alcanzar los objetivos institucionales. Tiene entre sus propósitos, ofrecer una mayor confianza del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como una retroalimentación sobre sus actividades para la reducción de los riesgos asociados a dicho cumplimiento. Consiste en una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante la gestión de procesos operativos para guiar las actividades de la institución.

Como parte de la revisión, se llevó a cabo una verificación de los procesos operativos referentes a las áreas de Subsecretaría de Ingresos; Control Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos; Tesorería en la Dirección de Administración, Administración y Validación; Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría a efectos de constatar su apego a los instrumentos de control, a saber, el organigrama, reglamento interior, diagramas de flujos y procedimientos.

Del resultado de la revisión, se encontraron diferencias entre lo establecido en los procedimientos y las operaciones realizadas, efectuándose operaciones y actividades que significan una carga adicional de trabajo que no se encuentra debidamente documentada y para las cuales, no se establecieron los riesgos respectivos, así como las debidas medidas de control. Así mismo, se detectaron que los manuales de organización de cada una de las áreas revisadas no se encuentran actualizados.

Medida de Solventación

Para que la Secretaría de Hacienda, realice las acciones conducentes a efectos de actualizar, definir y formalizar diferentes instrumentos como son: reglamentos, procedimientos, manuales y guías que defina la estructura organizacional, las responsabilidades y funciones, para el cumplimiento de

objetivos y metas institucionales, que permita un mejor control y evaluación de las acciones institucionales y para la rendición de cuentas con transparencia.

Remita a este Instituto por medio del SIGAS los elementos antes mencionados, así como su programa de trabajo para su cumplimiento, en el cual incluya fechas y responsables para su seguimiento.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Mediante Oficio No. DGA-SEA-2221/2023 de fecha 26 de junio de 2023 y recibido el 26 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación siguiente:

“Si bien es cierto que existen plazos establecidos para la atención y respuesta de las observaciones emitidas, se informa que se están tomando las medidas y acciones necesarias para actualizar a la brevedad los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas adscritas a la Tesorería del Estado.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la recomendación se encuentra parcialmente atendida.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- 1). Manuales de organización actualizados
- 2). Manuales de procedimiento actualizados
- 3). Reglamentos actualizados
- 4). Procedimientos actualizados

Recomendación Parcialmente Atendida

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

22.(40). De acuerdo el Marco Integrado de Control Interno, el (la) titular debe autorizar, con apoyo de la administración y conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados. El (la) titular debe instruir a la

administración y, en su caso, a las unidades especializadas, el establecimiento de la estructura organizacional necesaria para permitir la planeación, ejecución, control y evaluación de la institución en la consecución de sus objetivos. La administración, para cumplir con este objetivo, debe desarrollar responsabilidades generales a partir de los objetivos institucionales, que le permitan lograr sus objetivos y responder a sus riesgos asociados.

Como parte de la revisión a la Secretaría de Hacienda se encontró que en la Dirección de Administración, Recepción y Validación se presentan acumulación de actividades y documentos, identificados como "cuellos de botella" y generando riesgos adicionales que no se documentan en las respectivas matrices de riesgos.

Medida de Solventación

Para que la Secretaría de Hacienda desarrolle y actualice la estructura organizacional con entendimiento de las responsabilidades generales, y asigne estas responsabilidades a las distintas unidades para fomentar que la Institución alcance sus objetivos de manera eficiente, eficaz y económica; brinde información confiable y de calidad; cumpla con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables; prevenga, disuada y detecte actos de corrupción.

Remita a este Instituto por medio del SIGAS los elementos antes mencionados, así como su programa de trabajo para su cumplimiento, en el cual incluya fechas y responsables para su seguimiento.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RPA) Recomendación Parcialmente Atendida. Al respecto, el análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto Fiscalizado, la evidencia documental remitida en respuesta a esta recomendación se consideró que no reúne los criterios de pertinencia, relevancia, suficiencia y competencia. Mediante oficio No. DGA-SEA-2168/2023 de fecha 21 de junio de 2023 y recibida el 22 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado documenta lo siguiente:

"la Dirección de Recursos Humanos, en conjunto con la Tesorería General del Estado está trabajando en la restauración y distribución de personal de las unidades administrativas adscritas a la Tesorería".

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- 1). Actualice la estructura organizacional;
- 2). Brinde información confiable y de calidad;
- 3). Cumpla con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;
- 4). Prevenga, disuada y detecte actos de corrupción.

Recursos Federales

PARTICIPACIONES

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo General de Participaciones que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$19,054,154,523 se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$18,620,011,505 que representa el 98% del total de los Ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

23.(21). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al "Fondo General de

Participaciones”, se observó un importe de \$542,230,990, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores las pólizas contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondientes al ejercicio 2022, solicitadas por este Órgano Superior de Fiscalización, a través de los oficios números ISAF/AAE/3048/2023 e ISAF/AAE/3192/2023, de fechas 11 y 14 de abril de 2023, respectivamente; las cuales se detallan a continuación:

Cuenta Contable / Presupuestal	Póliza Contable		Importe	Área funcional	Fondo
	Número	Fecha			
4211810101	2301390457	30/11/2022	\$1,408,232	31281010102002	2215A0
4211810101	2301395063	07/12/2022	424,228,712	31281010101001	2215A0
4211810101	2301405812	30/12/2022	107,959,621	31281010102001	2215A0
4211810101	2301416753	30/12/2022	2,311,769	31281010102015	2215A0
4211810101	2301417857	30/12/2022	5,317,069	31281010102002	2215A0
Total Ingreso			\$541,225,403		
811015	1900037347	28/12/2022	\$1,005,587	4202E102CN3184A0	2215A013
Total Egreso			\$1,005,587		

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señaladas en la presente observación.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de los registros contables observados, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. 05.18.0736/2023 de fecha 26 de junio de 2023, recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, además informó que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables con el fin de cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa de las siguientes pólizas observadas:

Cuenta Contable/ Presupuestal	Póliza Contable		Concepto	Importe
	Número	Fecha		
4211810101	2301390457	30/11/2022	Tesorería de la Federación, por concepto de recursos federales correspondientes al primer anticipo a cuenta de participaciones federales correspondientes al mes de noviembre de 2022	\$1,408,232
4211810101	2301395063	07/12/2022	Tesorería de la Federación, por concepto de recursos federales correspondientes al primer anticipo a cuenta de participaciones federales correspondientes al mes de diciembre de 2022	424,228,712
4211810101	2301405812	30/12/2022	Tesorería de la Federación, por concepto de recursos federales correspondientes al primer	107,959,621

Cuenta Contable/ Presupuestal	Póliza Contable		Concepto	Importe
	Número	Fecha		
			anticipo a cuenta de participaciones federales correspondientes al mes de diciembre de 2022	
4211810101	2301416753	30/12/2022	Tesorería de la Federación, por concepto de recursos federales correspondientes al primer anticipo a cuenta de participaciones federales correspondientes al mes de diciembre de 2022	2,311,769
4211810101	2301417857	30/12/2022	Tesorería de la Federación, por concepto de recursos federales correspondientes al primer anticipo a cuenta de participaciones federales correspondientes al mes de diciembre de 2022	5,317,069
Total Ingreso				\$541,225,403

Sin embargo, informó como fecha compromiso el día 1 de agosto de 2023 para entregar la documentación restante de lo observado y solicitado, por lo que no se atendió completamente lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos “Guía Simple de Archivos”, “Proyecto de Catalogo de Disposición Documental” y “Formato para Portada de Expedientes”, los cuales ayudaron a identificar más fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado, aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Directora General de Administración realizar el proceso de adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias para evitar subsecuentes observaciones por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda no Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada del registro contable, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas en la póliza 1900037347 del 28 de diciembre de 2022 por el registro presupuestal número 811015 por un importe de \$1,005,587.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En el periodo de enero a septiembre de 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de la Tesorería de la Federación; Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; Decreto de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley General de Responsabilidades; "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos del Fondo General de Participaciones en el capítulo 8000 denominado "Participaciones y Aportaciones" por \$3,770,113,834 los cuales se revisaron por un importe de \$2,777,253,629 que representa el 74% de total devengado.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 81101 denominada "Fondo General de Participaciones", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el pago se realizó a nombre del municipio conforme a la orden de pago.
- b) Se validó el correcto registro presupuestal.
- c) Se verificó que la documentación soporte de la orden de pago se encuentre debidamente requisitada y autorizada.
- d) Se validó que la Secretaría de Hacienda Estatal transfirió en tiempo y forma el recurso federal a los municipios.
- e) Se verificó que la orden de pago y la documentación soporte cuente con el sello de "Pagado".

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Fiscalización y Recaudación que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$4,150,952,536, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$4,146,363,252 que representa el 99% del total de los Ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En el periodo de enero a septiembre de 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de la Tesorería de la Federación; Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; Decreto de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley General de Responsabilidades; "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación en el capítulo 8000 denominado "Participaciones y Aportaciones" por \$830,190,507, los cuales se revisaron por un importe de \$522,627,763 que representa el 63% de total devengado.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 81502 denominada "Fondo de Fiscalización", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el pago se realizó a nombre del municipio conforme a la orden de pago.
- b) Se validó el correcto registro presupuestal.
- c) Se verificó que la documentación soporte de la orden de pago se encuentre debidamente requisitada y autorizada.
- d) Se validó que la Secretaría de Hacienda Estatal transfirió en tiempo y forma el recurso federal a los municipios.
- e) Se verificó que la orden de pago y la documentación soporte cuente con el sello de "Pagado".

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo del Fomento Municipal que recibió durante el ejercicio 202 el Sujeto Fiscalizado por \$661,072,688, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$659,652,690 que representa el 99% del total de los Ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

24.(22). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo de Fomento Municipal”, se observó la cantidad de \$104,376,869 que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores las pólizas contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondientes al ejercicio 2022, solicitadas por este Órgano Superior de Fiscalización a través de los oficios números ISAF/AAE/3048/2023 e ISAF/AAE/3192/2023, de fechas 11 y 14 de abril de 2023, respectivamente; las cuales se detallan a continuación:

Cuenta Contable / Presupuestal	Póliza Contable		Importe	Área funcional	Fondo
	Número	Fecha			
4211810103	2301295506	30/11/2022	\$50,146,340	312810103000001	2215A0
4211810103	2301405832	30/12/2022	53,718,660	312810103000001	2215A0
		Total Ingreso	\$103,865,000		
812015	1900038208	30/12/2022	\$511,869	4202E102CN3184A0	2215A013
		Total Egreso	\$511,869		

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señaladas en la presente observación.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de los registros contables observados, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. 0518.0736/2023 de fecha 26 de junio de 2023, recibido el 26 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, además informó que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables con el fin de cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa de las siguientes pólizas observadas:

Cuenta Contable/ Presupuestal	Póliza Contable		Concepto	Importe
	Número	Fecha		
4211810103	2301295506	30/11/2022	CANCELADA	\$50,146,340
4211810103	2301405832	30/12/2022	Tesorería de la Federación, por concepto de recursos federales correspondientes al Fondo de Fomento Municipal del mes de octubre de 2022	53,718,660
Total Ingreso				\$103,865,000
812015	1900038208	30/12/2022	Transferencia de recursos autorizados como Fondo de Fomento Municipal al Municipio de Ures, Sonora correspondiente al mes de diciembre de 2022	\$511,869
Total Egreso				\$511,869

Sin embargo, la póliza 2301295506 de fecha 30 de noviembre de 2022 por un importe de \$50,146,340, esta cancelada, por lo que no se atendió completamente lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos “Guía Simple de Archivos”, “Proyecto de Catalogo de Disposición Documental” y “Formato para Portada de Expedientes”, los cuales ayudaron a identificar mas fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado, aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Directora General de Administración realizar el proceso de adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias para evitar subsecuentes observaciones por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda no Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior, la aclaración y justificación porque se canceló la póliza número 2301295506 de fecha 30 de noviembre de 2022, así como copia de la póliza que sustituye a la póliza cancelada, en caso de aplicar y el auxiliar contable donde se muestre el total de los registros a la fecha del presente análisis.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de la Tesorería de la Federación; Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; Decreto de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley General de Responsabilidades; "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos del Fondo de Fomento Municipal en el capítulo 8000 denominado "Participaciones y Aportaciones" por \$661,072,688, los cuales se revisaron por un importe de \$290,336,295 que representa el 44% de total devengado.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 81201 denominada "Fondo de Fomento Municipal", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el pago se realizó a nombre del municipio conforme a la orden de pago.
- b) Se validó el correcto registro presupuestal.
- c) Se verificó que la documentación soporte de la orden de pago se encuentre debidamente requisitada y autorizada.
- d) Se validó que la Secretaría de Hacienda Estatal transfirió en tiempo y forma el recurso federal a los municipios.
- e) Se verificó que la orden de pago y la documentación soporte cuente con el sello de "Pagado".

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$559,287,385, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$556,998,311 que representa el 99% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

25.(23). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios”, se observó que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al ejercicio 2022; según registro contable de la cuenta del ingreso número 42118110104 en póliza número 2301405836 de fecha 30 de diciembre de 2022 por un importe de \$47,749,331; solicitado por este Órgano Superior de Fiscalización a través del oficio número ISAF/AE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y

documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio Oficio No.05.18.0738/2023 del 26 de junio de 2023 y recibido el mismo día, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, mencionando que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables, para cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado informó que se encuentra trabajando en la recepción de los documentos y en la búsqueda de la póliza solicitada en la presente observación, para la cual estableció como fecha compromiso de entrega el 01 de agosto de 2023, considerándose no atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la

implementación de los formatos "Guía Simple de Archivos", "Proyecto de Catalogo de Disposición Documental" y "Formato para Portada de Expedientes", los cuales se pretende ayudarán a identificar más fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado; aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Administración realizar el proceso adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias, para evitar para evitar subsecuentes observaciones, por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Al respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los documentos del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de la Tesorería de la Federación; Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglamento de la Ley de

Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; Decreto de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley General de Responsabilidades; "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos del Fondo de Impuesto sobre Producción y Servicios en el capítulo 8000 denominado "Participaciones y Aportaciones" por \$111,857,477 los cuales se revisaron por un importe de \$64,855,262 que representa el 58% de total devengado.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 81501 denominada "Participación del Impuesto Especial sobre Cerveza y Tabaco", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el pago se realizó a nombre del municipio conforme a la orden de pago.
- b) Se validó el correcto registro presupuestal.
- c) Se verificó que la documentación soporte de la orden de pago se encuentre debidamente requisitada y autorizada.
- d) Se validó que la Secretaría de Hacienda Estatal transfirió en tiempo y forma el recurso federal a los municipios.

e) Se verificó que la orden de pago y la documentación soporte cuenta con el sello de "Pagado".

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

PARTICIPACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ARTÍCULO 3-B LCF

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Impuesto sobre la Renta Artículo 3-B LCF que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$2,223,219,549, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$2,219,244,880 que representa el 99% del total de los Ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

26.(24). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al "Fondo de Impuesto sobre la Renta Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal", se observó la cantidad de \$51,480,443 que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores los pólizas contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondientes al ejercicio 2022, solicitadas por este Órgano Superior de Fiscalización a través de los oficios números ISAF/AAE/3048/2023 e ISAF/AAE/3192/2023, de fechas 11 y 14 de abril de 2023, respectivamente; las cuales se detallan a continuación:

Cuenta Contable / Presupuestal	Póliza Contable		Importe	Área funcional	Fondo
	Número	Fecha			
4211810105	2301400122	23/12/2022	\$20,112,395	31281010501001	2215A0
Total Ingreso			\$20,112,395		
815075	1900037466	29/12/2022	\$902,697	4202E102CN3184A0	2215A013
815075	1900037467	29/12/2022	805,489	4202E102CN3184A0	2215A013
815075	1900037469	29/12/2022	2,031,107	4202E102CN3184A0	2215A013
815075	1900037472	29/12/2022	24,628,416	4202E102CN3184A0	2215A013
815075	1900037476	29/12/2022	790,736	4202E102CN3184A0	2215A013
815075	1900037477	29/12/2022	2,209,603	4202E102CN3184A0	2215A013
Total Egreso			\$31,368,048		

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señaladas en la presente observación.

- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de los registros contables observados, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación,

ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación no Solventada. Mediante Oficio No. 05.18.0739/2023 de fecha 26 de junio de 2023 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, además informó que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables con el fin de cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó CD compacto certificado con la documentación comprobatoria y justificativa de la siguiente póliza observada:

Cuenta Contable/ Presupuestal	Póliza Contable		Concepto	Importe
	Número	Fecha		
4211810105	2301400122	23/12/2022	Tesorería de la Federación, participaciones federales impuesto sobre la renta art. 3B LCF del Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente al mes de diciembre de 2022	\$20,112,395
Total Ingreso				\$20,112,395

Sin embargo, informó como fecha compromiso el día 1 de agosto de 2023 para entregar la documentación restante de lo observado y solicitado, por lo que no se atendió completamente lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos "Guía Simple de Archivos", "Proyecto de

Catalogo de Disposición Documental” y “Formato para Portada de Expedientes”, los cuales ayudan a identificar mas fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado, aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Directora General de Administración realizar el proceso de adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias para evitar subsecuentes observaciones por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda no Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada del registro contable, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas de las pólizas siguientes:

Cuenta Contable / Presupuestal	Póliza Contable		Importe	Área funcional	Fondo
	Número	Fecha			
815075	1900037466	29/12/2022	\$902,697	4202E102CN3184A0	2215A013
815075	1900037467	29/12/2022	805,489	4202E102CN3184A0	2215A013
815075	1900037469	29/12/2022	2,031,107	4202E102CN3184A0	2215A013
815075	1900037472	29/12/2022	24,628,416	4202E102CN3184A0	2215A013
815075	1900037476	29/12/2022	790,736	4202E102CN3184A0	2215A013
815075	1900037477	29/12/2022	2,209,603	4202E102CN3184A0	2215A013
Total Egreso			\$31,368,048		

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de la Tesorería de la Federación; Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; Decreto de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley General de Responsabilidades; "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos del Impuesto sobre la Renta Artículo 3-B LCF en el capítulo 8000 denominado "Participaciones y Aportaciones" por \$492,340,916 los cuales se revisaron por un importe de \$402,673,230 que representa el 82% de total devengado.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 81507 denominada "Participación 100% ISR Retenido a Subordinados de Entidades Federativas y Municipios", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el pago se realizó a nombre del municipio conforme a la orden de pago.
- b) Se validó el correcto registro presupuestal.
- c) Se verificó que la documentación soporte de la orden de pago se encuentre debidamente requisitada y autorizada.
- d) Se validó que la Secretaría de Hacienda Estatal transfirió en tiempo y forma el recurso federal a los municipios.
- e) Se verificó que la orden de pago y la documentación soporte cuente con el sello de "Pagado" por Tesorería.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

PARTICIPACIÓN IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA GASOLINA Y DIESEL, ARTÍCULO 2º A, FRACCION II

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A Fracción III que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$873,591,271, se procedió a realizar la revisión en forma directa y con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de la Tesorería de la Federación; Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; Decreto de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley General de Responsabilidades; "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos del Impuesto sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel Artículo 2º A Fracción III en el capítulo 8000 denominado "Participaciones y Aportaciones" por \$174,722,469 los cuales se revisaron por un importe de \$88,708,050 que representa el 51% de total devengado, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 81503 denominada "Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Gasolina)", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso

devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el pago se realizó a nombre del municipio conforme a la orden de pago.
- b) Se validó el correcto registro presupuestal.
- c) Se verificó que la documentación soporte de la orden de pago se encuentre debidamente requisitada y autorizada.
- d) Se validó que la Secretaría de Hacienda Estatal transfirió en tiempo y forma el recurso federal a los municipios.
- e) Se verificó que la orden de pago y la documentación soporte cuente con el sello de "Pagado" .

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE - GASTO CORRIENTE)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$462,972,852, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$462,971,422 que representa el 99% del total de los, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE - GASTOS DE OPERACIÓN)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (Gastos de Operación) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$366,423,555, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$366,423,476 que representa el 99% del total de los, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE - GASTOS DE COMPENSACIÓN)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (Gastos de Compensación) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$175,407,021, se procedió a realizar la revisión en forma directa con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.

- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE - SERVICIOS PERSONALES)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (Servicios Personales) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$9,182,573,987, se procedió a realizar la revisión en forma directa con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$3,111,960,596, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$2,868,469,646 que representa el 92% del total de los Ingresos,

bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FAISM)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$835,949,526, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$835,949,176 que representa el 99% del total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de

Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de la Tesorería de la Federación; Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; Decreto de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley General de Responsabilidades; "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM) en el capítulo 8000 denominado "Participaciones y Aportaciones" por \$835,949,176 los cuales se revisaron por un importe de \$615,789,971 que representa el 74% de total devengado.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 83202 denominada "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se verificó que el pago se realizó a nombre del municipio conforme a la orden de pago.

- b) Se validó el correcto registro presupuestal.
- c) Se verificó que la documentación soporte de la orden de pago se encuentre debidamente requisitada y autorizada.
- d) Se validó que la Secretaría de Hacienda Estatal transfirió en tiempo y forma el recurso federal a los municipios.
- e) Se verificó que la orden de pago y la documentación soporte cuente con el sello de "Pagado".

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$118,125,366, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$116,591,196 que representa el 99% del total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las

Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$2,196,538,864, se procedió a realizar la revisión en forma directa con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de la Tesorería de la Federación; Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; Decreto de presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública; Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley General de Responsabilidades; "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el capítulo 8000 denominado "Participaciones y Aportaciones" por \$2,196,538,841, los cuales se revisaron por un importe de \$1,729,641,049 que representa el 79% de total devengado.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 83201 denominada "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el pago se realizó a nombre del municipio conforme a la orden de pago.
- b) Se validó el correcto registro presupuestal.
- c) Se verificó que la documentación soporte de la orden de pago se encuentre debidamente requisitada y autorizada.
- d) Se validó que la Secretaría de Hacienda Estatal transfirió en tiempo y forma el recurso federal a los municipios.
- e) Se verificó que la orden de pago y la documentación soporte cuente con el sello de "Pagado" por Tesorería.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PARA LA ASISTENCIA SOCIAL (FAMAS)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las

Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social (FAMAS) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$265,364,614, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$265,363,484 que representa el 99% del total de los Ingresos bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA (FAMEB)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples de Infraestructura para la Educación Básica (FAMEB) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$147,217,139, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$147,215,953 que representa el 99% del Total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

27.(25). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo Infraestructura para Educación Básica”, se observó la cantidad de \$36,803,988 que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores las pólizas contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondientes al ejercicio 2022; solicitadas por este Órgano Superior de Fiscalización a través del oficio número ISAF/AE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023; dichas pólizas contables se detallan a continuación:

Cuenta Contable	Póliza Contable		Importe	Área funcional	Fondo
	Número	Fecha			
4212820502	2301192904	31/10/2022	\$12,267,996	31282050200034	2225DY
4212820502	2301291122	30/11/2022	12,267,996	31282050200034	2225DY
4212820502	2301322053	09/12/2022	12,267,996	31282050200034	2225DY
Total Ingreso			\$36,803,988		

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señaladas en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de los registros contables observados, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No.05.18.0740/2023 del 26 de junio de 2023 y recibido el mismo día, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, mencionando que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables, para cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó cd compacto certificado con la documentación comprobatoria y justificativa de las siguientes pólizas observadas:

Cuenta Contable	Póliza Contable		Concepto	Importe
	Número	Fecha		
4212820502	2301192904	31/10/2022	Cancelada	\$12,267,996
4212820502	2301291122	30/11/2022	Cancelada	12,267,996
4212820502	2301322053	09/12/2022	Recursos Federales correspondientes al mes de diciembre de 2022 para aplicarse dentro del Programa de FAMEB-2022 depositado en cuenta Scotiabank Inverlat, S.A. número XXXX XXXX XXXX	12,267,996
Total Ingreso				\$36,803,988

Sin embargo, informó como fecha compromiso el día 1 de agosto de 2023 para entregar la documentación restante de lo observado y solicitado, por lo que no atendió completamente lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos “Guía Simple de Archivos”, “Proyecto de Catalogo de Disposición Documental” y “Formato para Portada de Expedientes”, los cuales se pretende ayudarán a identificar más fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado; aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Administración realizar el proceso adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias, para evitar para evitar subsecuentes observaciones, por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Al respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente la cancelación del registro de las pólizas de ingresos número 2301192904 de fecha 31 de octubre de 2022 y 2301291122 de fecha 30 de noviembre de 2022; así como las pólizas de ingresos o diario por la que se sustituyeron dichos registros contables en caso de aplicar, las cuales serán validadas por este Órgano Superior de Fiscalización.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR (FAMEMS)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples de Infraestructura para la Educación Media Superior (FAMEMS) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$9,682,467, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$9,682,320 que representa el 99% del total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

28.(27). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al "Fondo Infraestructura para Educación Media Superior", se observó un importe de \$806,860, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondientes al ejercicio 2022; según registro contable de la cuenta del ingreso número 4212820504 en póliza número 2301322056 de fecha 09 de diciembre de 2022; solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través del oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo

segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio Oficio No.05.18.0742/2023 del 26 de junio de 2023 y recibido el mismo día, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, mencionando que la Dirección General de Contabilidad

Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables, para cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado informó que se encuentra trabajando en la recepción de los documentos y en la búsqueda de la póliza solicitada en la presente observación, para la cual estableció como fecha compromiso de entrega el 01 de agosto de 2023, considerándose no atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos “Guía Simple de Archivos”, “Proyecto de Catalogo de Disposición Documental” y “Formato para Portada de Expedientes”, los cuales se pretende ayudarán a identificar más fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado; aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Administración realizar el proceso adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias, para evitar para evitar subsecuentes observaciones, por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Al respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los documentos del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA POTENCIADA (FAMEBP)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples de Infraestructura para la Educación Básica Potenciada (FAMEBP) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$134,743,517, se procedió a realizar la revisión en forma directa y con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

29.(28). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al "Fondo Infraestructura para Educación Básica Potenciada", se observó la cantidad de \$8,443,953, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al ejercicio 2022; según registro contable de la cuenta del ingreso número 4212820505 en póliza número 2301304764 de fecha 31 de octubre de 2022; solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través del oficio número ISAF/AE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo

segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio Oficio No.05.18.0743/2023 del 26 de junio de 2023 y recibido el mismo día, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, mencionando que la Dirección General de Contabilidad

Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables, para cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado informó que se encuentra trabajando en la recepción de los documentos y en la búsqueda de la póliza solicitada en la presente observación, para la cual estableció como fecha compromiso de entrega el 01 de agosto de 2023, considerándose no atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos “Guía Simple de Archivos”, “Proyecto de Catalogo de Disposición Documental” y “Formato para Portada de Expedientes”, los cuales se pretende ayudarán a identificar más fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado; aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Administración realizar el proceso adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias, para evitar para evitar subsecuentes observaciones, por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Al respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los documentos del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR POTENCIADA (FAMESP)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples de Infraestructura para la Educación Superior Potenciada que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$84,479,198, se procedió a realizar la revisión en forma directa y con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

30.(29). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al "Fondo Infraestructura para Educación Media Superior Potenciada", se observó la cantidad de \$5,294,046, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al ejercicio 2022; según registro contable de la cuenta del ingreso número 4212820506 en póliza número 2301304764 de fecha 31 de octubre de 2022; solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través del oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo

segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio Oficio No.05.18.0744/2023 del 26 de junio de 2023 y recibido el mismo día, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, mencionando que la Dirección General de Contabilidad

Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables, para cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado informó que se encuentra trabajando en la recepción de los documentos y en la búsqueda de la póliza solicitada en la presente observación, para la cual estableció como fecha compromiso de entrega el 01 de agosto de 2023, considerándose no atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos “Guía Simple de Archivos”, “Proyecto de Catalogo de Disposición Documental” y “Formato para Portada de Expedientes”, los cuales se pretende ayudarán a identificar más fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado; aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Administración realizar el proceso adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias, para evitar para evitar subsecuentes observaciones, por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Al respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los documentos del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR POTENCIADA (FAMEMSP)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples de Infraestructura para la Educación Media Superior Potenciada (FAMEMSP) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$8,862,020, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$8,768,915 que representa el 99% del total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$279,912,825, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$279,814,886 que representa el 99% del total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.

- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (FAETAC)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (FAETAC) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$268,646,682, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$85,635,289 que representa el 32% del total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$95,072,376, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$25,666,467 que representa el 27% del total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$999,998,118, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$999,955,398 que representa el 99% del total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION Y REASIGNACION DE RECURSOS

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales de los Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos que recibió durante el ejercicio

2022 el Sujeto Fiscalizado por \$6,896,098,289 se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$6,250,431,850 que representa el 91% del total de los ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

31.(30). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto ejercicio del gasto del “Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos”, se observó la cantidad de \$41,020,188, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores las pólizas contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondientes al ejercicio 2022; solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través del oficio número ISAF/AAE/3192/2023, de fecha 14 de abril de 2023; las cuales se detallan a continuación:

Cuenta Contable / Presupuestal	Póliza Contable		Importe	Área funcional	Fondo
	Número	Fecha			
4213830101	2301154295	14/10/2022	\$14,958,139	31283010109236	2225DR
4213830101	2301364087	20/12/2022	20,270,346	31283010109236	2225DR
		Total Ingreso	\$35,228,485		
852011	1900031094	01/11/2022	\$5,791,703	4201E102KN7291A1	2225PR12
		Total Egreso	\$5,791,703		

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señaladas en la presente observación.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de los registros contables observados, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No.05.18.0745/2023 del 26 de junio de 2023 y recibido el mismo día, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, mencionando que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables, para cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó cd certificado con la documentación comprobatoria y justificativa de las siguientes pólizas observadas:

Cuenta Contable/Presupuestal	Póliza Contable		Concepto	Importe
	Número	Importe		
4213830101	2301154295	14/10/2022	Tesorería de la Federación, Ingreso recibido en cuenta bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. número XXXX XXXX XXXX de fecha 14 de octubre de 2022.	\$14,958,139
4213830101	2301364087	20/12/2022	Cancelada	20,270,346
			Total Ingreso	\$35,228,485
852011	1900031094	01/11/2022	Transferencia única ministración de recursos derivados de los aprovechamiento de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera (REPUVE), al Municipio de Navojoa, Sonora, depositado a la cuenta bancaria Banco Del Bajío número XXXX XXXX XXXX de fecha 07 de noviembre de 2022.	\$5,791,703
			Total Egreso	\$5,791,703

Sin embargo, informó como fecha compromiso el día 1 de agosto de 2023 para entregar la documentación restante de lo observado y solicitado, además la póliza de ingreso número 2301154295 de fecha 14 de octubre de 2023 no coincide con importe del recibo oficial proporcionado, por lo que no atendió completamente lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos “Guía Simple de Archivos”, “Proyecto de Catalogo de Disposición Documental” y “Formato para Portada de Expedientes”, los cuales se pretende ayudarán a identificar más fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado; aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Administración realizar el proceso adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias, para evitar para evitar subsecuentes observaciones, por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Al respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda como No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente la cancelación de la póliza de ingreso número 2301364087 de fecha 20 de diciembre 2022 y la póliza de ingreso o diario por la que se sustituye dicho registro contable, en caso de aplicar; además el recibo oficial de la póliza de ingreso número 2301154295 de fecha 14 de octubre de 2022, las cuales serán validadas por este Órgano Superior de Fiscalización.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos de los Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos en el capítulo 8000 denominado "Participaciones y Aportaciones" por \$173,621,483 los cuales se revisaron por un importe de \$159,702,681 que representa el 92% de total devengado.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 85201 denominada "Convenios de Descentralización", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el pago se realizó a nombre del municipio conforme a la orden de pago.
- b) Se validó el correcto registro presupuestal.
- c) Se verificó que la documentación soporte de la orden de pago se encuentre debidamente requisitada y autorizada.
- d) Se validó que la Secretaría de Hacienda Estatal transfirió en tiempo y forma el recurso federal a los municipios.
- e) Se verificó que la orden de pago y la documentación soporte cuente con el sello de "Pagado" por Tesorería.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL - ACTOS DE FISCALIZACION SOBRE IMPUESTOS FEDERALES

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales de los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal-Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$135,274,221, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$95,858,372 que representa el 71% del total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

32.(31). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales”, se observó un importe de \$1,001,740, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al ejercicio 2022, según registro contable de la cuenta del ingreso número 4214840101 de la póliza número 2301416621 del 30 de diciembre de 2022, solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través del oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. 0518.0746/2023 de fecha 26 de junio de 2023, recibido el 26 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, además informó que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables con el fin de cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado informó que se encuentra trabajando en la recepción de los documentos y en la búsqueda de la póliza solicitada en la presente observación, para la cual estableció como fecha compromiso de entrega el 01 de agosto de 2023, considerándose no atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos "Guía Simple de Archivos", "Proyecto de Catalogo de Disposición Documental" y "Formato para Portada de Expedientes", los cuales ayudaron a identificar más fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado, aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-

0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Directora General de Administración realizar el proceso de adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias para evitar subsecuentes observaciones por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda no Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los documentos del registro contable observado con su documentación justificativa y comprobatoria anexa que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos del Programa de Incentivos de la Colaboración Fiscal-Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales en el capítulo 8000 denominado "Participaciones y Aportaciones" por \$92,626,940, los cuales se revisaron por un importe de \$68,026,725 que representa el 73% de total devengado.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 81307 denominada "Erogaciones realizadas por los Municipios y sus Organismos respecto al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el pago se realizó a nombre del municipio conforme a la orden de pago.
- b) Se validó el correcto registro presupuestal.
- c) Se verificó que la documentación soporte de la orden de pago se encuentre debidamente requisitada y autorizada.
- d) Se validó que la Secretaría de Hacienda Estatal transfirió en tiempo y forma el recurso federal a los municipios.
- e) Se verificó que la orden de pago y la documentación soporte cuente con el sello de "Pagado" por Tesorería.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL - VIGILANCIA DE OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal-Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$35,925,826, se procedió a

realizar la revisión en forma directa un importe de \$23,486,941 que representa el 65% del total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

33.(32). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales”, se observó que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores las pólizas contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondientes al ejercicio 2022 solicitadas por este Órgano Superior de Fiscalización, a través del oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. 05.18.0747/2023 de fecha 26 de junio de 2023, recibido el 26 de junio de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, además informó que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables con el fin de cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó CD compacto certificado de los registro contable de las póliza número 2301395064 de fecha 23 de diciembre de 2022 por un importe de

\$3,674,659 por concepto de Ingresos del Fondo Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales, correspondientes a incentivos autoliquidables de IVA e ISR derivado de los actos de vigilancia de obligaciones fiscales correspondientes al mes de diciembre de 2022; por lo que se considera atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos "Guía Simple de Archivos", "Proyecto de Catalogo de Disposición Documental" y "Formato para Portada de Expedientes", los cuales ayudaron a identificar más fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado, aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Directora General de Administración realizar el proceso de adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias para evitar subsecuentes observaciones por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Solventada.

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL - CRÉDITOS FISCALES TRANSFERIDOS

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal-Créditos Transferidos que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$141,068,027, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$138,952,060 que representa el 99% del total de los ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

34.(33). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Créditos Fiscales Transferidos”, se observó cantidad de \$1,718,295, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al ejercicio 2022, según registro contable de la cuenta del ingreso número 4214840301 de la póliza 2301299485 del 30 de noviembre de 2022, solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través de oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. 05.18.0748/2023 de fecha 26 de junio de 2023, recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, además informó que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables con el fin de cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado informó que se encuentra trabajando en la recepción de los documentos y en la búsqueda de la póliza solicitada en la presente observación, para la cual estableció como fecha compromiso de entrega el 01 de agosto de 2023, considerándose no atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la

implementación de los formatos "Guía Simple de Archivos", "Proyecto de Catalogo de Disposición Documental" y "Formato para Portada de Expedientes", los cuales ayudaron a identificar más fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado, aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Directora General de Administración realizar el proceso de adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias para evitar subsecuentes observaciones por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda no Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los documentos del registro contable observado con su documentación justificativa y comprobatoria anexa que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL - IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación practica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal-Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$462,016,361, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$434,849,196 que representa el 94% del total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos del Programa de Incentivos de la Colaboración Fiscal-Impuesto sobre Automóviles Nuevos en el capítulo 8000 denominado "Participaciones y Aportaciones" por \$92,451,241, los cuales se revisaron por un importe de \$48,000,760 que representa el 52% del total devengado.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 81504 denominada "Impuestos Sobre Automóviles Nuevos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el pago se realizó a nombre del municipio conforme a la orden

de pago.

- b) Se validó el correcto registro presupuestal.
- c) Se verificó que la documentación soporte de la orden de pago se encuentre debidamente requisitada y autorizada.
- d) Se validó que la Secretaría de Hacienda Estatal transfirió en tiempo y forma el recurso federal a los municipios.
- e) Se verificó que la orden de pago y la documentación soporte cuente con el sello de "Pagado" por Tesorería.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL - FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL RESARCIMIENTO POR DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal- Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$79,574,424, se procedió a realizar la revisión en forma directa con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

35.(35). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y

Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos”, se observó la cantidad de \$6,631,202, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al ejercicio 2022, según registro contable de la de la cuenta del ingreso número 4214840701 póliza número 2301178854 del 25 de octubre de 2022, solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización a través de oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en

el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. 05.18.0750/2023 de fecha 26 de junio de 2023, recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, además informó que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables con el fin de cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado informó que se encuentra trabajando en la recepción de los documentos y en la búsqueda de la póliza solicitada en la presente observación, para la cual estableció como fecha compromiso de entrega el 01 de agosto de 2023, considerándose no atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos “Guía Simple de Archivos”, “Proyecto de Catalogo de Disposición Documental” y “Formato para Portada de Expedientes”, los cuales ayudaron a identificar más fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado, aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Directora General de Administración realizar el proceso de adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias para evitar subsecuentes observaciones por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda no Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los documentos del registro contable observado con su documentación justificativa y comprobatoria anexa que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL - FONDO DE COMPENSACIÓN DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES E INTERMEDIOS

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal-Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$37,766,977 se procedió a realizar la revisión en forma directa con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

36.(36). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios”, se observó la cantidad de \$2,437,451, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al ejercicio 2022; según registro contable de la cuenta del ingreso número 4214840801 de la póliza número 2301178855 del 25 de octubre de 2022, solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización a través de oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes

señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. 05.18.0751/2023 de fecha 26 de junio de 2023, recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, además informó que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables con el fin de cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado informó que se encuentra trabajando en la recepción de los documentos y en la búsqueda de la póliza solicitada en la presente observación, para la cual estableció como fecha compromiso de entrega el 01 de agosto de 2023, considerándose no atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos "Guía Simple de Archivos", "Proyecto de Catalogo de Disposición Documental" y "Formato para Portada de Expedientes", los cuales ayudaron a identificar mas fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado, aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Directora General de Administración realizar el proceso de adjudicación del sistema integral de archivo

para la documentación que generan cada una de las Dependencias para evitar subsecuentes observaciones por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda no Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los documentos del registro contable observado con su documentación justificativa y comprobatoria anexa que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL - RECAUDACION DE DERECHOS FEDERALES POR LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS PUBLICAS

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación practica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal-Recaudación de Derechos Federales por la Inspección y Vigilancia de Obras Públicas que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$3,919,960, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$3,017,185 que representa el 77% del total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

37.(37). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por la inspección y vigilancia de obras públicas”, se observó que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores las pólizas contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondientes al ejercicio 2022 solicitadas por este Órgano Superior de Fiscalización, a través del oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. 05.18.0751/2023 de fecha 26 de junio de 2023, recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, además informó que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables con el fin de cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó CD compacto certificado de los registros contables correspondientes a las siguientes pólizas:

Cuenta Contable	Póliza Contable		Concepto	Importe
	Número	Fecha		
4214841101	2301173346	05/10/2022	Tesorería de la Federación, Ingresos por concepto de incentivos económicos de recursos derivados de derechos de obras para San Luis Rio Colorado	\$59,000
4214841101	2301169132	20/10/2022	Tesorería de la Federación, Ingresos por concepto de incentivos económicos de recursos derivados de derechos de obras para Cajeme	66,440

Cuenta Contable	Póliza Contable		Concepto	Importe
	Número	Fecha		
4214841101	2301185428	27/10/2022	Tesorería de la Federación, Ingresos por concepto de incentivos económicos de recursos derivados de derechos de obras para la Comisión Estatal del Agua	124,244
4214841101	2301188597	27/10/2022	Tesorería de la Federación, Ingresos por concepto de incentivos económicos de recursos por recaudación de derechos, programa de desarrollo integral para organismos operadores de Agua Potable y Saneamiento (PROAGUA) para la Comisión Estatal del Agua	31,151
4214841101	2301188598	27/10/2022	Tesorería de la Federación, Ingresos por concepto de incentivos económicos de recursos por recaudación de derechos, programa de desarrollo integral para organismos operadores de Agua Potable y Saneamiento (PROAGUA) para la Comisión Estatal del Agua	31,448
4214841101	2301291136	25/11/2022	Tesorería de la Federación, Ingresos por concepto de incentivos económicos de recursos por recaudación de derechos, programa de desarrollo integral para organismos operadores de Agua Potable y Saneamiento (PROAGUA) para la Comisión Estatal del Agua	84,113
4214841101	2301413770	29/12/2022	Tesorería de la Federación, Ingresos por concepto de incentivos económicos de recursos derivados de derechos de obras para la Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	182,994
4214841101	2301413760	30/12/2022	Tesorería de la Federación, Ingresos por concepto de incentivos económicos de recursos derivados de derechos de obras para los Servicios de Salud de Sonora	280,324
4214841101	2301345190	02/12/2022	Tesorería de la Federación, Ingresos por concepto de incentivos económicos de recursos derivados de derechos de obras para la Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	20,958
Total Ingreso				\$880,672

Por lo que se considera atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos “Guía Simple de Archivos”, “Proyecto de Catalogo de Disposición Documental” y “Formato para Portada de Expedientes”, los cuales ayudaron a identificar mas fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado, aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Directora General de Administración realizar el proceso de adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias para evitar subsecuentes observaciones por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Solventada.

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL - ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal-Zona Marítimo Terrestre que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$4,224,199, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$3,962,354 que representa el 94% del total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL - IMPUESTO SOBRE LA OBTENCIÓN DE PREMIOS AUTOLIQUIDABLES

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal-Impuesto sobre la Obtención de Premios Auto liquidables que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$1,017,120, se procedió a realizar la revisión en forma directa con un alcance del 100%, bajo los

siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL - ISR ENAJENACIÓN DE BIENES

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales de los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal-ISR Enajenación de Bienes que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$253,454,658, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$124,282,372 que representa el 49% del total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

38.(34). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al "Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones", se observó un importe de \$21,733,874, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa,

correspondiente al ejercicio 2022 según registro contable de la cuenta del ingreso número 4214840402 de la póliza número 2301376996 del 19 de diciembre de 2022, solicitud realizada través de oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. 05.18.0749/2023 de fecha 26 de junio de 2023 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, además informó que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables con el fin de cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado informó que se encuentra trabajando en la recepción de los documentos y en la búsqueda de la póliza solicitada en la presente observación, para la cual estableció como fecha compromiso de entrega el 01 de agosto de 2023, considerándose no atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos “Guía Simple de Archivos”, “Proyecto de Catalogo de Disposición Documental” y “Formato para Portada de Expedientes”, los cuales ayudaron a identificar más fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado, aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Directora General de Administración realizar el proceso de adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias para evitar subsecuentes observaciones por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda no Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los documentos del registro contable observado con su documentación justificativa y comprobatoria anexa que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Gastos y Otras Pérdidas

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos del Programa de Incentivos de la Colaboración Fiscal-ISR Enajenación de Bienes en el capítulo 8000 denominado "Participaciones y Aportaciones" por \$25,120,487, los cuales se revisaron por un importe de \$1,624,875 que representa el 6% de total devengado.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 81508 denominada "ISR Enajenación de Bienes Inmuebles, Artículo 126 LEY ISR", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el pago se realizó a nombre del municipio conforme a la orden de pago.
- b) Se validó el correcto registro presupuestal.
- c) Se verificó que la documentación soporte de la orden de pago se encuentre debidamente requisitada y autorizada.

- d) Se validó que la Secretaría de Hacienda Estatal transfirió en tiempo y forma el recurso federal a los municipios.
- e) Se verificó que la orden de pago y la documentación soporte cuente con el sello de "Pagado" por Tesorería.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDOS DE DISTINTAS APORTACIONES

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales que recibió durante el ejercicio 2019 el Sujeto Fiscalizado por \$17,813,395, se procedió a realizar la revisión en forma directa un importe de \$17,809,135 que representa el 99% del total de los Ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FAMES)

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples de Infraestructura para la Educación Superior (FAMES) que recibió durante el ejercicio 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$92,299,178, se procedió a

realizar la revisión en forma directa un importe de \$92,298,964 que representa el 99% del total de los Ingresos , bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se verificó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

39.(26). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo Infraestructura para Educación Superior”, se observó la cantidad de \$7,691,573, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al ejercicio 2022; según registro contable de la cuenta del ingreso número 4212820503 en póliza número 2301322055 de fecha 09 de diciembre de 2022; solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través del oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del

registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio Oficio No.05.18.0741/2023 del 26 de junio de 2023 y recibido el mismo día, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, mencionando que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables, para cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado informó que se encuentra trabajando en la recepción de los documentos y en la búsqueda de la póliza solicitada en la presente observación, para la cual estableció como fecha compromiso de entrega el 01 de agosto de 2023, considerándose no atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto

Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos “Guía Simple de Archivos”, “Proyecto de Catalogo de Disposición Documental” y “Formato para Portada de Expedientes”, los cuales se pretende ayudarán a identificar más fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado; aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Administración realizar el proceso adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias, para evitar para evitar subsecuentes observaciones, por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Al respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los documentos del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

APOYOS ADICIONALES A MUNICIPIOS

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado

Durante el ejercicio 2022, se devengaron recursos del Programa de Apoyos Adicionales a Municipios en el capítulo 8000 denominado "Participaciones y Aportaciones" por \$129,265,010, los cuales se revisaron por un importe de \$116,959,008 que representa el 90% del total devengado.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 83501 denominada "Apoyos Adicionales a Municipios", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el pago se realizó a nombre del municipio conforme a la orden de pago.
- b) Se validó el correcto registro presupuestal.
- c) Se verificó que la documentación soporte de la orden de pago se encuentre debidamente requisitada y autorizada.
- d) Se validó que la Secretaría de Hacienda Estatal transfirió en tiempo y forma el recurso federal a los municipios.
- e) Se verificó que la orden de pago y la documentación soporte cuente con el sello de "Pagado".

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

40.(38). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto ejercicio del gasto del "Incentivos de Apoyos Adicionales a Municipios", se observó que el Sujeto de

Fiscalización no proporcionó a los auditores las pólizas contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondientes al ejercicio 2022, solicitadas por este Órgano Superior de Fiscalización, a través de oficio número ISAF/AE/3192/2023, de fecha 14 de abril de 2023.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. 05,18.0753/2023 de fecha 26 de junio de 2023 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

a) Respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que no cuenta con un sistema integral de gestión de archivo documental, mismo que ya fue solicitado desde ejercicios fiscales anteriores, además informó que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental está realizando las gestiones necesarias para agilizar la entrega de la documentación de los registros contables con el fin de cumplir con los requerimientos de este Órgano de Fiscalización; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

b) Respecto al inciso b) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó CD certificado de los registros contables correspondientes a las siguientes pólizas:

Cuenta Contable	Póliza Contable		Concepto	Importe
	Número	Fecha		
835011	1900043630	30/12/2022	Pago por regularización de apoyo extraordinario para hacer frente a las retenciones hechas a FORTAMUN por pago de derechos de CONAGUA al municipio de Cananea	\$913,605
835011	1900043786	31/12/2022	Pago por regularización de apoyo extraordinario para el programa de colaboración administrativa y saneamiento Fiscal del municipio de Empalme	15,326,627
835011	1900043789	31/12/2022	Pago por regularización de apoyo extraordinario para el programa de colaboración administrativa y saneamiento Fiscal del municipio de Benito Juarez	3,141,555
835011	1900043790	31/12/2022	Pago por regularización de apoyo extraordinario para el programa de colaboración administrativa y saneamiento Fiscal del municipio de San Ignacio Río Muerto	863,602
835011	1900043791	31/12/2022	Pago por regularización de apoyo extraordinario para el programa de colaboración administrativa y saneamiento Fiscal del municipio de Bacanora	645,827
835011	1900043823	31/12/2022	Pago por regularización de apoyo extraordinario para el programa de colaboración administrativa y saneamiento Fiscal del municipio de Guaymas	9,357,167
Total Ingreso				\$30,248,383

Por lo que se considera atendido lo solicitado en el inciso b) de las medidas de solventación.

c) Respecto al inciso c) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se encuentra trabajando en la logística para administrar, organizar, conservar y difundir los documentos mediante la implementación de los formatos "Guía Simple de Archivos", "Proyecto de Catalogo de Disposición Documental" y "Formato para Portada de Expedientes", los cuales ayudaron a identificar más fácil los documentos una vez que el sistema de archivo quede implementado, aunado a ello proporcionó oficio número 05-18-0726/2023 del 20 de junio de 2023 expedido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual solicitó a la Directora General de Administración realizar el proceso de adjudicación del sistema integral de archivo para la documentación que generan cada una de las Dependencias para evitar subsecuentes observaciones por no contar con la documentación en tiempo y forma; por lo anteriormente expuesto se considera atendido lo solicitado en el inciso c) de las medidas de solventación.

Respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Solventada.

OTROS CONVENIOS

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Postulados

Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado

Durante ejercicio 2022, se devengaron recursos de Otros Convenios de Descentralización en el capítulo 8000 denominado "Participaciones y Aportaciones" por \$153,535,752 los cuales se revisaron por un importe de \$144,804,499 que representa el 94% de total devengado.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 85301 denominada "Otros Convenios", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que el pago se realizó a nombre del municipio conforme a la orden de pago.
- b) Se validó el correcto registro presupuestal.
- c) Se verificó que la documentación soporte de la orden de pago se encuentre debidamente requisitada y autorizada.
- d) Se validó que la Secretaría de Hacienda Estatal transfirió en tiempo y forma el recurso federal a los municipios.
- e) Se verificó que la orden de pago y la documentación soporte cuente con el sello de "Pagado".

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 02 de agosto de 2023, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión

financiera de los recursos públicos asignados, la Secretaría de Hacienda respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los aspectos siguientes:

- a) Presupuesto de egresos modificado mayor al presupuesto de ingresos modificado por \$832 millones de pesos.
- b) Presupuesto devengado mayor al presupuesto modificado por \$1,005 millones de pesos, sin presentar justificación.
- c) Partidas del gasto que no fueron presupuestadas originalmente y se devengaron recursos por \$1,522 millones, sin presentar justificación.
- d) Omisión en la presentación de información financiera para revisión de recursos remanentes devengado y pagado por \$479 y \$462 millones de pesos respectivamente.
- e) Balance Presupuestario-LDF, presentado con cifras incorrectas sobre ingresos y egresos.
- f) Incremento a la asignación global del capítulo 1000 de servicios personales por \$1,525 millones de pesos, incumpliendo la LDF.
- g) Diferencia por \$200.7 millones de pesos, en fondos de reserva de financiamientos, al comparar el saldo según estados de cuenta al 31 de diciembre de 2022 y el saldo objetivo según lo estipulado en contratos de crédito.
- h) Falta de control y de entrega de información relacionada con el destino y aplicación de recursos por concepto de ingresos excedentes de ingresos de libre disposición por \$3,362 millones de pesos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- i) Falta de entrega de información que sirvió de base para el presupuesto original de ADEFAS por \$895 millones de pesos y para realizar la revisión del devengado por este concepto.

- j) No proporcionó a los auditores evidencia documental de la aplicación del saldo con su respectivo soporte documental comprobatorio y justificativo por anticipo a proveedores de Confección Industrial, S.A. de C.V.” por \$33.83 millones de pesos y Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. por \$49.82 millones de pesos o en su defecto cobros obtenidos del 01 de enero a la fecha de la auditoría.
- k) No proporcionó a los auditores la integración del saldo de la cuenta por cobrar Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2022, así como las órdenes de pago con documentación comprobatoria anexa que originaron el saldo, y evidencia documental de las gestiones de cobro.
- l) No proporcionó los registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, de altas de bienes por un importe de \$489.17 millones de pesos y bajas por \$413.97 millones de pesos correspondientes a los rubros de “Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso” y del rubro “Bienes Muebles”.
- m) Se observaron disminuciones de saldos considerables en el Activo No Circulante por más de \$10,487 millones de pesos derivado al análisis de la información presentada a los saldos en las Cuentas Públicas de los ejercicios 2016 al 2020, en los rubros “Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso” y “Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes”, de las cuales el Sujeto Fiscalizado, no proporcionó la integración y su justificación.
- n) No proporcionó la integración detallada de los saldos correspondientes a diversas cuentas contables de pasivo por un importe de \$587.96 millones de pesos.
- o) Realizó el pago posterior a la vigencia del vencimiento del contrato con la aseguradora Seguros Afirme, S.A de C.V., por un importe de \$8.33 millones de pesos, observándose que la aseguradora podría haber rescindido la obligación de hacer frente a los siniestros, por falta de pago oportuno.
- p) Correspondiente al saldo del pasivo “Seguros Sura S.A de C.V”, se observó que presenta un saldo por pagar que asciende a la cantidad de \$9.91 millones de pesos, por concepto de subsidio vehicular relativo a la contratación de 690 mil pólizas de seguro de responsabilidad civil para portadores de licencia de conducir, presentando una antigüedad

considerable no obstante que dicho pago se debió contemplar en el presupuesto del ejercicio que dio origen al mismo.

- q) Presentó saldos de naturaleza contraria en sus registros contables por un importe de \$102.83 millones de pesos en el rubro 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”.
- r) No proporcionó diversas órdenes de pago de las ministraciones con el soporte documental correspondiente realizadas a los Entes Públicos, derivada de la revisión al cumplimiento de los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad.
- s) No proporcionó las pólizas contables con su documentación comprobatoria, correspondiente a ingresos por \$840.74 millones de pesos provenientes de recursos federales por “Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones” y egresos por \$38.67 millones de pesos, del capítulo 8000 “Participaciones y Aportaciones”.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de revisión del desempeño, para identificar el apego a los principios de eficacia, economía y eficiencia, se considera que el ente fiscalizado presenta las siguientes áreas de oportunidad para la mejora de su gestión y resultados, por lo cual, se concluye lo siguiente:

El ente fiscalizado requiere mejorar sus herramientas de control interno mediante la actualización de sus procedimientos y estructura organizacional, así como de la evaluación de los riesgos asociados a sus procesos operativos, especialmente en temas de cumplimiento de metas, corrupción y uso de nuevas tecnologías.

Finalmente, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización concluye, que los errores u omisiones en los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, en su conjunto o por separado, son significativos pero no generalizados, por lo cual se dictamina **con salvedad**, en virtud que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen importancia tal que amerite una opinión negativa o abstención de opinión.

Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente informe individual, se llevó a cabo por personal de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado, y la Dirección General de Auditoría y Evaluación de Desempeño en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo
MAN. CFP. PCCAG.
Auditor Adjunto de Fiscalización al
Gobierno del Estado

Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos
CFP.
Director General de Auditoría y
Evaluación al Desempeño



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Secretaría de Hacienda

Auditoría Integral

Número 2022AE0109010268

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Secretaría de Hacienda, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2022.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1(1). En el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022, en el formato denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)”, el sujeto fiscalizado presentó un presupuesto de egresos modificado por \$77,577,971,674 y en el formato denominado “Estado Analítico de Ingresos” presentó un presupuesto de ingresos modificado por \$76,745,787,463, al respecto se observó que el presupuesto modificado de egresos es mayor al presupuesto modificado de ingresos por \$832,184,211, incumpliendo lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual establece que a toda propuesta de

aumento o creación del gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 Bis C de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó un presupuesto de egresos modificado superior por \$832,184,211 respecto al presupuesto de ingresos modificado, incumpliendo lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Presentar copia certificada de la documentación que justifique la diferencia señalada en la presente observación por \$832,184,211 entre el presupuesto de egresos modificado y el presupuesto de ingresos modificado.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que en lo sucesivo se evite recurrencia de la situación observada y se dé cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de disciplina financiera; haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en los incisos anteriores, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, o en el supuesto de las acciones realizadas no solventen la siguiente observación,

esta se hará del conocimiento de la unidad de investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

2.(2). En el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022, en los formatos denominados “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)” y “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa”, se observaron las siguientes situaciones, de las cuales se observó que no se presentaron las justificaciones correspondientes:

c) En el formato denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)” presentó un subejercicio total por \$1,005,570,382, obtenido al comparar el presupuesto devengado por \$76,572,401,293 y el presupuesto modificado por \$77,577,971,675, reflejado a nivel capítulos del gasto como sigue:

Capítulo	Concepto	Información Manifestada en el Tomo del Poder Ejecutivo de Cuenta Pública 2022		
		Modificado	Devengado	Devengado vs Modificado
1000	Servicios Personales	\$8,941,746,886	\$8,941,096,953	-\$649,933
2000	Materiales y Suministros	593,462,882	589,761,087	-3,701,795
3000	Servicios Generales	1,505,735,003	1,472,270,991	-33,464,012
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	49,442,945,629	48,829,934,823	-613,010,806
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	544,825,901	530,085,661	-14,740,240
6000	Inversión Pública	643,029,288	464,454,663	-178,574,625
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	143,215,380	100,484,521	-42,730,859
8000	Participaciones y Aportaciones	9,859,311,496	9,821,634,648	-37,676,848
9000	Deuda Pública	5,903,699,210	5,822,677,946	-81,021,264
	Total	\$77,577,971,675	\$76,572,401,293	-\$1,005,570,382

Cabe señalar, que a través de oficio No. ISAF/AE/3434/2023 de fecha 24 de abril de 2023 y recibido el día 25 de abril de 2023 por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda se solicitó las justificaciones correspondientes al subejercicio mencionado, las cuales no fueron proporcionadas.

b) En el formato denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa”, presentó subejercicios en ciertas Dependencias en las cuales no fueron devengados

la totalidad de los recursos autorizados, generando suficiencias presupuestales como sigue:

Concepto	Información Manifestada en el Tomo del Poder Ejecutivo de Cuenta Pública 2022				
	Aprobado	Modificado	Devengado	Devengado vs Aprobado	Devengado vs Modificado
Supremo Tribunal de Justicia del Estado	\$1,459,350,000	\$1,557,955,282	\$1,528,246,191	\$68,896,191	-\$29,709,091
Secretaría de Gobierno	1,002,789,070	1,427,070,076	1,405,377,877	402,588,807	-21,692,199
Secretaría de Hacienda	1,501,556,242	1,863,599,396	1,835,239,115	333,682,873	-28,360,281
Secretaría de Educación y Cultura	20,793,998,546	23,106,281,662	22,865,017,758	2,071,019,212	-241,263,904
Secretaría de Salud Pública	6,888,722,769	8,095,864,453	7,889,828,303	1,001,105,534	-206,036,150
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	2,351,170,730	3,173,940,200	2,879,483,681	528,312,951	-294,456,519
Secretaría de Economía	606,276,148	476,316,232	444,025,836	-162,250,312	-32,290,396
Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora	1,845,577,363	1,755,392,348	1,744,940,277	-100,637,086	-10,452,071
Total	\$36,449,440,868	\$41,456,419,649	\$40,592,159,038	\$4,142,718,170	-\$864,260,611

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44 y 145 fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022; Revelación suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales no se presentaron en forma clara y específica las justificaciones a los subejercicios señalados en los incisos

a) y b) de la presente observación en los distintos Capítulos del Gasto y por Clasificación Administrativa cuyos presupuestos autorizados originalmente y modificados no fueron devengados en su totalidad, presentando suficiencia presupuestales.

b) Presentar las justificaciones en forma clara y precisa, así como la documentación que considere pertinente, correspondiente a los subejercicios señalados en los incisos a) y b) de la presente observación en los distintos Capítulos del Gasto y por Clasificación Administrativa cuyos presupuestos autorizados originalmente y modificados no fueron devengados en su totalidad, presentando suficiencia presupuestales.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que en los informes trimestrales y de cuenta pública subsecuentes se evite recurrencia de las situaciones observadas y se cumpla con la normatividad aplicable presentando la justificaciones en forma clara y precisa de los subejercicios o sobre ejercicios que en su caso se generen, de acuerdo a los ordenamientos establecidos, notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en los incisos anteriores, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, o en el supuesto de las acciones realizadas no solventen la siguiente observación, esta se hará del conocimiento de la unidad de investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

3(3). En el Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2022, se observó que el sujeto fiscalizado presentó en ciertas partidas del gasto de la Administración Central, partidas que no fueron presupuestadas originalmente, sin embargo se devengaron recursos, sin presentar las justificaciones correspondientes como sigue:

Partida	Concepto	Información Adicional de Secretaría de Hacienda (Analítico por Partidas) Informe de Cuenta Pública 2022		
		Original	Modificado	Devengado
11313	Ayuda para cuota de seguridad social	\$0	\$366,625,474	\$366,617,807
13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales	0	5,083,920	5,083,920
15202	Pago de liquidaciones	0	94,117,838	94,117,838
15203	Sentencias laborales	0	27,137,359	27,137,359
15204	Sentencias laborales (Aportaciones)	0	32,129,681	32,129,681
34102	Servicios financieros convenidos	0	62,849,242	62,849,242
39401	Sentencias y resoluciones judiciales por autoridad competente	0	18,077,581	18,077,581
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0	47,408,726	47,408,017
41110	Asignaciones presupuestarias al poder ejecutivo	0	46,663,872	46,663,872
41118	Actividades culturales, deportivas y recreativas y culturales	0	1,346,602	1,346,602
54101	Automóviles y camiones	0	199,243,927	199,243,858
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0	11,231,409	11,229,175
58101	Terrenos	0	18,232,780	18,232,780
58301	Edificios no residenciales	0	8,875,317	8,875,317
61102	Construcción y ampliación	0	82,444,485	82,231,361
61223	Supervisión y control de calidad	0	9,719,475	8,920,363
61303	Construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable	0	7,359,509	7,159,008
61311	Infraestructura para generación y transmisión de energía eléctrica	0	31,071,838	31,071,838
61401	Construcción	0	10,935,788	9,871,774
61414	Mejoramiento de imagen urbana	0	12,928,090	12,805,610
61503	Construcción	0	9,407,596	9,129,716
61505	Estudios y proyectos	0	6,912,730	6,912,725
62201	Construcción	0	107,754,936	45,660,887
62203	Remodelación y rehabilitación	0	23,894,711	22,527,695
62207	Estudios y proyectos	0	7,077,383	6,098,137
62213	Infraestructura y equipamiento en materia de educación preescolar	0	12,612,042	12,612,039
72201	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0	25,189,256	25,189,256
83501	Apoyos adicionales a municipios	0	132,881,231	129,265,010
85201	Convenios de descentralización	0	173,621,483	173,621,483
	Totales	\$0	\$1,592,834,281	\$1,522,089,951

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 primer párrafo, 17 y 19 Bis C de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 44, 47 primer párrafo y 58 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022 y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales no se consideraron las partidas del gasto señaladas en la presente observación de la Administración Central en el presupuesto original, sin embargo fueron devengados recursos al 31 de diciembre de 2022.
- b) Presentar las justificaciones en forma clara y precisa correspondientes a las modificaciones presupuestales y al presupuesto devengado de las partidas señaladas en la presente observación.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que en los informes trimestrales y de cuenta pública subsecuentes se evite recurrencia de la situación observada y se cumpla con los ordenamientos normativos aplicables, notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, o en el supuesto de las acciones realizadas no solventen la siguiente observación, esta se hará del conocimiento de la unidad de investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

4(20). Derivado de la revisión efectuada al cumplimiento por parte del Sujeto Fiscalizado a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad, en base a una prueba de cumplimiento del mes de

septiembre de 2022, se observó que el Sujeto Fiscalizado, no proporcionó diversas órdenes de pago de las ministraciones con el soporte documental correspondiente realizadas a los Entes Públicos, mismas que fueron requeridas por parte de este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio de solicitud número ISAF/AAE/4239/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, de acuerdo a los importes de los calendarios autorizados, siendo los siguientes:

Entidad	Importe calendario autorizado septiembre 2022
Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. (ISTAI)	4,043,236
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología. (COECYT)	348,547
Impulsor-Fideicomiso Operadora de Proyectos Estratégicos de Sonora	2,152,825
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora. (STJ)	112,435,107
Progreso Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora	17,714,072
Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora. (CRESON)	24,773,415
Fiscalía General de Justicia del Estado	136,701,381
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora. (ICATSON)	12,455,734
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora. (C-3)	4,823,834
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora.	2,229,905
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECYTES)	60,312,846
Instituto Sonorense de la Juventud (ISJ)	2,193,499
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (COBACH)	88,966,721
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora (CONALEP)	43,404,818
Universidad Estatal de Sonora (UES)	83,119,859
Instituto Tecnológico Superior de Cananea (ITESCAN)	2,875,051
Instituto Sonorense de Educación para los Adultos (ISEA)	15,877,797
Universidad Tecnológica de Guaymas (UTG)	2,633,589
Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (IBCEES)	55,332,041
Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores (ISAAM)	166,666
Fondo de Operación de Obras Sonora SI (FOOSI)	4,987,202
Coordinación Estatal de Protección Civil (CEPC)	3,160,839
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (CEDES)	9,031,514
Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)	12,902,962

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó las órdenes de pago de las ministraciones con el soporte correspondiente de los recursos transferidos a los Entes Públicos, para el mes de septiembre de 2022, de acuerdo a los importes de los calendarios autorizados, como se señala en la presente observación.
- b) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de las órdenes de pago por las ministraciones realizadas en el mes de septiembre de 2022, con su respectiva documentación comprobatoria anexa, a los Entes Públicos señalados en la presente observación, con la finalidad de verificar la acción requerida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

6 (12). Derivado de la revisión efectuada al rubro 1.1.3.1 denominado "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" específicamente a las cuentas 1131100001 - 90001419 denominada "Confección Industrial S.A de C.V" y 1131100001 - 1000003239 denominada "Evercore casa de bolsa S.A de C.V"; se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia documental de la aplicación del saldo con su

respectivo soporte documental comprobatorio y justificativo, o en su defecto los cobros obtenidos que dieran lugar, correspondientes al periodo del 01 enero de 2023 a la fecha de la auditoría; documentación requerida mediante oficio de solicitud de información número ISAF/AAE/3639/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, correspondiente a los anticipos detallados a continuación:

Cuenta Contable	Fecha	Orden de Pago	Concepto	Saldo al 31/12/2022
1131100001 – 90001419 denominada "Confección Industrial, S.A. de C.V."	28/05/2015	1700003013	Confección Industrial, S.A. de C.V., por concepto de anticipo del 35% del contrato SEC-LP-ED-003-2015 correspondiente a la adquisición de suertes para uniformes niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria ciclo 2015-2016, pagado con BBVA Bancomer de fecha 31 de julio de 2015 ref. 580650 y con BBVA Bancomer de fecha 21 de julio de 2015 con ref. 626130.	\$33,832,204
1131100001 – 1000003239 denominada "Evercore Casa de Bolsa S.A. de C.V."	31/12/2015	800023934	Reclasificación de movimientos por no corresponder a fondos de reserva del crédito de 1000 mdp, con Banco Interacciones registrados en Fideicomiso Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., según órdenes de pago no. 56656, 56657, 56658, 56659, 56660, 5666 y 56662 del ejercicio 2013.	49,822,000
Total				\$83,654,204

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 88 párrafo segundo, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la aplicación de los saldos de los anticipos señalados en la presente observación, o en su defecto, la recuperación de los saldos de las cuentas señaladas en la presente observación.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten el registro de la aplicación de los saldos observados por \$83,654,204 o en su defecto evidencia documental que acredite la recuperación de los recursos que dieran lugar, si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no proporcionar lo solicitado en el presente inciso proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que demuestre la legalidad de cancelación de saldos de acuerdo con la normatividad aplicable, efectuados durante el periodo del 01 de enero de 2023 a la fecha de la auditoría, además proporcionar auxiliares contables correspondientes al periodo anteriormente citado.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

7(13). Derivado de la revisión efectuada al rubro 1.1.3 denominado “Derechos a Recibir Bienes o Servicios” específicamente a la cuenta contable número 1131100001, subcuenta 90006306 denominada Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., se observó que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la integración del saldo al 31 de diciembre de 2022; órdenes de pago y/o pólizas contables con documentación justificativa y comprobatoria anexa que da origen a la legitimidad de cobro; y evidencia documental de las

gestiones de cobro efectivamente realizadas que dieron lugar; información y documentación solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través de los oficios números ISAF/AAE/1310/2023 e ISAF/AAE/3305/2023, de fechas 21 de febrero y 19 de abril de 2023, respectivamente.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar las razones por las que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó información y documentación solicitada respecto a Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. por este Órgano Superior de Fiscalización, señalada en la presente observación.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de las órdenes de pago y/o pólizas contables que integran el saldo de la cuentas por cobrar, cuenta contable número 1131100001, subcuenta 90006306 denominada Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., con documentación justificativa y comprobatoria anexa que da origen a la legitimidad de cobro; debidamente justificados y comprobados con los documentos respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de hacer el cobro, y por comprobantes, los documentos que demuestren el cobro de las sumas de dinero correspondientes; además proporcionar copia certificada de las gestiones de cobro que dieran lugar y de la integración del saldo, al 31 de diciembre de 2022, en archivo electrónico Excel, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones requeridas.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

8(14). Derivado de la revisión efectuada al rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, específicamente a las cuentas denominadas 1231 “Terrenos”, 1233 “Edificios no Habitacionales”, 1234 “Infraestructura”, 1235 “Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público” y 1236 “Construcciones en Proceso de Bienes Propios”, así como al rubro de Bienes Muebles cuentas denominadas 1241 “Mobiliario y Equipo de Administración”, y 1244 “Vehículos y Equipo de Transporte”, se observó que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores los registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, de altas y bajas de bienes correspondientes al ejercicio 2022 solicitados por este Órgano Superior de Fiscalización, a través de los oficios números ISAF/AE/3220/2023 e ISAF/AE/3464/2023, de fechas 17 y 25 de abril de 2023, respectivamente; dichos registros contables se detallan a continuación:

Cuenta de Mayor	Número de Documento	Fecha	Importe	Movimiento Activo
1231158101	100194528	29/04/2022	-\$ 30,750,000	Baja
1231158101	100287077	11/07/2022	- 2,366,129	Baja
1231158101	100287084	11/07/2022	- 2,141,835	Baja
1231158101	100287086	11/07/2022	- 2,141,833	Baja
1231158101	100287091	11/07/2022	- 4,798,683	Baja
1231158101	100287107	11/07/2022	- 2,456,510	Baja
Subtotal “1231 “Terrenos”			-\$ 44,654,990	
1231158101	100479723	31/10/2022	600,000	Alta
1231158101	100479725	31/10/2022	741,040	Alta
1231158101	100479738	31/10/2022	1,114,170	Alta

Cuenta de Mayor	Número de Documento	Fecha	Importe	Movimiento Activo
1231158101	5000003331	20/04/2022	1,880,463	Alta
1231158101	5000003332	20/04/2022	1,880,463	Alta
1231158101	5000003333	20/04/2022	1,880,463	Alta
1231158101	5000003334	20/04/2022	1,880,463	Alta
1231158101	5000003336	20/04/2022	2,500,000	Alta
Subtotal "1231 "Terrenos"			\$ 12,477,062	
1233158301	100194579	29/04/2022	- 49,886,396	Baja
1233 "Edificios no Habitacionales"			-\$ 49,886,396	
1234100001	100586028	31/12/2022	- 313,398,054	Baja
1234 "Infraestructura"			-\$ 313,398,054	
1234100001	100586033	31/12/2022	313,398,054	Alta
1234 "Infraestructura"			\$ 313,398,054	
1235461406	5200000000	29/04/2022	- 249,127	Baja
1235461406	5200000001	29/04/2022	- 346,152	Baja
1235461422	5200000002	06/07/2022	- 2,058,634	Baja
1235461424	5200000003	06/07/2022	- 25,285	Baja
1235461424	5200000004	06/07/2022	- 35,466	Baja
1235 "Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público"			-\$ 2,714,664	
1235161102	5000015541	23/11/2022	2,155,015	Alta
1235261208	5000001485	08/03/2022	2,113,585	Alta
1235261210	5000002957	08/04/2022	2,523,983	Alta
1235261210	5000013421	21/10/2022	2,920,791	Alta
1235261210	5000016144	01/12/2022	2,445,274	Alta
1235261223	5000015351	19/11/2022	1,864,784	Alta
1235361303	5000019105	27/12/2022	2,557,521	Alta
1235361311	5000019542	30/12/2022	31,071,838	Alta
1235461406	5000013756	27/10/2022	2,299,571	Alta
1235461406	5000013758	27/10/2022	2,877,435	Alta

Cuenta de Mayor	Número de Documento	Fecha	Importe	Movimiento Activo
1235461414	5000010591	06/09/2022	4,351,820	Alta
1235461414	5000011060	13/09/2022	3,973,107	Alta
1235461420	5000015145	16/11/2022	2,686,134	Alta
1235461420	5000015350	19/11/2022	4,022,610	Alta
1235461420	5000017116	08/12/2022	5,512,440	Alta
1235461420	5000017375	12/12/2022	2,179,852	Alta
1235461420	5000017376	12/12/2022	3,731,942	Alta
1235461420	5000017377	12/12/2022	3,062,955	Alta
1235461420	5000017378	12/12/2022	3,193,263	Alta
1235461420	5000017541	13/12/2022	5,515,914	Alta
1235461420	5000017547	13/12/2022	2,964,364	Alta
1235461420	5000017683	14/12/2022	2,341,447	Alta
1235461420	5000017687	14/12/2022	4,642,513	Alta
1235461420	5000017690	14/12/2022	6,088,642	Alta
1235461420	5000018154	19/12/2022	3,930,577	Alta
1235461420	5000018928	23/12/2022	3,876,286	Alta
1235461420	5000019093	27/12/2022	6,474,061	Alta
1235561503	5000015104	16/11/2022	2,777,469	Alta
1235561503	5000015105	16/11/2022	1,862,531	Alta
1235 "Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público"			\$ 126,017,724	
1236262201	5000013419	21/10/2022	1,841,119	Alta
1236262201	5000014107	26/10/2022	1,861,111	Alta
1236262201	5000015106	16/11/2022	4,731,367	Alta
1236262201	5000015107	16/11/2022	3,088,129	Alta
1236262201	5000017325	12/12/2022	2,774,218	Alta
1236262201	5000018332	20/12/2022	2,984,132	Alta
1236262201	5000019025	27/12/2022	1,878,089	Alta
1236262201	5000019083	27/12/2022	1,697,182	Alta

Cuenta de Mayor	Número de Documento	Fecha	Importe	Movimiento Activo
1236262203	5000014116	20/10/2022	5,591,604	Alta
1236262203	5000014117	20/10/2022	1,740,511	Alta
1236262203	5000014119	24/10/2022	2,032,494	Alta
1236262213	5000014137	01/11/2022	4,543,993	Alta
1236262213	5000017043	02/12/2022	2,520,974	Alta
1236 "Construcciones en Proceso de Bienes Propios"			\$ 37,284,923	
1241351501	100274500	14.12.2021	- 278,676	Baja
1241351501	100275023	14.12.2021	- 589,015	Baja
1241351501	100276467	14.12.2021	- 1,452,195	Baja
1241 "Mobiliario y Equipo de Administración"			-\$ 2,319,886	
1244154101	100416549	28.09.2022	- 995,280	Baja
1244 "Vehículos y Equipo de Transporte"			-\$ 995,280	

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones por las que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó las pólizas contables correspondientes a los registros de altas y bajas de los rubros de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" y de "Bienes Muebles", con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, como se señala en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de las órdenes de pago con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, que

ampare el registro contable realizado correspondiente a las altas y bajas en los rubros de “Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso” y de “Bienes Muebles”, señaladas en la presente observación. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma; o, en su defecto, reintegrar dicha cantidad depositándola a la cuenta bancaria del Sujeto de Fiscalización de donde se dispusieron de los recursos, entregando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada del comprobante respectivo.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

9(15). Derivado de la revisión efectuada al Activo No Circulante al análisis de la información presentada a los saldos en las Cuentas Públicas de los ejercicios 2016 al 2020, en los rubros “Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso” y “Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes”, se observaron variaciones considerables de las cuales el Sujeto Fiscalizado, no proporcionó la integración y su justificación, así como evidencia comprobatoria que acredite que los registros efectuados se realizaron en apego a la normatividad aplicable; requeridos por parte de este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficios números ISAF/AAE/3228/2023 e ISAF/AAE/3803/2023, de fechas 17 de abril y 08 de mayo de 2023, respectivamente, mismas que se detallan a continuación:

Descripción del Rubro	Saldos según Cuenta Pública		
	2018	2019	Variación
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$38,969,824,108	\$28,482,840,870	-\$10,486,983,238

Descripción del Rubro	Sados según Cuenta Pública		
	2018	2019	Variación

Descripción del Rubro	Sados según Cuenta Pública		
	2019	2020	Variación
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$28,482,840,870	\$25,384,104,249	-\$3,098,736,621

Descripción del Rubro	Sados según Cuenta Pública		
	2016	2017	Variación
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-\$1,888,780,322	-\$7,542,304,732	-\$5,653,524,410

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la justificación y documentación solicitada que ampare las variaciones realizadas en el Activo Circulante durante los ejercicios 2016 al 2020, tal como se detalla en la presente observación;
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite que los registros que derivaron las variaciones señaladas en la presente observación al Activo Circulante durante los ejercicios 2016 al 2020, se realizaron en apego a la normatividad aplicable, proporcionando como mínimo la siguiente información y documentación:

- 1) Informar por escrito a que se deben las considerables disminuciones en el Activo Circulante señaladas en la presente observación.
- 2) Integración detallada de las variaciones que contenga como mínimo número de póliza, fecha, descripción e importe, en archivo electrónico Excel.
- 3) Proporcionar copia certificada de las pólizas contables con documentación justificativa y comprobatoria anexa que ampare las variaciones señaladas en la presente observación, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen que los registros se realizaron de acuerdo a la normatividad aplicable.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

10(16). Derivado de la revisión efectuada al rubro 211 denominado “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración detallada de los saldos correspondientes a diversas cuentas contables de pasivo por un importe de \$587,965,332, las cuales fueron requeridas por este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio número ISAF/AAE/1310/2023 e ISAF/AAE/3745/2023 de fechas 21 de febrero y 08 de mayo de 2023, respectivamente; como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/12/2022
2111100004	Serv personal sldo	\$555,002
2112100011	Pasivo servicios fin	868
2115100003	Transferencias sdo	27,755,524
2115100004	Transf aport tercero	2,208
2116100001	Int Comisión y Otros	4,063,264

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/12/2022
2117110007	Ret impuestos sldo	-2
2117110009	Ret ISR honorarios	59,444
2117110010	Ret ISR arrendamto	-61,966
2117110011	Retención IVA	61,357
2117110012	Ret ISR hon 1.25%	177
2117110013	Ret ISR armto 1.25%	3,549
2117110014	Ret ISR 1.25% RESICO	3,800
2117310005	Serv med pen jub sdo	93,029,638
2117320008	Ret nom empl sldo	74,805,667
2117320009	Ret nom mag sldo	-57,782,539
2117320010	Ret nom otras sldo	70,451,279
2117320011	Con ret nomina empl	56,192
2117320012	Sanción a Empleados	4,323,392
2117320013	Aplicación art 100	6,631,480
2117320014	Deducción de pago	29,553,707
2117320015	Ret incentivos fisc	30,043,796
2117320016	Ret capacita fisc	1,875,340
2117320017	Licencias sin goce	349,509
2117320019	Extravió de arma	101,900
2117320020	Plan benef multiple	164,526,028
2117410002	Retención 2 al milla	13,142
2117410005	Retención 5 al milla	84,448
2117410006	Retención 2 al milla	196,721
2117420002	Ret UNISON y Contral	2,385
2117420003	Retención CECOP	1,970
2117420004	Retención FIE	2,366
2117420008	Reten universal	105
2117420009	Retención ICIC	14,600
2117420010	Ret Unison y Contral	29,360
2117420011	Retención CECOP	29,508
2117420012	Retención FIE	29,508
2117420013	Ret sanción gto op	11,064,513
2118100001	Dev Ley de Ingresos	28,359,033
2118100002	Dev Ley de Ing Sdo	5,153,007
2118100004	Dev clarificadas	7,173,995
2119410002	Concent ret mpios	13,274,343
2119410020	Ret part mpios sdo	1,104,270
2119900017	Ctas progr x pag sdo	23,803,806
2119900018	Pasivo ADEFAS sdo	-332,789
2119900024	Ret subingr sldo	5,029,413
2119900025	Serv med pens sdo	23,178,194
2119900027	Con ret nom tercero	609
2119900031	Acreed divs VITTES	42,461
2119900032	Sanción terceros	13,733,691
2119900033	Aplic art 100 terc	703,777
2119900034	Pago ind terceros	4,049,879
2119900035	Licencia s/goce terc	814,403
	Total	\$587,965,332

Es preciso señalar, que derivado a entrevista realizada a la Directora adscrita a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, manifestó que los saldos observados corresponden a cuentas “no asociadas”, es decir, que son saldos que provienen de ejercicios anteriores al 2014, por la migración del anterior Sistema de Información financiera SIIAF, de las cuales no se tiene identificado en el sistema SAP a qué acreedor en específico corresponde, ya que para identificar su origen es necesario consultar el sistema anterior, dicha situación quedó plasmada en Acta de Hechos de fecha 15 de mayo de 2023. Por lo que no fue posible por parte de este Órgano Superior de Fiscalización comprobar que las cuentas por pagar señaladas en la presente observación las cuales integran el Estado de Situación Financiera del Sujeto Fiscalizado corresponden a obligaciones pendientes de pago, así como su correcta valuación.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración de las cuentas de pasivo señaladas en la presente observación, además de que las mismas no se encuentran asociadas a un acreedor o proveedor específico, por un importe de \$587,965,332.

b) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la integración detallada a nivel sujeto de las cuentas de pasivo que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$587,965,332, señaladas en la presente observación, el cual deberá contener como mínimo fecha, número de póliza, descripción, nombre del acreedor, e importe del registro correspondiente; entendiéndose por integración solo saldos pendientes de pago, la integración se

solicita en archivo electrónico Excel, si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la asignación al acreedor correspondiente a último nivel de detalle de las cuentas observadas, en el cual se verificó el origen del saldo, veracidad y obligación de pago; y en caso de ser procedente evidencia documental que acredite las depuraciones que dieran lugar, en apego a la normatividad aplicable, dicha documentación deberá estar validada por el Órgano Interno de Control.

d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

11(17). Derivado de la revisión al rubro 2.1.1.2. denominado “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” específicamente a la cuenta acreedora número 1000004443 denominada Seguros Afirme, S.A de C.V. referente al contrato número CEBYC-SEGAERINM-23-2021 signado en fecha 01 de marzo de 2021, vigente del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021 por un importe total de \$12,502,205, por concepto de póliza de seguro de 319 bienes inmuebles en propiedad del Gobierno del Estado de los que se tiene interés y responsabilidad; se identificaron las siguientes inconsistencias:

a) El Sujeto Fiscalizado realizó el pago posterior a la vigencia del vencimiento del contrato, por un importe de \$8,334,803 con fecha 07 de julio de 2022, según documentación anexa a la orden de pago número 1700001582 de fecha 06 de julio de 2022; observándose que la aseguradora podría haber rescindido la obligación de hacer frente a los siniestros, por falta de pago

oportuno dentro del término convenido, pudiendo rescindir los efectos del contrato cesando automáticamente los servicios contratados, en cumplimiento al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, además de incumplir con lo estipulado en las generalidades II.7 Condiciones de Pago de las bases de Licitación Pública No. LPA-926019946-002-2021.

b) Se observó que el Sujeto Fiscalizado efectuó gastos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, por un importe de \$8,334,803, correspondiente a gastos que datan del ejercicio 2021, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio, según consta en orden de pago número 7100001206 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 primer párrafo, 19 y 19 Bis G fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 38, 44, 45 fracción III, 46, 47, 48, 94 y 96 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Importancia Relativa y Devengo Contable y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar la razón por la que el Sujeto Fiscalizado realizó el pago posterior a la vigencia del vencimiento del contrato, quedando vulnerable la situación del seguro de los bienes convenidos en el contrato señalado en la presente observación; además por haber efectuado gastos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 por un importe de \$8,334,803 mismos que corresponden al ejercicio 2021, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al Presupuesto de este último ejercicio.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la evidencia documental que acredite que la aseguradora hizo frente a la totalidad de los siniestros presentados durante la vigencia del contrato señalado en la presente observación, con la finalidad de verificar la acción requerida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

12(18). Derivado de la revisión efectuada al rubro 2.1.1.2 denominado "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" se observó que la cuenta contable número 2112100001- 1000001970 denominada "Seguros Sura S.A de C.V", presenta un saldo por pagar al 31 de diciembre de 2022, que asciende a la cantidad de \$9,913,570, por concepto de subsidio vehicular relativo a la contratación de 690,000 póliza de seguro de responsabilidad civil para portadores de licencia de conducir, según contrato número EA-926002989-N1-2015 RSA signado en fecha 31 de marzo del 2015, cuya vigencia fue durante el periodo del 01 de abril del 2015 al 31 de marzo del 2016; proveniente de ejercicios que datan del ejercicio 2017, presentando una antigüedad considerable no obstante que dicho pago se debió contemplar en el presupuesto del ejercicio que dio origen al mismo, sin que el Sujeto de Fiscalización haya manifestado a los auditores las razones que han dado lugar para no pagar dicho pasivo; información solicitada mediante oficios número ISAF/AAE/3639/2023 e ISAF/AAE/3745/2023 de fechas 02 y 08 de mayo de 2023, respectivamente.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Gasto Público Estatal; 44, 45 fracción III y 47 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y demás normatividad aplicable.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales la cuenta 2112100001-1000001970 denominada "Seguros Sura S.A de C.V" presenta un saldo por pagar con antigüedad considerable al 31 de diciembre de 2022 que asciende a la cantidad de \$9,913,570, el cual proviene del ejercicio 2017, no obstante que debió considerarse en el presupuesto del ejercicio fiscal que dio origen al mismo.

b) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la evidencia documental que acredite haber realizado las gestiones necesarias para la aplicación del pago, para disminuir el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2022 del pasivo observado, por un importe de \$9,913,570; y solo en el supuesto de dictaminarse fundada y motivadamente como impagable, analizar y evaluar la posible depuración de dicha cuenta, misma que deberá estar autorizada por las instancias competentes del Sujeto de Fiscalización y acompañarse de la documentación soporte necesaria para respaldar dicha acción, debidamente validada por el Órgano Interno de Control, debiendo proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada tanto del acta de la sesión respectiva, debidamente firmada y requisitada, como de la documentación soporte correspondiente, si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

13(19). Derivado de la revisión efectuada al rubro 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” específicamente a la cuenta contable número 2117310000 subcuenta 2117310001 denominada “Retención Sistema de Seguridad Social por Pagar CP” con cifras al 31 de diciembre de 2022, se observó que el Sujeto de Fiscalización presenta saldos de naturaleza contraria en sus registros contables por un importe de \$102,834,117, además no proporcionó órdenes de pago con su respectivo soporte documental que integran el saldo; información y documentación solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través de los oficios números ISAF/AE/1310/2023 e ISAF/AE/3305/2023, de fechas 21 de febrero y 19 de abril de 2023, respectivamente.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 21, 33, 37 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar las razones por las que el Sujeto Fiscalizado presenta saldos de naturaleza contraria en sus registros contables de la cuenta número 2117310000 subcuenta 2117310001 denominada “Retención Sistema de Seguridad Social por Pagar CP” con cifras al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$102,834,117, asimismo por no haber proporcionado las órdenes de pago que integran dicho saldo.

b) Realizar un análisis del saldo antes mencionado, con el objeto de proceder a

su corrección, reclasificación y/o cancelación, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de las pólizas generadas con su documentación soporte, si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

c) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de las órdenes de pago y/o pólizas contables por \$102,834,117 con documentación justificativa y comprobatoria anexa que da origen a la legitimidad del saldo.

d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

14(4). En el informe de cuenta pública de 2022, en el Balance Presupuestario - LDF, el sujeto fiscalizado presentó por concepto de remanentes del ejercicio anterior, en las columnas Devengado y Recaudado/Pagado, importes por \$479,065,479 y \$462,174,863 respectivamente, para realizar la revisión, a través de oficio No. ISAF/AAE/3434/2023 de fecha 24 de abril de 2023 notificado el 25 de abril de 2023, se solicitó información financiera, misma que no fue proporcionada, consistente en lo siguiente:

En relación a los remanentes del ejercicio anterior (2021) reflejados en el Balance presupuestario de cuenta pública 2021 en el devengado y pagado por \$853,466,359 y \$808,475,390 respectivamente, quedó pendiente proporcionar:

a) Archivo Excel, indicando origen de los remanentes por ente, tipo de recurso, cuenta bancaria, institución bancaria y saldo al 31 de diciembre de

2021, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes; de los importes antes mencionados devengado y pagado, información y documentación relativa al importe aplicado en el ejercicio 2022, indicando el ejecutor del gasto, capítulo, partida, concepto y/o descripción del gasto, beneficiario y monto devengado y pagado, informar si el total de los mismos se aplicaron en 2022 o en su caso quedó remanente al 31 de diciembre de 2022.

b) Fotocopia del acuerdo o el documento donde conste la autorización para la aplicación de los remanentes del ejercicio 2021 en el ejercicio 2022.

c) Respecto a los remanentes informados en el Balance Presupuestario Devengado y Recaudado/Pagado por \$479,065,479 y 462,174,863 respectivamente, proporcione los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo en el cual se reflejaron dichos remanentes así como una relación en donde se indique el tipo de recurso, número de cuenta bancaria, nombre del banco, beneficiario y saldo que forma parte integrante del remanente, así como, fotocopia del acuerdo o el documento donde conste la autorización para su aplicación en el ejercicio 2022.

d) Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022 de las cuentas contables en donde fueron registrados los remanentes mencionados anteriormente e indique las cuentas presupuestarias afectadas y el saldo disponible a esas fechas.

e) Integración en Excel de los remanentes, partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2021 menos los recursos aplicados en 2022 (devengado y pagado) y el saldo al 31 de diciembre de 2022.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 del

Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales no proporcionó en tiempo y forma, la información solicitada a través de oficio número ISAF/AE/3434/2023 de fecha 24 de abril de 2023 notificado el 25 de abril de 2023, relacionada con recursos remanentes.
- b) Se requiere proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de la información y/o documentación solicitada a través del numeral 3 incisos a), b), c), d) y e) contenido en el oficio número ISAF/AE/3434/2023 de fecha 24 de abril de 2023 notificado el 25 de abril de 2023, relacionada con recursos remanentes.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para evitar recurrencia de las situaciones observadas y se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en los incisos anteriores, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

15(5). En el informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022, derivado de la revisión realizada a la información presentada en el Formato denominado “Balance Presupuestario - LDF”, se observaron diferencias e inconsistencias en su llenado, reflejando cifras incorrectas correspondientes al Balance

Presupuestario presentado en fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del citado formato, incumpliendo con lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como sigue:

(Cifras en Pesos)			
Concepto (c)	Recaudado/Pagado		
	Balance Presupuestario	Estado analítico de Ingresos Detallado - LDF	Diferencia
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	\$ 74,589,428,327	\$ 74,445,787,464	\$ 143,640,863
A1. Ingresos de Libre Disposición	47,570,987,628	46,896,844,382	674,143,246
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	27,018,440,699	27,548,943,082	- 530,502,383

b) Se determinaron diferencias entre los importes correspondientes al Gasto Etiquetado y al Gasto No Etiquetado manifestado en el Balance Presupuestario - LDF y los manifestados en el Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado -LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), como sigue:

(Cifras en Pesos)						
Concepto (c)	Devengado			Recaudado/Pagado		
	Balance Presupuestario	Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF	Diferencia	Balance Presupuestario	Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF	Diferencia
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	\$74,061,798,570	\$73,901,514,564	\$160,284,006	\$73,552,403,231	\$73,445,298,339	\$107,104,892
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	47,003,821,559	46,356,792,014	647,029,545	46,505,063,327	45,910,681,965	594,381,362

(Cifras en Pesos)						
Concepto (c)	Devengado			Recaudado/Pagado		
	Balance Presupuestario	Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF	Diferencia	Balance Presupuestario	Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF	Diferencia
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	27,057,977,011	27,544,722,550	- 486,745,539	27,047,339,904	27,534,616,374	- 487,276,470

c) Se presentaron resultados incorrectos, bajo el momento contable del devengado y pagado del Balance Presupuestario de acuerdo a lo manifestado por el sujeto fiscalizado y el determinado por el ISAF con base en cifras manifestadas por el sujeto fiscalizado en el Estado analítico de ingresos Detallado -LDF y en el Estado analítico del presupuesto de egresos Detallado - LDF (clasificación por objeto del gasto) como sigue:

(Cifras en Pesos)						
Resultados del Balance Presupuestario según:	I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)		IV. Balance Primario (IV=III+E)		V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)	
	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado
Gobierno del Estado	\$635,808,507	\$1,128,313,230	\$2,499,380,879	\$3,002,416,728	\$488,451,763	\$970,414,085
Determinado por ISAF (con información presentada por Gobierno del Estado)	652,451,650	1,091,777,260	2,516,024,022	2,965,880,757	461,338,061	890,652,201
Diferencias	-\$16,643,143	\$36,535,970	-\$16,643,143	\$36,535,971	\$27,113,702	\$79,761,884

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 7, 19 fracción VI, 33, 44, y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios emitidos por el CONAC y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales se presentaron las inconsistencias y diferencias en el llenado del formato "Balance Presupuestario-LDF", señaladas en la presente observación.
- b) Presentar en los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública subsecuentes el Balance Presupuestario - LDF, atendiendo las situaciones señaladas en la presente observación y proporcionar copia certificada del informe en el cual se reflejen las correcciones realizadas y el cumplimiento a los ordenamientos normativos emitidos por el CONAC para el llenado del citado estado financiero.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas a fin de que en lo sucesivo se dé cumplimiento al correcto llenado del Balance Presupuestario - LDF, cumpliendo con las disposiciones en materia de disciplina financiera emitidas por el CONAC; notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

16(6). En Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2022, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), se observó que el sujeto fiscalizado presentó incumplimientos a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), toda vez que, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos por \$28,538,814,792 fue

incrementada por \$1,680,159,444, de los cuales \$154,709,041 corresponden a gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas y sentencias laborales definitivas, por lo que el incremento por \$1,525,450,403 se realizó contraviniendo lo señalado en el artículo 13 fracción V de la LDF, la cual señala que no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal excepto por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Por otra parte, se observó que el presupuesto total pagado por \$30,033,273,512 en servicios personales (sin considerar el pago por gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas y sentencias laborales definitivas) excedió por \$1,494,458,720 al presupuesto aprobado por \$28,538,814,792.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 10 fracción I y 13 fracciones I y V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 19 Bis E de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 44, 45 fracción I, 47 y 58 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 54 fracción IV segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones correspondientes a las situaciones señaladas en la presente observación, relacionadas con incumplimiento a lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Presentar las justificaciones correspondientes al incremento de la asignación global de servicios personales contraviniendo lo establecido en la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como , del presupuesto pagado respecto al aprobado, de acuerdo a lo señalado en la presente observación.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que en lo sucesivo en materia de presupuestación de servicios personales se cumpla con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

17(9). En el informe de cuenta pública 2022, en el formato Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF, el sujeto fiscalizado presentó Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición por \$3,362,384,087, para la revisión del destino de los citados ingresos, fue solicitada información de lo cual se observó lo siguiente:

a) No fueron proporcionadas las órdenes de pago por importe total de \$1,927,670,694, a través del oficio número ISAF/AE/3048/2023 de fecha 11 de abril de 2023, notificado el mismo día, limitando el alcance de la revisión, mismas que se relacionan a continuación:

Documento Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Período	Estatus Actual	Centro gestor	Período de presupuesto	Importe
1000114556	1900028273	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	5,376,972
1000114557	1900028274	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	6,704,705
1000114558	1900028275	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	12,904,863
1000114559	1900028276	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	10-oct	10,000,000
1000140383	1900035236	14/12/2022	12	Pagado	1080006600	12-dic	956,195
1000141145	1900036729	26/12/2022	12	Pagado	1080007000	12-dic	1,191,142
1000141150	1900036734	27/12/2022	12	Pagado	1080006900	12-dic	800,200
1000141202	1900036822	28/12/2022	12	Pagado	1080007000	12-dic	690,000
1000141815	1900040634	31/12/2022	12	Pagado	1080006500	12-dic	1,953,876
1000141870	1900040662	31/12/2022	12	Pagado	1080006600	12-dic	2,227,554

Documento Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Período	Estatus Actual	Centro gestor	Período de presupuesto	Importe
1000141971	1900043598	31/12/2022	12	Pagado	1100001700	12-dic	1,776,205
1000142064	1900043644	31/12/2022	12	Pagado	1250000100	12-dic	33,760,289
6100010357	5100017157	29/12/2022	12	Pagado	1100000200	09-sep	1,615,086
6100010543	5100017665	29/12/2022	12	Pagado	1100000200	09-sep	2,557,521
6100010184	5100017667	29/12/2022	12	Pagado	1100000200	12-dic	1,697,182
6100010528	5100017677	30/12/2022	12	Pagado	1100000200	11-nov	1,137,692
500174764	600000963	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	187,500,000
500174764	600000966	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	162,000,000
500174764	600000968	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	162,000,000
500174764	600000970	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	162,000,000
500174764	600000972	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	108,000,000
500174764	600000974	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	54,000,000
500174764	600000975	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	112,000,000
500174764	600000977	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	56,000,000
500174764	600000979	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	56,000,000
500174764	600000982	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	252,000,000
500174764	600000990	30/06/2022	6	Pagado	1210000100	06-jun	28,000,000
500180854	600001401	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	28,968,750
500180864	600001414	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	6,965,278
500180864	600001415	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	7,125,833
500180864	600001416	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	890,625
500180864	600001418	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,890,791
500180864	600001419	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	2,844,187
500180864	600001420	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,899,680
500180864	600001423	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	893,958
500180874	600001431	26/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,384,788
1000129151	1900006263	07/04/2022	4	Pagado	1720000100	04-abr	52,704,303
500174408	1900015558	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	1,543,168
500174408	1900015563	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	956,719
500174408	1900015567	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	964,445
500174463	1900015714	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	1,185,732
500174463	1900015741	05/07/2022	7	Pagado	1200000100	06-jun	1,658,114
500175239	1900020276	05/08/2022	8	Pagado	1200000100	07-jul	1,003,003
500175239	1900020289	05/08/2022	8	Pagado	1200000100	07-jul	1,779,248
	1900022269	31/08/2022	8	Pagado	1720000100	08-ago	7,367,500
1000139243	1900033300	02/12/2022	12	Pagado	1100002400	11-nov	5,620,610
500179304	1900034283	06/12/2022	12	Pagado	1200000100	11-nov	27,365,759
	1900036029	30/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	7,943,000
1000141470	1900037240	31/12/2022	12	Pagado	1080009300	12-dic	23,843,409
500180278	1900037347	30/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	1,005,587
500180289	1900037466	29/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	902,697
500180289	1900037469	29/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	2,031,107
500180289	1900037472	29/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	24,628,416
500180289	1900037477	29/12/2022	12	Pagado	1200000100	12-dic	2,209,603
500180846	1900039719	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	1,085,740
500180846	1900039720	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	749,834
500180846	1900039721	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	488,699
500180846	1900039722	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	406,241
500180846	1900039723	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	405,086
500180846	1900039724	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	387,095
500180846	1900039725	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	384,099

Documento Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Período	Estatus Actual	Centro gestor	Período de presupuesto	Importe
500180846	1900039726	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	374,923
500180846	1900039727	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	341,513
500180846	1900039728	31/12/2022	12	Pagado	1120000200	12-dic	318,606
1000141772	1900040609	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	2,355,486
1000141773	1900040610	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	2,819,505
1000141774	1900040611	30/12/2022	12	Pagado	1210000100	12-dic	1,152,063
1000141948	1900040700	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	8,577,706
1000141950	1900040702	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	18,803,656
1000141953	1900040703	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	8,989,491
1000141954	1900040962	31/12/2022	12	Pagado	1720000100	12-dic	237,605,158
Total							\$1,927,670,694

b) Del total de órdenes de pago proporcionadas para revisión por \$838,425,737 se observó que no se cuenta con un control adecuado que permita identificar la correcta aplicación y destino final de dichos recursos toda vez que, no nos fue proporcionada dicha información por ente ejecutor, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

c) No fue posible identificar el importe de los ingresos excedentes de ingresos de libre disposición destinados a cubrir gasto corriente, en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 14 de la LDFEFM, considerando que la Entidad Federativa se encuentra clasificada en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

d) No fue proporcionada la información solicitada mediante oficio número ISAF/AAE/3434/2023 de fecha 24 de abril de 2023 y notificado el 25 de abril de 2023, relacionada con la información del ejecutor del gasto, capítulo, partida, concepto y/o descripción del gasto, beneficiario y monto devengado y pagado, derivado de la diferencia por \$674,143,246, resultante de comparar los ingresos excedentes de libre disposición informados al Cuarto Trimestre de 2022 en el formato denominado estado analítico de ingresos detallado - LDF por \$4,036,527,334 y los informados en el formato con la misma denominación en Cuenta Pública 2022 por \$3,362,384,087.

e) No fue proporcionada la información solicitada mediante oficio número ISAF/AAE/4098/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, notificado en esa misma

fecha, relacionada con integración en excel del monto de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición destinados al fin del artículo 14 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) por \$1,853,902,424, de acuerdo a lo informado en la Guía de Cumplimiento de la LDFEFM, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

f) No fue proporcionada la información solicitada mediante oficio número ISAF/AAE/4098/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, notificado en esa misma fecha, relacionada con Integración en excel del monto de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición destinados a un fin específico según informado en la Guía de Cumplimiento de la citada Ley del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales no proporcionó en tiempo y forma, la información solicitada a través de los oficios números No. ISAF/AAE/3048/2023 de fecha 11 de abril de 2023, y notificado en la misma fecha, ISAF/AAE/3434/2023 de fecha 24 de abril de 2023 y notificado el 25 de abril de 2023, ISAF/AAE/4098/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, notificado en esa misma fecha y ISAF/AAE/4098/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, notificado en esa misma fecha, relacionado con lo señalado en los incisos a), b), c), d), e) y f) de la presente observación.

b) Se requiere proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de las órdenes de pago que no fueron proporcionadas en tiempo y

forma y que se detallan en el inciso a), así como la información detallada en los incisos d), e) y f) de la presente observación.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para implementar un control adecuado del destino de los ingresos excedentes de ingresos de libre disposición, de tal forma que se identifique su aplicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la LDFEFM por ente ejecutor del recurso; asimismo, para evitar recurrencia de las situaciones observadas y se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en los incisos anteriores, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

19(8). Derivado de la revisión a los fondos de reserva de los financiamientos vigentes al 31 de diciembre de 2022, a través de oficio de notificación de auditoría No. ISAF/AE/1310/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, recibido en la Secretaría de Hacienda con fecha 07 de marzo de 2023, mediante el numeral 31 del citado oficio se solicitaron auxiliares contables del registro de fondos de reserva, donde se identifiquen los movimientos realizados durante el ejercicio 2022 y las cuentas bancarias donde se tienen dichos activos indicando el saldo de cada una de ellas y el estado de cuenta bancario correspondiente al 31 de diciembre de 2022; al respecto, se observó lo siguiente:

a) **Proporcionó auxiliares de las cuentas contables donde se registraron los movimientos del fondo de reserva de los financiamientos durante el ejercicio 2022, sin embargo, no dio cumplimiento a los términos solicitados en el oficio antes mencionado, toda vez que, no se identifica en una columna**

el saldo al 31 de diciembre de 2021, en otra columna los cargos, en otra columna los abonos efectuados en el ejercicio 2022 y saldo al 31 de diciembre de 2022.

b) Al comparar el saldo según estados de cuenta al 31 de diciembre de 2022 y el saldo objetivo según contrato de cada uno de los fondos de reservas, se determinaron diferencias como sigue:

FIDEICOMISO CIB-3020				
Crédito	Número de cuenta BANORTE	Saldo objetivo según contrato	Saldo según estados de cuenta al 31 de diciembre 2022	Variación
Banobras I (3,064 mdp)		\$57,680,000	\$36,266,967	\$21,413,033
Banobras II (4,400 mdp)	XXXX XXXX	96,215,000	52,308,093	43,906,907
Banobras III (5,000 mdp)	XXXX XXXX	112,400,000	58,965,277	53,434,723
Santander I (sobretasa .60)	XXXX XXXX	44,240,000	24,811,444	19,428,556
Santander II (sobretasa .65)	XXXX XXXX	44,500,000	24,702,439	19,797,561
Banco del Bajío	XXXX XXXX	22,630,000	11,766,086	10,863,914
BBVA	XXXX XXXX	75,654,022	43,760,945	31,893,077
	Total	\$453,319,022	\$252,581,252	\$200,737,770

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 21, 22, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Revelación Suficiente y Consolidación de la Información Financiera (Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental) y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar las razones y/o justificaciones de la falta de entrega de información en términos solicitados, así como de las diferencias de los fondos de reservas entre el saldo objetivo según contrato y el saldo según estados de cuenta al 31 de diciembre 2022, lo anterior de conformidad con lo señalado en incisos a) y b) de la presente observación.

b) Proporcione archivo electrónico Excel, relativo a los auxiliares contables de las cuentas contables donde se registraron los movimientos del fondo de reserva de los financiamientos durante el ejercicio 2022, identificando en una columna el saldo al 31 de diciembre de 2021, en otra columna los cargos, en otra columna los abonos efectuados en el ejercicio 2022 y saldo al 31 de diciembre de 2022.

c) Proporcione copia certificada de la información y documentación aclaratoria de las diferencias de los fondos de reservas entre el saldo objetivo según contrato y el saldo según estados de cuenta al 31 de diciembre 2022, de conformidad con lo señalado en inciso b) de la presente observación.

d) Establecer y acreditar las medidas que se implementarán para evitar recurrencia de la citada observación y que en lo sucesivo se lleve un control interno adecuado de los saldos de los fondos de reserva, en cumplimiento a la normatividad aplicable, lo cual contribuirá a la transparencia y rendición de cuentas, notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en los incisos anteriores, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

20(10). Derivado de la revisión a la partida 99101 denominada “ADEFAS”, a través de oficio No. ISAF/AE/1310/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, recibido por el sujeto fiscalizado el 07 de marzo de 2023, se solicitó según numeral 41 contenido en el citado oficio, la Integración de información que sirvió de base para el presupuesto original y/o aprobado de ADEFAS por \$895,730,446, según lo manifestado en el Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto), así como, la integración presupuestal en la que se identifiquen

los importes en los diferentes momentos contables de los egresos, derivado de lo anterior, se observaron las siguientes situaciones:

a) No fue proporcionada la información que sirvió de base para el presupuesto original y/o aprobado por \$895,730,446 por concepto de ADEFAS del ejercicio 2022; asimismo, se realizaron modificaciones presupuestarias por \$164,670,909 al citado presupuesto original y al respecto no se localizó integración y justificación de las mismas.

b) Del total del presupuesto devengado por concepto de ADEFAS por \$1,012,573,739, con base en muestra selectiva se solicitaron órdenes de pago para revisión por \$812,069,901, a través del oficio número ISAF/AAE/3021/2023 de fecha 10 de abril y notificado en la misma fecha, con vencimiento el 13 de abril de 2023, las cuales no fueron proporcionadas en su totalidad, quedando a la fecha pendientes de entrega órdenes de pago por \$412,623,334, siendo las siguientes:

Doc. Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Estatus Actual	Centro gestor	Área funcional	Programa de financiación	CP: Período de presupuesto	Importe en moneda de la entidad CP	Proveedor
	1700002156	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E503H07185A0		01-ene	29,000,000	70009213
1000118830	1900005061	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000780366	04-abr	1,687,996	10000035
1000118838	1900005070	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000780371	04-abr	2,070,000	10000035
1000118839	1900005071	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000780372	04-abr	2,109,996	10000035
1000118841	1900005073	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000780373	10-oct	1,687,996	10000035
1000109765	1900007033	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		07-jul	2,500,000	8000000119
1000110063	1900009348	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		07-jul	20,000,000	8000000119
1000120164	1900011009	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	3,514,875	10000042
1000120652	1900012155	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	2,699,984	10000106
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629369	01-ene	2,870,562	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629372	01-ene	2,619,950	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629362	01-ene	2,282,247	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629359	01-ene	1,819,611	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629368	01-ene	1,214,298	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629361	01-ene	1,173,981	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629370	01-ene	1,133,577	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629367	01-ene	1,079,202	10000085
1000120939	1900013226	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629371	01-ene	1,071,269	10000085
1000121336	1900013983	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551573	07-jul	22,202,135	10000042
1000121601	1900014950	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	2,767,857	10000172
1000121602	1900014951	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	2,180,647	10000172
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629502	04-abr	2,319,722	10000085
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629496	04-abr	1,958,105	10000085

Pliego de Observaciones
Auditoría No. 2022AE0109010268

Doc. Referencia	Orden de Pago	Fecha Contable	Estatus Actual	Centro gestor	Área funcional	Programa de financiación	CP: Período de presupuesto	Importe en moneda de la entidad CP	Proveedor
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629491	04-abr	1,094,666	10000085
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629501	04-abr	1,039,018	10000085
1000121927	1900016083	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C900629490	04-abr	1,033,333	10000085
1000121975	1900016992	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000780374	10-oct	2,587,875	10000035
1000111703	1900017546	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551478	10-oct	20,000,000	10000042
1000111704	1900017547	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551478	10-oct	13,383,312	10000042
1000111895	1900018077	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	60,627,848	70009213
1000122628	1900021653	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	2,500,000	10000036
1000122922	1900022751	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	1,354,688	10000280
1000122923	1900022752	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	1,354,688	10000280
1000122974	1900022845	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	1,968,333	10000156
1000123091	1900023077	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		07-jul	7,155,000	10000150
1000123317	1900023365	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	2,067,171	10000172
1000114556	1900028273	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551478	10-oct	5,376,972	10000042
1000114557	1900028274	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551478	10-oct	6,704,705	10000042
1000114558	1900028275	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551478	10-oct	12,904,863	10000042
1000114559	1900028276	01/10/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551478	10-oct	10,000,000	10000042
1000125674	1900033678	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	2,089,443	10000172
1000125680	1900033684	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	2,103,768	10000172
1000125681	1900033685	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	2,544,863	10000172
600017301	1900035425	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	7,773,243	90006763
1000126497	1900035868	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	9,025,179	70009213
600017375	1900036418	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	3,377,295	70009135
1000126693	1900036670	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	1,228,142	10000106
1000126760	1900036826	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	4,700,000	10000122
500169164	1900037610	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	1,625,845	70008330
500169164	1900037621	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	1,106,192	70008341
1000127496	1900041885	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	10,867,970	10000227
4500208362	5000016731	01/01/2022	Devengado	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	3,179,120	90002030
4500208361	5000016732	01/01/2022	Devengado	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	3,793,478	90011593
6100008570	5100007328	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000520758	07-jul	5,907,298	50001847
4500195461	5100008676	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	2,568,063	1000003620
4500165177	5100010520	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		04-abr	5,188,425	90001580
6100008570	5100010862	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000520758	07-jul	5,707,924	50001847
6100008570	5100011421	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000520758	07-jul	2,396,258	50001847
4500165177	5100012251	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		07-jul	5,188,425	90001580
4500165177	5100014622	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		07-jul	5,188,425	90001580
4500180728	5100016385	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	1,724,484	1000000103
600017375	1900036419	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	11,820,534	70009135
	1900035587	01/01/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0		01-ene	6,607,352	70009135
1000119424	1900008179	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551573	04-abr	17,487,995	10000042
1000121345	1900013990	01/07/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551573	07-jul	16,307,133	10000042
1000119422	1900008177	01/04/2022	Ejercido	1210000100	4401E409HN2185A0	C000551573	04-abr	10,000,000	10000042
Total								\$412,623,334	

c) Se observó subejercicio por \$47,827,617, por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), sin presentar la justificación correspondiente en el tomo del poder ejecutivo.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 primer párrafo y 24 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44, 45 fracción III, 47, 48, 88 párrafo segundo, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales no proporcionó en tiempo y forma, la información solicitada a través de oficio número ISAF/AE/3021/2023 de fecha 10 de abril y notificado en la misma fecha, con vencimiento el 13 de abril de 2023, que sirvió de base para el presupuesto original y/o aprobado por \$895,730,446 por concepto de ADEFAS del ejercicio 2022, así como, las razones de no haber presentado en el tomo del poder ejecutivo la justificación correspondiente a las modificaciones presupuestales realizadas por \$164,670,909.

b) Manifestar y comprobar las razones por las cuales no proporcionó en tiempo y forma la totalidad de órdenes de pago solicitadas por medio del oficio número ISAF/AE/3021/2023 de fecha 10 de abril y notificado en la misma fecha, con vencimiento el 13 de abril de 2023, para la revisión de ADEFAS.

c) Se requiere proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de la información y/o documentación que sirvió de base para el presupuesto original y/o aprobado por \$895,730,446 por concepto de ADEFAS

del ejercicio 2022, identificando el año en que se originó el adeudo, ente ejecutor, capítulo, concepto y partida, importe, beneficiario al que corresponde el pago del adeudo.

d) Se requiere proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de las órdenes de pago que no fueron proporcionadas en tiempo y forma y que se detallan en el inciso b) de la presente observación.

e) Se requiere presentar relación con la integración de las adecuaciones presupuestarias realizadas por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$164,670,909 y anexar copia certificada de las citadas adecuaciones presupuestarias.

f) Se requiere presentar información y/o documentación correspondiente a la justificación del subejercicio por \$47,827,617, reflejado en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

g) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para evitar recurrencia de las situaciones observadas y se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, notificarlas al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada en los incisos anteriores, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

23(21). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo General de Participaciones”, se observó un importe de \$542,230,990, debido a que el

Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores las pólizas contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondientes al ejercicio 2022, solicitadas por este Órgano Superior de Fiscalización, a través de los oficios números ISAF/AAE/3048/2023 e ISAF/AAE/3192/2023, de fechas 11 y 14 de abril de 2023, respectivamente; las cuales se detallan a continuación:

Cuenta Contable / Presupuestal	Póliza Contable		Importe	Área funcional	Fondo
	Número	Fecha			
4211810101	2301390457	30/11/2022	\$1,408,232	31281010102002	2215A0
4211810101	2301395063	07/12/2022	424,228,712	31281010101001	2215A0
4211810101	2301405812	30/12/2022	107,959,621	31281010102001	2215A0
4211810101	2301416753	30/12/2022	2,311,769	31281010102015	2215A0
4211810101	2301417857	30/12/2022	5,317,069	31281010102002	2215A0
		Total Ingreso	\$541,225,403		
811015	1900037347	28/12/2022	\$1,005,587	4202E102CN3184A0	2215A013
		Total Egreso	\$1,005,587		

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señaladas en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de los registros contables observados, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

24(22). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo de Fomento Municipal”, se observó la cantidad de \$104,376,869 que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores las pólizas contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondientes al ejercicio 2022, solicitadas por este Órgano Superior de Fiscalización a través de los oficios números ISAF/AE/3048/2023 e ISAF/AE/3192/2023, de fechas 11 y 14 de abril de 2023, respectivamente; las cuales se detallan a continuación:

Cuenta Contable / Presupuestal	Póliza Contable		Importe	Área funcional	Fondo
	Número	Fecha			
4211810103	2301295506	30/11/2022	\$50,146,340	31281010300001	2215A0
4211810103	2301405832	30/12/2022	53,718,660	31281010300001	2215A0
		Total Ingreso	\$103,865,000		
812015	1900038208	30/12/2022	\$511,869	4202E102CN3184A0	2215A013
		Total Egreso	\$511,869		

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo

segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señaladas en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de los registros contables observados, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

25(23). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios”, se observó que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al

ejercicio 2022; según registro contable de la cuenta del ingreso número 42118110104 en póliza número 2301405836 de fecha 30 de diciembre de 2022 por un importe de \$47,749,331; solicitado por este Órgano Superior de Fiscalización a través del oficio número ISAF/AE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación,

ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

26(24). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo de Impuesto sobre la Renta Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal”, se observó la cantidad de \$51,480,443 que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores los pólizas contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondientes al ejercicio 2022, solicitadas por este Órgano Superior de Fiscalización a través de los oficios números ISAF/AE/3048/2023 e ISAF/AE/3192/2023, de fechas 11 y 14 de abril de 2023, respectivamente; las cuales se detallan a continuación:

Cuenta Contable / Presupuestal	Póliza Contable		Importe	Área funcional	Fondo
	Número	Fecha			
4211810105	2301400122	23/12/2022	\$20,112,395	31281010501001	2215A0
		Total Ingreso	\$20,112,395		
815075	1900037466	29/12/2022	\$902,697	4202E102CN3184A0	2215A013
815075	1900037467	29/12/2022	805,489	4202E102CN3184A0	2215A013
815075	1900037469	29/12/2022	2,031,107	4202E102CN3184A0	2215A013
815075	1900037472	29/12/2022	24,628,416	4202E102CN3184A0	2215A013
815075	1900037476	29/12/2022	790,736	4202E102CN3184A0	2215A013
815075	1900037477	29/12/2022	2,209,603	4202E102CN3184A0	2215A013
		Total Egreso	\$31,368,048		

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señaladas en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de los registros contables observados, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

27(25). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo Infraestructura para Educación Básica”, se observó la cantidad de \$36,803,988 que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores las pólizas contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondientes al ejercicio 2022; solicitadas por este Órgano Superior de Fiscalización a través del oficio número ISAF/AE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023; dichas pólizas contables se detallan a continuación:

Cuenta Contable	Póliza Contable		Importe	Área funcional	Fondo
	Número	Fecha			
4212820502	2301192904	31/10/2022	\$12,267,996	31282050200034	2225DY
4212820502	2301291122	30/11/2022	12,267,996	31282050200034	2225DY
4212820502	2301322053	09/12/2022	12,267,996	31282050200034	2225DY
Total Ingreso			\$36,803,988		

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señaladas en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de los registros contables observados, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación,

ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

28(27). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo Infraestructura para Educación Media Superior”, se observó un importe de \$806,860, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondientes al ejercicio 2022; según registro contable de la cuenta del ingreso número 4212820504 en póliza número 2301322056 de fecha 09 de diciembre de 2022; solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través del oficio número ISAF/AE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes

señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

29(28). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo Infraestructura para Educación Básica Potenciada”, se observó la cantidad de \$8,443,953, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al ejercicio 2022; según registro contable de la cuenta del ingreso número 4212820505 en póliza número 2301304764 de fecha 31 de octubre de 2022; solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través del oficio número ISAF/AE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y

comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

30(29). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo Infraestructura para Educación Media Superior Potenciada”, se observó la cantidad de \$5,294,046, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al ejercicio 2022; según registro contable de la cuenta del ingreso número 4212820506 en póliza número 2301304764 de fecha 31 de octubre de 2022; solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través del oficio número ISAF/AE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

31(30). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto ejercicio del gasto del

“Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos”, se observó la cantidad de \$41,020,188, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores las pólizas contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondientes al ejercicio 2022; solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través del oficio número ISAF/AAE/3192/2023, de fecha 14 de abril de 2023; las cuales se detallan a continuación:

Cuenta Contable / Presupuestal	Póliza Contable		Importe	Área funcional	Fondo
	Número	Fecha			
4213830101	2301154295	14/10/2022	\$14,958,139	31283010109236	2225DR
4213830101	2301364087	20/12/2022	20,270,346	31283010109236	2225DR
Total Ingreso			\$35,228,485		
852011	1900031094	01/11/2022	\$5,791,703	4201E102KN7291A1	2225PR12
Total Egreso			\$5,791,703		

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señaladas en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de los registros contables observados, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes

señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

32(31). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales”, se observó un importe de \$1,001,740, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al ejercicio 2022, según registro contable de la cuenta del ingreso número 4214840101 de la póliza número 2301416621 del 30 de diciembre de 2022, solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través del oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no

proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

34(33). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Créditos Fiscales Transferidos”, se observó cantidad de \$1,718,295, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al ejercicio 2022, según registro contable de la cuenta del ingreso número 4214840301 de la póliza 2301299485 del 30 de noviembre de 2022, solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través de oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

35(35). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y

Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos”, se observó la cantidad de \$6,631,202, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al ejercicio 2022, según registro contable de la de la cuenta del ingreso número 4214840701 póliza número 2301178854 del 25 de octubre de 2022, solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización a través de oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el

Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

36(36). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios”, se observó la cantidad de \$2,437,451, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al ejercicio 2022; según registro contable de la cuenta del ingreso número 4214840801 de la póliza número 2301178855 del 25 de octubre de 2022, solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización a través de oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

38(34). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones”, se observó un importe de \$21,733,874, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al ejercicio 2022 según registro contable de la cuenta del ingreso número 4214840402 de la póliza número 2301376996 del 19 de diciembre de 2022, solicitud realizada través de oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo

segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

39(26). Derivado de la revisión efectuada a las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, respecto al “Fondo Infraestructura para Educación Superior”, se observó la cantidad de \$7,691,573, debido a que el Sujeto de Fiscalización no proporcionó a los auditores la póliza contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, correspondiente al

ejercicio 2022; según registro contable de la cuenta del ingreso número 4212820503 en póliza número 2301322055 de fecha 09 de diciembre de 2022; solicitada por este Órgano Superior de Fiscalización, a través del oficio número ISAF/AAE/3048/2023, de fecha 11 de abril de 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 58 párrafo segundo y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el registro contable con su documentación justificativa y comprobatoria anexa, señalado en la presente observación.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del registro contable observado, con su documentación justificativa y comprobatoria anexa; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la legitimidad de las operaciones realizadas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones antes señaladas, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación e información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación,

ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN. CFP. PCCAG.

Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado



INFORME INDIVIDUAL 2022

isaf.gob.mx

